C1 CT

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MENOR CUANTIA

DEMANDANTE (s): BANCO COLPATRIA MULLTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO (s): AMANDA JIMENEZ RAMIREZ

RADICACION: 11001400304020170012600

TOMO:

FOLIO:

REMATE
AGOSTO 31/21.
2:00 pm

CUADERNO : UNO

040-2017-00126-00- J. 19 C.M.E.S



5 ENE 2017

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2017-0126

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE:

FOLIOS:

PROCESO:	
DEMANDA:	
APODERARADOS:	DEMANDANTE: DEMANDADO:
SUSTITUCION PODER:	DTE: DDO:
DEPENDIENTE JUDICIALES:	DTE: DDO:
NOTIFICACION DEMANDADO (S)	
INICIA Y VENCE TERMINO AÑO	
CONTESTACION O PRONUNCIAMIENTO MANDAMIENTO PAGO	
EXCEPCIONES:	MERITO: PREVIAS O RECURSO DE REPOSCION: PRUEBAS:
SOLICITUD PRUEBAS DEMANDANTE:	
SOLICITUD PRUEBAS DEMANDADO:	
PRUEBAS DECRETADAS EN AUTO DEL 432 Y 439 C. DE P. C.	FECHA Y FOLIO:
NULIDADES:	
RECURSOS:	
LLAMAMIENTO EN GARANTIA, Y OTROS INTERVINIENTES:	
MEDIDAS CAUTELARES:	FOLIO: SECUESTRE:

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

O.H. 204004017430
C.C.51.846.863.

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.372.472 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por la Dra. GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.31.831.974 de Cali (Valle), autorizada para representar legalmente al BANCO, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según certificación expedida por esta entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauro demanda en contra de la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.846.863 respectivamente, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA y en contra de la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, por las siguientes sumas de dinero

a) Por concepto de cuotas vencidas derivadas del pagaré No. 204004017430, tal como se especifica a continuación:

No. Cuotas	Fecha de exigibilidad y vencimiento	Valor capital en UVR	Valor capital en pesos
1	30-03-2016	1299,8500	$ 305.154,47
2	30-04-2016	1299,8500	$ 308.604,53
3	30-05-2016	1299,8500	$ 310.800,76
4	30-06-2016	1299,8500	$ 312.395,42
5	30-07-2016	1299,8500	$ 313.917,54
6	30-08-2016	1299,8500	$ 315.485,03
7	30-09-2016	1299,8500	$ 315.824,16
8	30-10-2016	1299,8500	$ 315.242,09
9	30-11-2016	1299,8500	$ 315.066,22

b) TRESCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (351.885,4725 UV.R.), por concepto de capital acelerado, exigible desde el momento de la presentación de la demanda, dada la anticipación del plazo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo, o su equivalente en moneda legal colombiana; cantidad que el día 12 de diciembre de 2016 correspondía a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 55 CTVS. ($ 85'271.843,55) M/cte.

c) DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (18.647,6598 U.V.R.) por concepto de intereses de plazo causados desde el día 30 de marzo de 2016 hasta el día 12 de diciembre de 2016, sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 58 CTVS. ($4´518.857,58) M/cte.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre las sumas de capital indicadas en el literal a) de la pretensión primera de esta demanda, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa del 9.72% anual, desde el día de la exigibilidad de cada prestación y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

e) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de esta demanda, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa del 9.72% anual, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

Respetuosamente solicito al señor Juez, sirva tener en cuenta para la liquidación de la obligación en el momento del pago, lo dispuesto por la Ley 546 de 1.999; y demás normas concordantes respecto del sistema de la Unidad de Valor Real (U.V.R.), así como lo ordenado en la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000, proferida por la H. Corte Constitucional.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

Apartamento cuatrocientos uno (401), bloque tres (3) de la Urbanización El Mortiño VII Etapa Propiedad Horizontal, ubicado en la calle setenta y cinco (Cl. 75) número ciento diez A trece (110A-13) de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 6151 del 12 de septiembre de 2015 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, que se anexa a esta demanda.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERA: Que se decrete la venta en pública subasta del inmueble materia de la presente ejecución.

CUARTA: Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

HECHOS:

Fundamento esta demanda en los siguientes hechos:

1. La señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el dia 30 de septiembre de 2015, el pagaré No. 204004017430 por valor de TRESCIENTAS SESENTA Y NUEV EMIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (36.848,7432 UVR), equivalentes en aquella fecha a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCINETOS MIL PESOS ($82'800.000.oo) moneda corriente, pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas, a partir del 30 de octubre de 2015.

2. En dicho pagaré se pactó una tasa de interés corriente o de plazo del 6.48% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro determine el Gobierno, liquidados sobre el saldo insoluto corregido monetariamente para cada fecha de pago, las cuales se cancelarán conjuntamente con la cuota de amortización a capital. En caso de mora en el pago de una de cualesquiera de las cuotas estipuladas, los deudores reconocerán sobre la cuota o cuotas demoradas un Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la Ley; o la que en el futuro señale el Gobierno, liquidados en Unidades de Valor Real y pagaderos en moneda legal según la equivalencia de éstas.

3. En el pagaré aludido en el hecho 1º de esta demanda, se pactó expresamente que la mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de capital o de interés daría derecho a mi poderdante para dar por extinguido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital y sus intereses.

4. Para garantizar el pago de sus obligaciones, la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, constituyó a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito en la segunda petición de la demandada, mediante escritura pública número 6151 del 12 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula No. 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

5. En la presente demanda el valor de las cuotas vencidas del crédito materia de recaudo, indicado en el literal A de la petición primera del libelo, fue descontado del monto de capital acelerado o insoluto aludido en el literal B de la pretensión primera de esta demanda.

6. La parte demandada ha incumplido el pago de sus obligaciones para con mi poderdante desde el 30 de marzo de 2016.

7. En virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo, se hace exigible y de plazo vencido desde el momento de la presentación de la demanda, la totalidad del capital mutuado, junto con los intereses respectivos.

8. Las obligaciones que pesan sobre la parte demanda de pagar las sumas de dinero objeto de las pretensiones de esta demanda son claras, expresas y exigibles.

9. El valor del capital, de los intereses y demás prestaciones reclamadas por medio de esta demanda, al momento de su presentación, es superior a NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON 50 CTVS. ($93´527.808,50) M/cte.

10. La parte demanda es la actual propietaria del inmueble sobre el cual se ejerce la presente acción.

11. La Doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, actúa como representante legal de Banco Colpatria según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien me ha conferido poder especial para instaurar la presente acción hipotecaria.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en las siguientes disposiciones contenidas en el Título Único, Capítulo I del C. G. del P., Capítulo I a V del Título III del libro III del C. de Co., en el Título XXXVII del C. C., en la Ley 546 de 1.999, y en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Es usted competente por la razón de la materia, por la cuantía (menor) ya que el valor de las pretensiones al momento de la demanda es inferior a $ 103'418.1000.oo m/cte., y por el domicilio de la demandada.

ANEXOS:

1. Título valor mencionado en el hecho 1 de esta demanda.
2. Primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca indicada en el hecho 4 de la demanda.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta acción hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Tabla sobre el valor UVR expedido por el Banco de la República.
6. El poder que me ha sido conferido.
7. Adjunto copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada, en un CD.

8. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
9. Una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

PRUEBAS:

Sírvase admitir y decretar como tales las señaladas como anexos 1 a 5.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada en la Calle 72D No. 110A-13 (Dirección catastral Calle 75 No. 110A-13), apartamento 401, bloque 3, Conjunto Residencial El Mortiño Propiedad Horizontal de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica:amanda.ajr@hotmail.com

La entidad demandante en la Carrera 7 No. 24-89, piso 12 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: notificajudicialcgp@colpatria.com

Recibiré notificaciones en la Carrera 16 A No. 80-16, Oficina 304 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

AUTORIZACIÓN:

Autorizo al señor JIMMY ALEXANDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Pagare Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204004017430
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): **JIMÉNEZ RAMÍREZ AMANDA**
(4) Fecha de suscripción: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE (09) DE DOS MIL QUINCE (2015)
(5) Monto del Crédito en UVR: TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (369848.7432 UVR)
(6) Monto del Crédito en Pesos: OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 82.800.000,00) M/CTE.
(7) Plazo: 180
(8) Tasa de interes remuneratorio: 6.2952%******** equivalente a (6.48%****)**
(9) Ciudad: BOGOTA
(10) Destino del crédito: __X___ Adquisición de vivienda nueva o usada _____ Construcción de vivienda individual. _____ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro_____
(11) Número de cuotas:180
(12) Valor de la cuota UVR: UVR()
(13) Sistema de amortización: __X___ Amortización constante a capital en UVR _____ Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
(14) Fecha de pago primera cuota: TREINTA (30) DE OCTUBRE(10) DE DOS MIL QUINCE (2015)
(15) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

COLPATRIA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Pagaré No. _____

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que

a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido [redacted]ntía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. *Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,* terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Octavo: *Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de* prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración,

cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolsó el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito

hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así [redacted] acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma Amanda Jimenez R

Nombre otorgante Amanda Jimenez Ramirez

c.c No. 51.84c.863 de Bogotá

Calidad en la que firma: Compradora

Nombre propio

Apoderado

Firma

Nombre otorgante

c.c No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio

Apoderado

Firma

Nombre otorgante

c.c No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio

Apoderado

Firma

Nombre otorgante

c.c No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio

Apoderado

MD0019001001250181453
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
20400401743O

NOTARIA 62

BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

20400401 7430

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6151
FECHA: 12/Septiembre/2015

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL.
OTORGANTES:
JOSE DARIO MORENO PACHECO
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Carlos Arturo Serrato Galeano

Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerias
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19 311 272 76 20
Email: notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co
Ventanilla Unica Registral - **VUR** - Ext. 114 - 104

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6151 ----------

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1347525 ----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 005655212600104001 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-). ----------

INMUEBLE(S): APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

CÓDIGO	**--ACTO O CONTRATO** ----------	**VALOR**
0125	COMPRAVENTA----------	$139.000.000
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2015----------	$93.444.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA----------	$82.800.000
	PODER ESPECIAL----------	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR----------	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ----------	**IDENTIFICACIÓN**
JOSE DARIO MORENO PACHECO ----------	C.C.79.398.254

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) – HIPOTECANTE(S) ----------	**IDENTIFICACIÓN**
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ ----------	C.C.51.846.863

EL ACREEDOR----------	**IDENTIFICACIÓN**
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.----------	NIT: 860.034.594-1

República de Colombia
Doña Rosa Reyes NOTARIA SESENTA Y DOS (E) CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA (
20400401743O
7029

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **TITULAR** es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO,** en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: ----------

PRIMERA PARTE - COMPRAVENTA ----------

Comparecieron: De una parte, **JOSE DARIO MORENO PACHECO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.398.254** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES),** y de otra parte, **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.846.863** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** y dijo(eron) que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las estipulaciones siguientes: ----------

PRIMERO.- OBJETO.- Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, el derecho de dominio y la posesión plena, que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), cuya descripción, cabida y linderos especiales y generales, de conformidad con la escritura de adquisición, son los siguientes: ----------

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

LINDEROS ESPECIALES ----------

EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) ubicado en Bogotá, D.C., el cual está construido en el lote MULTIFAMILIAR NUMERO TRES (3) de la URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C, Zona Centro. Además del derecho de dominio individual que se transfiere por este contrato, se transfiere además a título de venta, un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente para el Apartamento del tres punto sesenta y cinco por ciento (3.65%).----------

LINDEROS ESPECÍFICOS: ----------

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) - BLOQUE TRES (3)----

Hace parte del Conjunto Residencial "MORTIÑO" BLOQUE NÚMERO TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL----------

Su área construida es de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2), Su área privada es de cincuenta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados (56.35 M2). Y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son:-------

1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 mts), con vacío sobre zona común (zona dura) y con vacío sobre zona pública calle setenta y dos D (72 D).----------

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto trece metros (0.13 mts),

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SESENTA Y DOS (E) CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto catorce metros (0.14 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts), con vacío sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque).----------

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta y en distancias sucesivas de cuatro punto sesenta y seis metros (4.66 mts), con el apartamento número cuatrocientos dos (402) del mismo bloque----------

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1), en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto noventa cinco metros (2.95 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts). uno punto quince metros (1.15 mts), tres punto ochenta y dos metros (3.82 mts), con zona común (hall, escalera, ducto y con vacío sobre circulación) y con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) del mismo bloque. ----------

LINDEROS VERTICALES:----------

NADIR: Placa común al medio con el tercer (3er) piso----------

CENIT: Placa común al medio con el quinto (5°) piso----------

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina - ropas, hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño.----------

NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1347525** y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **005655212600104001** ----------

LINDEROS GENERALES ----------

El globo de terreno sobre el cual se levanta el apartamento objeto de

Reservé material para uso exclusivo en la escritura. Prohibida su venta para el usuario

esta compraventa es el lote multifamiliar número tres (3) y sus linderos son: El lote tiene un área superficiaria de cuatrocientos veinte metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (420.80 M2) y sus linderos son ----------

NORTE: En dieciséis punto cero cero metros (16.00 mts) con la calle setenta y dos D (72 D).----------

SUR: En dieciséis punto cero cero metros (16.00 mts) con zona pública (parque) de la Urbanización El Mortiño----------

ORIENTE: En veintiséis punto dieciséis metros (26.16 mts) con zona pública (bahía de parqueó y parque de la Urbanización El Mortiño)----------

OCCIDENTE: En veintiséis punto cuarenta y cinco metros (26.45 mts) con zona pública (parque de la Urbanización El Mortiño)----------

PARÁGRAFO 1.- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta de el(los) inmueble(s) se hace(n) como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le correspondan o llegaren a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran. ----------

PARÁGRAFO 2.- PROPIEDAD HORIZONTAL: LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número siete mil trescientos treinta y ocho (7338) de fecha veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C., reformado en cuanto a someterlo a la ley 675 de 2001 mediante escritura pública número tres mil setecientos quince (3715) de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria cuarenta (40) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 1836IUCU9UAUEDaA
Ca13010799

PARÁGRAFO 3.- Como **LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** queda(n) en todo sujeto(a)(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfieren a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y está(n) obligado(a)(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. ----------

SEGUNDA.- Tradición: Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica(n) en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo(s) adquirió(eron) siendo de estado civil soltero sin unión marital de hecho, por compra efectuada a **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.,** mediante escritura pública número doce mil ciento veinticinco (12125) de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria diecinueve (19) del circulo de Bogotá, D.C., registrada(s) bajo el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). **50C-1347525** ----------

TERCERA: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo posee(n) en forma regular, pacifica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.----------

CUARTA: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones,

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**. ----------

QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta de el(los) inmueble(s) por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($139.000.000)**, que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** cancela(n) de la siguiente forma: ----------

a) La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($56.200.000) MONEDA CORRIENTE,** con recursos propios, suma que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.----------

b) La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA CORRIENTE,** con el producto del préstamo que el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT: 860.034.594-1,** ha otorgado a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, sumas de dinero que serán desembolsadas previa la entrega a el Banco de la primera copia de la presente escritura debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula correspondiente(s) a el(los) inmueble(s) objeto del contrato y previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la entidad. ----------

PARÁGRAFO 1: No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la **acción resolutoria** que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO 2: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** expresan irrevocablemente que autorizan al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT: 860.034.594-1,** para que el crédito que le ha sido otorgado a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, sea girado directamente a favor de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** o en favor de quien éste(os) indique(n). ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa023372953
NOTARIA SESENTA Y DOS (62) CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CA13010799

SEXTA: ENTREGA.- Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** hará(n) entrega de el(los) inmueble(s) a la firma del presente instrumento público. ----------

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, a partir de la fecha de la presente escritura pública (o entrega del(los) inmueble(s)). ----------

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.----------

OCTAVA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**; los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**. ----------

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas, señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** de condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

propio nombre, manifiesta(n): ----------

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas.----------

b) Que acepta(n) la fecha de entrega del(los) inmueble(s) y renuncia(n) al ejercicio de la condición resolutoria derivada de esta y en general a la del presente contrato.----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) del cual forma parte la unidad de dominio privado que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título.----------

d) Que tiene recibido el inmueble objeto del presente contrato a entera satisfacción.

SECCIÓN SEGUNDA - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO ----------

Compareció(eron): **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.846.863** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, con NIT: 860.034.594-1,** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** la descripción cabida y linderos del(los) inmueble(s) se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca

recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1347525** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Parágrafo Tercero: Régimen de Propiedad Horizontal: LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número siete mil trescientos treinta y ocho (7338) de fecha veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C., reformado en cuanto a someterlo a la ley 675 de 2001 mediante escritura pública número tres mil setecientos quince (3715) de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria cuarenta (40) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **JOSE DARIO MORENO PACHECO,** como aparece en la primera parte de esta escritura.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por el acreedor al hipotecante por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA CORRIENTE,** y/o su equivalente en uvr en el momento en que se liquide el desembolso, así como y bajo

la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de ***AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,*** *mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá*

D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) ***51.846.863*** *expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil* casada con sociedad conyugal vigente, *así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de* ***AMANDA JIMENEZ RAMIREZ.*** *Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones.*

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación

respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor.**----------

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará.----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, ofer[illegible] cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de or[illegible] patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la form[illegible] establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor.** ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 5 BOGOTA D.C. CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Aa023378057
Ca130107992

obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca130107991
Dora Inés López Reyes
09-01-2015 10:13:33 Hrs

cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Sin costo para el usuario

Aa026204325

en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente: **JOSÉ LUIS TORRES GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.999 expedida en Bogotá, D.C. y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderado General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. con NIT. 860.034.594-1, todo lo cual consta en el poder que en legal forma le confirió su Representante Legal, Doctor **DANILO MORALES RODRÍGUEZ,** contenido en la **escritura pública número mil ciento cuarenta y siete (1147) del doce (12) de abril de dos mil once (2011)**, aclarado por **escritura pública** número **mil seiscientos cuarenta y seis (1646)** del **primero (1°)** de **junio** de **dos mil quince (2015)** otorgadas en la **Notaría Séptima (7ª)** del Círculo de **Bogotá, D.C.**, y en el certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA. ----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8° del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca130107990

notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

1) REPORTE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2015: - FORMULARIO No. 2015201013000692185 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 1347525 ----------

CÉDULA CATASTRAL: 005655212600104001 ----------

DIRECCIÓN: CL 75 110A 13 AP 401 ----------

CONTRIBUYENTE: JOSE DARIO MORENO PACHECO ----------

AUTOAVALÚO: $93.444.000 ----------

TOTAL PAGADO: $255.000 ----------

ADHESIVO No. 07673010070544 ----------

PAGADO EN BANCOLOMBIA EL 17/03/2015 ----------

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Sin ningún costo para el usuario

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1347525 ----------

Referencia Catastral: AAA0071ZCPA ----------

Cédula Catastral: 005655212600104001 ----------

No. Consulta: 2015-1064274 ----------

Fecha: 03-09-2015 4.43 PM ----------

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.----------

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL: ----------

Dirección del Predio: CL 75 110A 13 AP 401 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 050C01347525 ----------

Cédula Catastral: 005655212600104001 ----------

CHIP: AAA0071ZCPA ----------

Fecha de expedición: 09-09-2015 ----------

Fecha de Vencimiento: 09-10-2015 ----------

Consecutivo No. 993521 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS **POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN**.----------

4) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: ----------

NÚMERO PIN: RBgAACENSJXOYC ----------

SE ENCONTRO UN CERTIFICADO VIGENTE ----------

DATOS DEL CERTIFICADO: ----------

NÚMERO CERTIFICADO: 993521 ----------

VIGENCIA: 09-10-2015 ----------

CHIP: AAA0071ZCPA ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01347525 ----------

DIRECCIÓN PREDIO: CL 75 110A 13 AP 401 ----------

5) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: ----------

EDIFICIO EL MORTIÑO BLOQUE 3 P.H. ----------

NIT. 900.316.409-0 ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/09/2015 10 JAAUCUBUAV
Ca130107939

ADMINISTRACIÓN ----------

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO EL MORTIÑO BLOQUE 3 P.H. ----------

CERTIFICA - QUE LA SEÑORA AMANDA JIMENEZ RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 51.846.863, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL APARTAMENTO 401, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- ----------

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015. ----------

ISAURA ZARATE LOZANO (HAY FIRMA Y SELLO) ----------

ADMINISTRADORA (SUPLENTE) ----------

6) Se protocoliza acorde con el articulo 40 del Decreto 2148 de 1983, la parte pertinente del Reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública número siete mil trescientos treinta y ocho (7338) de fecha veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C. ----------

7) **CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO**, expedida por **EL ACREEDOR**, por valor de **$82.800.000** ----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----------

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su(s) estado(s) civil(es) es(son) el(los) indicado(s) en la primera parte de este instrumento y que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del Artículo 4°. ----------

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) - HIPOTECANTE(S), manifestó(aron) bajo la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su(s) estado(s) civil(es) es(son) casada con sociedad conyugal vigente con el señor **LUIS ALBERTO ZUÑIGA BLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.366.553 expedida en Bogotá D.C., quienes manifiestan que de común acuerdo renuncian a la afectación a vivienda familiar sobre el inmueble que adquiere AMANDA JIMENEZ RAMIREZ y en este mismo acto el señor **LUIS ALBERTO ZUÑIGA BLANCO** acepta la hipoteca que se constituye a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ----------

(Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el articulo 1° y el parágrafo 2° del articulo 4°). ------

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: ----------

PRIMERA.- Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: **a)** Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y **b)** Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca. ----------

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 6151

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Ae023372950, Ae023372951, Ae023372952, Ae023372953, Ae023372954, Ae023372955, Ae023372956, Ae023372957, Ae023372958, Ae026204325, Ae023372960, Ae023372961, Ae023372962, Ae023372963

REVISADO

REVISO Y APROBÓ

C.C. 80.853.992 - TP 247012

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 1.390.000 ----------

IVA $ 167.338 ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 667.555 ----------

SUPERINTENDENCIA $ 10.950 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 10.950 ----------

RESOLUCIÓN No. 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS

(62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)

Dora Inés Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dario Moreno

JOSE DARIO MORENO PACHECO

C.C. 79398254 HUELLA INDICE DERECHO

Dirección Calle 75C # 113A-17 Ap. 101

Domicilio Calle 75C # 113A-17 Ap. 101

Teléfono 3243960062.

Estado Civil Soltero - Sin unión marital de hecho.

E-Mail josédario-moreno@hotmail.com

Actividad Económica Comerciante.

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) – HIPOTECANTE(S),

Amanda Jimenez R

AMANDA JIMENEZ RAMIREZ

C.C. 51 846 863 Bta HUELLA INDICE DERECHO

Dirección Calle 75 nº 110 A/3 Ap 401

Domicilio Calle 75 nº 110 A/3

Teléfono 3228026876

Estado Civil Casada con sociedad conyugal vigente

E-Mail

Actividad Económica Transporte Escolar

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/04/2015 1036SUCU9UAUUDaA
Aa023372962
Ca130107987

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 6 1 5 1

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

EL OTORGANTE

Luis Zuñiga

LUIS ALBERTO ZUÑIGA BLANCO

C.C. 79366553 HUELLA INDICE DERECHO

Dirección Cle 75 # 10 A 13

Domicilio Bogota

Teléfono 3132783849

Estado Civil casado consociedad vigente

E-Mail

Actividad Económica independiente

EL ACREEDOR

JOSE LUIS TORRES GONZÁLEZ

C.C. 80.092.999 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. -----HUELLA INDICE DERECHO

APODERADO GENERAL DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con NIT: 860.034.594-1 ----------

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)--------

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1347525
Referencia Catastral: AAA0071ZCPA
Cédula Catastral: 005655212600104001
No. Consulta: 2015-1064274
Fecha: 03-09-2015 4:43 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ROBERTH ANDRES BELTRAN MARTINEZ
NOTARÍA 62
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2015201013000692185

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0071ZCPA	1347525	005655212600104001	3

5.Dirección del Predio: CL 75 110A 13 AP 401

B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa
15.78	15.78	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	6

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón	11.Documento de Identificación (tipo y Numero)
JOSE DARIO MORENO PACHECO	CC 79398254 - 1
12. Dirección de Notificación	**Numero de Identificación de que efectuo el**
CL 75 110 A 13 AP 401	CC 79398254 - 1

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	93,444,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	[redacted]6,000
15. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	193,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	283,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	283,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	283,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	28,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	255,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	255,000

DATOS DEL PAGO

FECHA	17/03/2015	VALOR PAGADO	255,000
Banco que reporta	BANCOLOMBIA	SUCURSAL	PORTAL DE LA 80

FORMA DE PAGO	☐ Audio linea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACION PAGO	Número adhesivo 07673010070544		

(415)7707202600085(8020)02015201013000692185(3900)255000(96)

Ca130107957

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

República de Colombia
Papel seguridad para uso exclusivo de documentos oficiales

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: RBgAACENSUXOYC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

* Dirección del Predio: CL 75 110A 13 AP 401
Matricula Inmobiliaria: 050C01347525
Cedula Catastral: 005655212600104001
CHIP: AAA0071ZCPA
Fecha de expedición: 09-09-2015
Fecha de Vencimiento: 09-10-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 993521

DOMIDUI1702:cmbenavi1/CMBENAVI1 CWCARDOZ1 SEP-09-15 14:08:12 ADRA

Ca130107956

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 103810UUA0CUDACU

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aqui el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

RBgAACENSJXOYC

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 993521

Vigencia 09-10-2015

Chip AAA0071ZCPA

Matricula Inmobiliaria 050C01347525

Direccion Predio CL 75 110A 13 AP 401

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1078804
Fecha: 03/09/2015
Página 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad Inscripción
1	JOSE DARIO MORENO PACHECO	C	79398254	100	

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	12125	2004-12-13	BOGOTA D.C.	19	050C01347525

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 75 110A 13 AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 72D 110A 13 AP 401 FECHA: 2004-10-04

Código de sector catastral: 005655 21 26 001 04001

Cédula(s) Catastral(es) 005655212600104001

CHIP: AAA0071ZCPA

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
15.78	56.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
2	93,444,000	2015
3	74,050,000	2014
4	69,315,000	2013
5	62,747,000	2012
6	49,450,000	2011
7	40,147,000	2010
8	34,315,000	2009
9	32,010,000	2008
10	30,341,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 03 días del mes de Septiembre de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201510788042

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

EDIFICIO EL MORTIÑO BLOQUE 3 P. H.
NIT. 900.316.409-0
ADMINISTRACIÓN

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA
DEL EDIFICIO EL MORTIÑO BLOQUE 3 P.H.

CERTIFICA

QUE la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificada con la CC. No. 51.846.863, en su calidad de propietaria del APARTAMENTO 401, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias con la administración al 30 de septiembre de 2015.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2015.

ISAURA ZARATE LOZANO
ADMINISTRADORA (SUPLENTE)

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2015.

Señora
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
La Ciudad

REF: ADENDO 1 – DISMINUCIÓN DE MONTO - CARTA DE APROBACION - SOLICITUD DE CRÉDITO No. **15911634.**

Respetada señora,

Mediante el presente documento se modifica el numeral primero (1) de la carta de aprobación emitida el (21) de julio de 2.015, en los siguientes términos:

1. ***CUANTIA APROBADA:*** *Hasta por la suma de* ***OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.800.000).***

Por lo demás, las condiciones del crédito mencionadas en la carta de aprobación emitida el (21) de julio de 2.015, continúan vigentes y en los mismos términos.

Cordialmente,

JOSE LUIS TORRES GONZALEZ
APODERADO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BANCO COLPATRIA -RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CRA 7 # 24-89 PISO 4
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 3386308 NIT 860.034.594-1

República de Colombia
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca130107964

BOGOTA - CUNDINAMAR 21 DE JULIO DE 2015

Señor(es):
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
Ciudad

Vivimos lo estamos que tú.

REF: Solicitud de crédito No. **15911634**

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MVCTE. ($90,000,000).** El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 60% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **CUOTA CONSTANTE EN UVR - CUOTA BAJA**

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- ☐ Avalúo: concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- ☐ Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ** por el 100% del préstamo aprobado.

b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en **Unidades de Valor Real (UVR).**

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES

FORMATO DE CALIFICACIÓN ----------

– Resolución 1156 de 1996. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1147 ----------

MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. -----

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

---------- NOTARIA CÓDIGO 11001007----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO----------

PODER GENERAL---------- SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

Nombre ----------Identificación

DANILO MORALES RODRIGUEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A JOSE LUIS TORRES GONZALEZ ----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes ABRIL del año DOS MIL ONCE (2.011) ante el despacho de la Notaría Septima (7ª) del Círculo Nctarial de Bogotá, D.C., actuando como Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES ----------

---

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció el doctor **DANILO MORALES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.994 expedida en Usaquen, en calidad de representante legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** según certificado de expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte de este instrumento, quien manifestó:----------

Primero: Que mediante escritura pública No. 511 de fecha 15 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaria 25 de la ciudad de Bogotá D.C., el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. cambió su denominación social por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. pudiendo usar las siglas

Dora Inés Rosa Reyes
NOTARIA SEPTIMA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Notaría Septima del Círculo de Bogotá D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca130107940
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

"BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA". ----------

SEGUNDO: Que la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogota, D.C, debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtió el Banco comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. una vez realizada la conversión en Banco comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura pública numero 3748 otorgada en la Notaria 25 del Círculo de Bogota, D.C., el día 1 de octubre de 1998, igualmente la CORPORACIÓN DE AHORRO VIVIENDA COLPATRIA – UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de agosto de 1996, otorgada en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la cámara de comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Financiera, cuya fotocopia autentica entrega para su protocolización con este escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. ----------

TERCERO: Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ** mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.99 de Bogota D.C, para que en nombre y representación de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ---------- única y exclusivamente en el Departamento de Cundinamarca - Colombia, para que ejecuten los siguientes actos:----------

A. Para que suscriban las escrituras de constitución de hipoteca, ampliación o adición de hipoteca que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO.----------

B. Para que suscriban las escrituras de aclaración, o de revocación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en el literal anterior. ----------

C. Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas de las primeras copias de las escrituras públicas de hipoteca y/o ampliación de

hipoteca.----------

D. Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de cesión de derechos que se comprometan como fuente de pago a favor de EL BANCO por parte de LOS DEUDORES.----------

E. Para que suscriban en nombre de EL BANCO las ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales; para que las reciban y para que radiquen derechos de petición en tal sentido.----------

F. Para que suscriban las escrituras de liberación parcial de hipoteca de los inmuebles vendidos por Constructores financiados por el Banco con subrogación en créditos individuales.----------

G. Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas/a/ otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los Vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor. ----------

H. Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. ----------

I. Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. ----------

CUARTO: El presente poder se circunscribe únicamente al portafolio de créditos asignados para trámite a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. por la GERENCIA COMERCIAL DE CRÉDITO HIPOTECARIO de EL BANCO. ----------

QUINTO: El presente poder no admite sustitución.----------

Presente en este estado **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.999 de Bogota D.C Quienes manifiestan que aceptan el poder general que por este instrumento se les confiere en los términos aquí establecidos. --------

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/09/2015 10383AUCU9UAE0D
Ca130107946

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por la compareciente lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.7-700101-490351, 7-700101-490344, --- 7-700101-490337 ----------

ENMENDADOS: Notario, 7-700101-490337. SI VALE.

ENTRELINEAS:/a/. SI VALE

ENMENDADO:SEPTIMO. SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES: $ 44.000.00 ----------

SUPERINTENDENCIA :$3700 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO :$3700 ----------

IVA $ 13.099.00 ----------

DANILO MORALES RODRIGUEZ

C.C. 79.158.994

TEL. 7956500

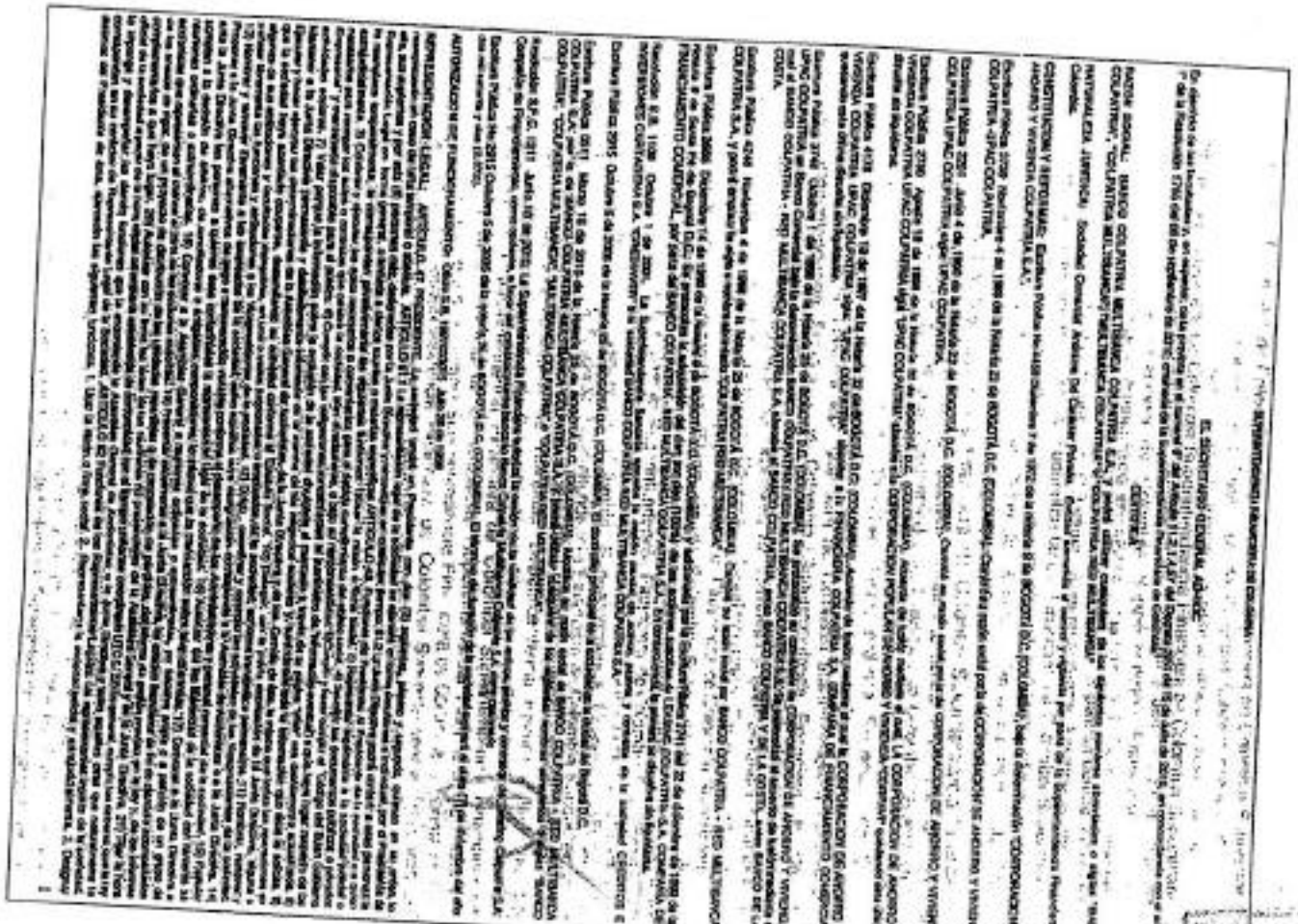
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

30/06/2015 18362UCU9UAUDDaA

Ca130107947

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Vigésima Segunda del Círculo de Bogotá, D.C.

Dora Inés Vargas Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Ecadena s.a. NIT 830.037.248

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código 1-42

apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que ésta deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebren la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 4245 del 19 de Octubre de 2000 Notaría 29 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en ejercicio actualmente, los representantes legal de la entidad, los siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2009	CC - 79140701	Presidente
Luis Hernán Cadena Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79520004	Segundo Suplente al Presidente
Raúl González Sanchez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2005	CC - 19248369	Representante Legal
Jorge Horacio Rojas David Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 11304806	Representante Legal
Ernesto Mello Vela Fecha de inicio del cargo: 16/11/2010	CE - 527003	Representante Legal
Dante Mercier Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79120304	Representante Legal
Mauricio García Bilbao Fecha de inicio del cargo: 12/07/2006	CC - 79145229	Representante Legal
Igor Alcidi Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 09/04/2008	CC - 79852361	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Ovalle Aguilarte Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 51630814	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C. viernes 1 de abril de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, se hace constar que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cra 7 No. 4 - 71 Bogotá D.C.
Conmutador (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

2

6

5 1147

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1147 ----------

MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.----------

Unión Temporal Catastro Bogotá
Interventoría del Sistema de Catastro de Bogotá D.C.

NOTARIA SESENTA Y DOS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Dora Inés Reyes Reyes

JOSE LUIS TORRES GONZALEZ
C.C. 80092[illegible] BTA.
TEL.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIA(O) SEPTIMO (7ª) DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

PP.

7 700101 490337

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/06/2015 1036USUAGDDaACU

Ca13010794

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la primera (1ª) fotocopia de la escritura Pública Número 1147 de fecha 12 del mes de Abril del año 2011 tomada de su original que expido en cinco (5) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Interesado Esta copia **NO PRESTA** merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1147 DE FECHA Abril 12/11 A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACIÓN Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, BOGOTÁ

LA NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS

DE FECHA: PRIMERO (1°.) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. ---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, el PRIMER (1er) día del mes de JUNIO del año **DOS MIL QUINCE** (2015) ante el Despacho de la Notaria SEPTIMA (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., actuando como Notaria **LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**, se otorga la escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció: **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. –en adelante **EL BANCO**- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que entrega para su protocolización, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y siete (1147) del doce (12) de Abril de dos mil once (2011) otorgada en la notaria séptima (7ª) del Circulo de Bogotá, D.C., el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1,** otorgó poder especial al Doctor **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.999 de Bogotá, D.C. ---------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura procede a aclarar la escritura pública número mil ciento cuarenta y siete (1147) del doce (12) de Abril de dos mil once (2011) otorgada en la notaria séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, D.C., en cuanto al número de la cedula de ciudadanía del Doctor **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ,** el cual quedó con el número 80.092.99 de Bogotá, D.C., siendo lo real y correcto **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ,** con cédula de Ciudadanía número 80.092.999 de Bogotá, D.C., de conformidad con la fotocopia de la cedula de ciudadanía que se anexa para su protocolización con esta escritura ----------

TERCERO: Declara el compareciente que queda así ACLARADA y corregida en lo pertinente a la citada escritura pública número mil ciento cuarenta y siete (1147) del doce (12) de Abril de dos mil once (2011) otorgada en la notaría séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, D.C., quedando vigente en todas sus demás cláusulas y partes allí estipuladas ----------

EL compareciente procede a protocolizar los siguientes documentos: ----------

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Doctor **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ.** ----------

NOTA 1: Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. ----------

NOTA 2: SE ADVIRTIO A LA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA OTORGANTE Y DE LA NOTARIA EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35. DECRETO LEY 960 DE 1.970). LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO EL NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. ----------

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR: ----------

1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. ----------

2) Declara a demás que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. ----------

3) Conoce la ley y sabe que la notaria responde de regularidad formal de los

instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmé junto con la notaria quien da fe y lo autoriza. ----------

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa023122694, Aa023121933 ----------

---

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $49.000 ----------

SUPERINTENDENCIA: $4.850 ----------

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: $4.850 ----------

IVA COBRADO: $15.104 ----------

LUIS RAMON GARCES DIAZ

C.C. No.: 73.542.604 DE BOGOTÁ, D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SÉPTIMA (7ª.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACIÓN

Radica:		Digita: Pilar Rojas	
Vo. Bo. Asesor		Identifica y liquida:	
Huella / Foto:		Rev/Testa:	
Revisión Legal:		Cierre:	
Copias			

1579-2015

LA NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA (77) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA (77)

ES FIEL Y CORRESPONDIENTE

AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA

4 DEL MES JUNIO DE

SU ORIGINAL QUE

05 JUN 2015

ESCRITURA NUMERO: 7333

TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO - - - - - -

FECHA: 28 OCT. 1993

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION

OTORGANTES: " PROURBANISMO S.A.

- - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

En Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho - - - (28) días del mes de Octubre - - - - - - - - - - de mil novecientos noventa y tres - - - -(1993 -) el suscrito ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO - - - - - - - - - - Notario Dieciocho (18) Titular - - - del Círculo de Santa Fe de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. -

Compareció ALFONSO ALBERTO ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'337.632 de Bogotá, en su calidad de segundo suplente del representante legal de la Sociedad "PROURBANISMO S. A.", domiciliada en Santafé de Bogotá D.C. constituida por medio de la Escritura Pública número 4.543 del 21 de Diciembre de 1.96J., otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Santafé de Bogotá D. C., todo lo cual se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá que aquí se protocoliza y manifestó que comparece aquí a efectuar un LOTEO y enseguida a protocolizar un REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos expresados a continuación:

1.- L O T E O :

1.1. LOTE DE MAYOR EXTENSION QUE SE LOTEA: Que Prourbanismo S.A. es el actual y pleno propietario y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 10362UCU0UAUSDaA
Ca13010937
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

poseedor de un lote de terreno que en adelante se llamará "EL MORTIRO MULTIFAMILIARES ETAPA VII" ubicado en Santa Fe de Bogotá, D.C., con un area de 6.748.60 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Noreste partiendo del punto E'8 en linea recta hasta encontrar el punto E'9 en longitud de 64.00 metros.- Por el Sureste partiendo de punto E'9 en linea recta pasando por el punto E'10 hasta encontrar el punto E'12 en longitud de 106,60 metros. Por el Suroeste partiendo del punto E'12 en linea recta hasta encontrar el punto E'13 en longitud de 64.00 metros y Por el Noroeste partiendo del punto E'13 en linea recta pasando por el punto E'7 hasta encontrar el punto E'8 en longitud de 104.30 metros y encierra, inmueble adquirido en mayor extensión como aporte al contrato de cuentas en Participación celebrado con JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ, GABRIEL GERMAN LONDOÑO GUTIERREZ Y SUSANA LONDOÑO GUTIERREZ en los términos de la Escritura Pública No. 1.948 del 21 de Mayo de 1.987., otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 050-0192632 y que hoy en dia constituye la parte restante del predio de mayor extension, después que "PROURBANISMO S. A", efectuó desenglobes parciales del mismo en los términos de las Escrituras Públicas: No. 3039 del 14 de junio de 1.988, No. 6177 del 22 de diciembre de 1.989, y No. 6290 del 13 de diciembre de 1990 otorgadas en la Notaria dieciocho (18) del Circulo de Santafé de Boogotá D. C. 1.2. LOTEO: Que procede por el presente acto a lotear el inmueble atrás descrito, asi, de acuerdo con las resoluciones 327 de agosto 3 de 1988, 271 de mayo 31 de 1990 y 003 de enero 16 de 1991 del Departamento Administrativo de

Notaría 36 Bogotá D.C.
12 SEP 2015

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca130107936

trece metros (0.13 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts) con vacio sobre zona común (zona verde) sobre zona pública (parque). [illegible] punto cuatro (4) y encierra en el [illegible] en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto noventa metros (1.90 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), cero punto cero nueve metros (0.09 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto cero nueve metros (0.09 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuenta y cuatro metros (0.54 mts), uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), con el apartamento número trescientos tres (303) del mismo bloque y con zona común (escalera, hall, ducto y con vacio sobre zona dura). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina-ropas, Hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño. NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.---- APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) BLOQUE TRES (3): --- Tiene su acceso por la Calle 72 D No. 110 A-13 Bloque número tres (3). Hace parte del Conjunto Residencial "EL MORTIÑO" -BLOQUE No. 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su Área construida es de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2). Su área privada es de cincuenta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados (56.35 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 mts), cero punto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dieciocho metros (0.18 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 mts) con vacio sobre zona común (zona dura) y con vacio sobre zona pública (Calle 72D). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto catorce metros (0.14 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) con vacio sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y seis metros (4.66 mts) con el apartamento número cuatrocientos dos (402) del mismo bloque. 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en linea quebrada Y en distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), uno punto quince metros (1.15 mts), tres punto ochenta y dos metros (3.82 mts) con zona común (hall, escalera, ducto y con vacio sobre circulación) y con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) del mismo bloque. LINDROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común el medio con el quinto piso. --------

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina-ropas, Hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño. NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----------

7338

AB 3115867

la entrada de cada Unidad Privada.----------

6) Las instalaciones de acueducto desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada.--

7) Las instalaciones generales de teléfono desde el punto de conexión a la red de Empresas de Teléfonos hasta la entrada de cada Unidad Privada.--

8) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zona comunes.----------

9) Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación.----------

10) Las bajantes de aguas lluvias y negras.----------

11) Los halles de acceso, los tacos de escaleras y los corredores de circulación en cada uno de los pisos.----------

12) El techo que sirve de cubierta a la edificación.----------

13) En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.----------

ARTICULO 12.- BIENES COMUNES: Las áreas de los principales bienes Comunes, las siguientes:----------

SEMISOTANO	CONSTRUIDAS	LIBRES
Rampa, acceso vehicular, circulación vehicular y peatonal, 21 depósitos, 10 garajes de residentes de uso exclusivo, subestación, basuras, escalera, tanque de agua, muros, columnas ..	385.47	
Area sin excavar		34.33
PRIMER PISO		
Escalinatas, galeria, acceso, hall de		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

acceso, portería, escalera, baño del
portero, jardineras, halles de aparta-
mentos, ductos, muros, columnas 136.99
Zonas verdes 36.99
SEGUNDO PISO
Escaleras, halles, ductos, muros,
columnas..... 59.27
TERCER PISO
Escaleras, halles, ductos, muros,
columnas..... 59.27
CUARTO PISO
Escaleras, halles, ductos, muros,
columnas..... 59.27
QUINTO PISO
Escaleras, halles, ductos, muros,
columnas..... 59.27
Area dela cubierta.....383.91
Area del Lote.....420.80
ARTICULO 13.- BIENES COMUNES DE LOS PARQUEADEROS: La puerta de
acceso a los parqueaderos y las zonas comunales de circulación
de los mismos se consideran Bienes Comunes adscritos a los
parqueaderos, de tal manera que su sostenimiento, reparación y
reposición, se hara' por los propietarios o usuarios de estos
parqueaderos de acuerdo a su Coeficiente de Copropiedad.----
ARTICULO 14.- MUROS DIVISORIOS: Respecto de los muros que no
son estructurales el propietario debera' solicitar previo
visto bueno del Consejo de Administración o de la Entidad que
este considere pertinente antes de proceder a su demolición
total o parcial.----------
ARTICULO 15.- FACHADAS: Todos los muros que conforman las
fachadas exteriores tienen la calidad de comunes asi no se
trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las
Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero

12 SEP 2015

7338

por formar parte de las fachadas [illegible] limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en cualquier forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas [illegible] a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios.----------

ARTICULO 16.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bién de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en el Capitulo VI de éste Reglamento.----------

ARTICULO 17.- USO DE LOS BIENES COMUNES:----------

Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso puedan ocasionar.----------

ARTICULO 18.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar la división de los bienes comunes mientras subsista la edificación.----------

CAPITULO VI----------

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES----------

ARTICULO 19.- INDICES DE COPROPIEDAD: Para los efectos de los Artículos 4o., 5o., y 20o. de la Ley No 182 de 1948, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor equivalente al ciento por ciento (100%). ----------

Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dará a continuación; y establecen la proporción de cada una de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que se debe contribuir por concepto de gastos de administración, aseo, vigilancia y servicios de los bienes comunes del Edificio. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quorum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas extraordinarias, para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las Unidades Privadas los siguientes valores o coeficientes:----------

COEFICIENTES	%
Local No. 101	1.15
Local No. 102	1.62
Apartamento No. 101	3.13
Apartamento No. 102	3.58
Apartamento No. 103	3.39
Apartamento No. 104	3.13
Apartamento No. 201	3.65
Apartamento No. 202	3.58
Apartamento No. 203	3.58
Apartamento No. 204	3.65
Apartamento No. 205	3.27
Apartamento No. 206	3.27
Apartamento No. 301	3.65
Apartamento No. 302	3.58
Apartamento No. 303	3.58
Apartamento No. 304	3.65
Apartamento No. 305	3.27
Apartamento No. 306	3.27
Apartamento No. 401	3.65
Apartamento No. 402	3.58
Apartamento No. 403	3.58

7138

Apartamento No. 404.....	
Apartamento No. 405.....	
Apartamento No. 406.....	
Apartamento No. 501.....	
Apartamento No. 502.....	
Apartamento No. 503.....	
Apartamento No. 504.....	3.65
Apartamento No. 505.....	3.27
Apartamento No. 506.....	3.27
TOTAL	100.00

ARTICULO 20.- PARTICIPACION DE LAS EXPENSAS COMUNES: Cada propietario debera'contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el Articulo anterior.----------

PARAGRAFO: Sera' de cargo de los copropietarios el sostenimiento, reparación, conservácio'n y reposición de la subestación eléctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energia Eléctrica de Santafé de Bogotá D.C. ----

CAPITULO VII----------

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS----------

ARTICULO 21.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO:------

El Presupuesto General de gastos debera' elaborarse asi:-------

a) Cada año antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiere, y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca130107933
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuenta lo dispuesto en el Artículo 20o. con relación al pago de algunos gastos.----------

b) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes.--

c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria.----------

d) La Asamblea en su primera reunión anual discutirá y aprobará o improbará como punto preferente éste Presupuesto; aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión.----------

e) El Presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual fije la misma Asamblea.----------

f) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de mes siguiente a la reunión de la Asamblea por un período de un año.----------

ARTICULO 22.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los copropietarios en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en éste Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietariodeudor.----------

12 SEP 2015

cuenta lo dispuesto en el Artículo 20o. con relación al pago de algunos gastos.----------

b) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. --

c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria.----------

d) La Asamblea en su primera reunión anual discutirá y aprobará o improbará como punto preferente éste Presupuesto; aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión.----------

e) El Presupuesto así aprobado será entregado a la Administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual fije la misma Asamblea.----------

f) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de mes siguiente a la reunión de la Asamblea por un período de un año.----------

ARTICULO 22.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los copropietarios en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en éste Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietariodeudor.----------

Dora Inés Ramírez Reyes
NOTARIA VEINTISEIS (26)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

12 SEP 2015

Reproducción autorizada

Apartamento No. 404	3.65
Apartamento No. 405	3.27
Apartamento No. 406	3.27
Apartamento No. 501	3.65
Apartamento No. 502	3.58
Apartamento No. 503	3.58
Apartamento No. 504	3.65
Apartamento No. 505	3.27
Apartamento No. 506	3.27
TOTAL	100.00

ARTICULO 20.- PARTICIPACION DE LAS EXPENSAS COMUNES: Cada propietario debera'contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el Articulo anterior.----------

PARAGRAFO: Sera' de cargo de los copropietarios el sostenimiento, reparación, conservacio'n y reposición de la subestación eléctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energía Eléctrica de Santafé de Bogotá D.C.----

C A P I T U L O VII----------

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS----------

ARTICULO 21.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO:-----

El Presupuesto General de gastos debera' elaborarse asi:-------

a) Cada año antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera, y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dara' a continuación; y establecen la proporción de cada una de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que se debe contribuir por concepto de gastos de administración, aseo, vigilancia y servicios de los bienes comunes del Edificio. El' mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorias para el quorum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas extraordinarias, para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las Unidades Privadas los siguientes valores o coeficientes:----------

COEFICIENTES	%
Local No. 101	1.15
Local No. 102	1.62
Apartamento No. 101	3.13
Apartamento No. 102	3.58
Apartamento No. 103	3.39
Apartamento No. 104	3.13
Apartamento No. 201	3.65
Apartamento No. 202	3.58
Apartamento No. 203	3.58
Apartamento No. 204	3.65
Apartamento No. 205	3.27
Apartamento No. 206	3.27
Apartamento No. 301	3.55
Apartamento No. 302	3.58
Apartamento No. 303	3.58
Apartamento No. 304	3.65
Apartamento No. 305	3.27
Apartamento No. 306	3.27
Apartamento No. 401	3.55
Apartamento No. 402	3.58
Apartamento No. 403	3.58

NOTARIA CIENTO SESENTA Y DOS (162)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

12 SEP 2015

República de Colombia

por formar parte de las fachadas, esta' limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar'o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicara' a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios.----------

ARTICULO 16.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bién de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en el Capitulo VI de éste Reglamento.----------

ARTICULO 17.- USO DE LOS BIENES COMUNES:----------

Cada propietario podra' servirse a su arbitrio de los bienes comunes siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso pudan ocasionar.----------

ARTICULO 18.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podra' solicitar la división de los bienes comunes mientras subsista la edificación.----------

CAPITULO VI----------

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES----------

ARTICULO 19.- INDICES DE COPROPIEDAD: Para los efectos de los Articulos 4o., 5o., y 20o. de la Ley No 182 de 1948, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor equivalente al ciento por ciento (100%). ----------

Estos coeficientes serán el indice o medida del derecho de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

acceso, portería, escalera, baño del portero, jardineras, halles de apartamentos, ductos, muros, columnas 136.99

Zonas verdes 36.99

SEGUNDO PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

TERCER PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

CUARTO PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

QUINTO PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

Area dela cubierta.....383.81

Area del Lote.....420.80

ARTICULO 13.- BIENES COMUNES DE LOS PARQUEADEROS: La puerta de acceso a los parqueaderos y las zonas comunales de circulación de los mismos se consideran Bienes Comunes adscritos a los parqueaderos, de tal manera que su sostenimiento, reparación y reposición, se hara' por los propietarios o usuarios de éstos parqueaderos de acuerdo a su Coeficiente de Copropiedad.-----

ARTICULO 14.- MUROS DIVISORIOS: Respecto de los muros que no son estructurales el propietario debera' solicitar previo visto bueno del Consejo de Administración o de la Entidad que éste considere pertinente antes de proceder a su demolición total o parcial.----------

ARTICULO 15.- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores tienen la calidad de comunes asi no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero

Dora Liz Velasquez Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

12 SEP 2015

República de Colombia

7338

AD 33153677

la entrada de cada Unidad Privada.----------

6) Las instalaciones de acueducto desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada.--

7) Las instalaciones generales de teléfono desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos hasta la entrada de cada Unidad Privada.

8) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zona comunes.----------

9) Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación.----------

10) Las bajantes de aguas lluvias y negras.----------

11) Los halles de acceso, los tacos de escaleras y los corredores de circulación en cada uno de los pisos.----------

12) El techo que sirve de cubierta a la edificación.---------

13) En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.----------

ARTICULO 12.- BIENES COMUNES: Las áreas de los principales bienes Comunes, las siguientes:----------

	CONSTRUIDAS	LIBRES
SEMISOTANO		
Rampa, acceso vehicular, circulación vehicular y peatonal, 21 depósitos, 10 garajes de residentes de uso exclusivo, subestación, basuras, escalera, tanque de agua, muros, columnas ..	386.47	
Area sin excavar		34.33
PRIMER PISO		
Escalinatas, galeria, acceso, hall de		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

diaciocho metros (0.18 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 mts) con vacio sobre zona común (zona dura) y con vacio sobre zona pública (Calle 72D). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto catorce metros (0.14 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) con vacio sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y seis metros (4.66 mts) con el apartamento número cuatrocientos dos (402) del mismo bloque. 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), uno punto quince metros (1.15 mts), tres punto ochenta dos metros (3.82 mts) con zona común (hall, escalera, ducto con vacio sobre circulación) y con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) del mismo bloque. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común al medio con el quinto piso. ---------- DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina-ropas, Hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño. NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----------

Dora Inés Ulloa Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SEP 2015

República de Colombia

trece metros (0.13 mts) y cero punto veintiocho metros (0.28 mts) con vacio sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto noventa metros (1.90 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), cero punto cero nueve metros (0.09 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto cero nueve metros (0.09 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuenta y cuatro metros (0.54 mts), uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), con el apartamento número trescientos tres (303) del mismo bloque y con zona común (escalera, hall, ducto y con vacio sobre zona dura). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina-ropas, Hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño. NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) BLOQUE TRES (3): --- Tiene su acceso por la Calle 72 D No. 110 A-13 Bloque número tres (3). Hace parte del Conjunto Residencial "EL MORTIÑO" -BLOQUE No. 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su área construida es de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2). Su Área privada es de cincuenta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados (56.35 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 mts), cero punto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

poseedor de un lote de terreno que en adelante se llamará "EL MORTIÑO MULTIFAMILIARES ETAPA VII" ubicado en Santa Fe de Bogotá, D.C., con un area de 6.748.80 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Noreste partiendo del punto E'8 en linea recta hasta encontrar el punto E'9 en longitud de 64.00 metros.- Por el Sureste partiendo de punto E'9 en linea recta pasando por el punto E'10 hasta encontrar el punto E'12 en longitud de 104.80 metros. Por el Suroeste partiendo del punto E'12 en linea recta hasta encontrar el punto E'13 en longitud de 64.00 metros y Por el Noroeste partiendo del punto E'13 en linea recta pasando por el punto E'7 hasta encontrar el punto E'8 en longitud de 104.30 metros y encierra, inmueble adquirido en mayor extensión como aporte al contrato de cuentas en Participacion celebrado con JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ, GABRIEL GERMAN LONDOÑO GUTIERREZ Y SUSANA LONDOÑO GUTIERREZ en los términos de la Escritura Pública No. 1.948 del 21 de Mayo de 1.987 otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 050-0192632 y que hoy en día constituye la parte restante del predio de mayor extensión, despues que "PROURBANISMO S. A", efectuó desenglobes parciales del mismo en los términos de las Escrituras Públicas: No. 3039 del 14 de junio de 1.988, No 6177 del 22 de diciembre de 1.989, y No. 6290 del 13 de diciembre de 1990 otorgadas en la Notaria dieciocho (18) del Circulo de Santafé de Bogotá D. C. 1.2. LOTEO: Que procede por el presente acto a lotear el inmueble atrás descrito, asi, de acuerdo con las resoluciones 327 de agosto 3 de 1988, 271 de mayo 31 de 1990 y 003 de enero 16 de 1991 del Departamento Administrativo de

Por la
MORTIÑ
y 271
de las

EL

Que
relati
respor
de obr

Que
cédul
Repre
solici
Distri
ejecu
corret
urban

Que l
dient
Secret
con e
septi
prorr

Que
Inter
Admin
orden
septi

ESCRITURA NUMERO: 7338

FECHA: 28 OCT. 1993

En Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho - - - (28) días del mes de Octubre - - - - - - - - - - de mil novecientos noventa y tres - - - -(1993 -) el suscrito ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO - - - - - - - - - - Notario Dieciocho (18) Titular - - - del Circulo de Santa Fe de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. -

Comparecio ALFONSO ALBERTO ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'337.632 de Bogotá, en su calidad de segundo suplente del representante legal de la Sociedad "PROURBANISMO S. A.", domiciliada en Santafé de Bogotá D.C. constituida por medio de la Escritura Pública número 4.543 del 21 de Diciembre de 1.983., otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Santafé de Bogotá D. C., todo lo cual se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá que aqui se protocoliza y manifestó que comparece aqui a efectuar un LOTEO y enseguida a protocolizar un REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos expresados a continuación:

1.- L O T E O :

1.1. LOTE DE MAYOR EXTENSION QUE SE LOTEA: Que Prourbansimo S.A. es el actual y pleno propietario y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

6253 - Liliana.

Imprimió: Esperanza

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura número 6151 del 12 de SEPTIEMBRE de 2015)

ES PRIMERA COPIA del original, de la escritura número, **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (6151)** del **DOCE (12)** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2015)** expedido en **TREINTA Y CUATRO (34)** hojas, con destino al acreedor hipotecario : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ----------

PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."----------

Dada en Bogotá D.C., a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil **QUINCE (2.015)**. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dora Inés Velosa Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DORA INES VELOSA REYES

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA ... C. 52.561.007

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161019252124176l3 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 04:24:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACIÓN: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0071ZCP**ACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA . SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

PROURBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDOÑO JORGE B ARDO, LONDOÑO GABRIEL GERMAN Y LONDOÑO SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0[illegible]92632 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TARQUINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4692 DE 22-07-54. NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1347477

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 83957

Doc: ESCRITURA 4601 del 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROURBANISMO S.A. X

ORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1993 Radicación: 85940

Doc: ESCRITURA 7338 del 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROURBANISMO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-44312

Doc: ESCRITURA 2705 del 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067283-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161019252124176l3 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 04:24:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROURBANISMO S.A.+

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $24,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS CC# 16622035 X

DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA CC# 51851188 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1996 Radicación: 1996-96110

Doc: OFICIO 2626 del 11-10-1996 JUZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43670

Doc: OFICIO 630 del 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161019252124176l3 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 04:24:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43572

Doc: ESCRITURA 1877 del 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,440,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035 X**

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851158 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43573

Doc: SENTENCIA SIN del 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: PROURBANISMO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 04:24:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32107

Doc: ESCRITURA 1505 del 25-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-128193

Doc: ESCRITURA 3715 del 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $139,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846863 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 860034594**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-05-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 95-3722 CDG.OGF

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolordepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101925212417613 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 04:24:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11562 Fecha: 20-10-2004

FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG AUXDEL30 ABOGADO JSCARD.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-633045 **FECHA: 19-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO la guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4929627292775674

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 13:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

COPIA CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4929627292775674

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 13:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autorizó la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

CERTIFICADO YA NO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4929627292775674

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 13:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 492962729277567 4

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 13:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.- Rad. 2017-126. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho, que SUBSANO la demanda inadmitida mediante auto anterior, en los siguientes términos:

1. En atención a lo señalado en el numeral 1° del auto inadmisorio, adjunto copia de la demanda en mensaje de datos, para el archivo del Juzgado.
2. Allego certificado de tradición y libertad del inmueble materia de esta acción, actualizado.

Cumplido lo anterior, solicito muy respetuosamente al señor Juez admitir la demanda y reconocerme personería.

Del señor Juez, atentamente.

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79´372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo copia de este escrito para el archivo del Juzgado y otra con sus anexos para el traslado a la demandada, en físico y mensaje de datos, contenida en dos (2) Cds.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha 16/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

47304

025 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 47304 FECHA DE REPARTO: 16/12/2016 9:00:18a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
79372472	FACUNDO PINEDA MARIN		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO

Shirley Díaz Chaves

REPARTOHMM03
squirozc

squirozc

v. 2.0 MFTS

se satisfagan las siguientes:

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

O.H. 204004017430
C.C.51.846.863.

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.372.472 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por la Dra. GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.31.831.974 de Cali (Valle), autorizada para representar legalmente al BANCO, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según certificación expedida por esta entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauro demanda en contra de la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.846.863 respectivamente, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA y en contra de la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, por las siguientes sumas de dinero

a) Por concepto de cuotas vencidas derivadas del pagaré No. 204004017430, tal como se especifica a continuación:

No. Cuotas	Fecha de exigibilidad y vencimiento	Valor capital en UVR	Valor capital en pesos
1	30-03-2016	1299,8500	$ 305.154,47
2	30-04-2016	1299,8500	$ 308.604,53
3	30-05-2016	1299,8500	$ 310.800,76
4	30-06-2016	1299,8500	$ 312.395,42
5	30-07-2016	1299,8500	$ 313.917,54
6	30-08-2016	1299,8500	$ 315.485,03
7	30-09-2016	1299,8500	$ 315.824,16
8	30-10-2016	1299,8500	$ 315.242,09
9	30-11-2016	1299,8500	$ 315.066,22

b) TRESCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (351.885,4725 UV.R.), por concepto de capital acelerado, exigible desde el momento de la presentación de la demanda, dada la anticipación del plazo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo, o su equivalente en moneda legal colombiana; cantidad que el día 12 de diciembre de 2016 correspondía a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 55 CTVS. ($ 85'271.843,55) M/cte.

c) DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (18.647,6598 U.V.R.) por concepto de intereses de plazo causados desde el día 30 de marzo de 2016 hasta el día 12 de diciembre de 2016, sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 58 CTVS. ($4'518.857,58) M/cte.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre las sumas de capital indicadas en el literal a) de la pretensión primera de esta demanda, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa del 9.72% anual, desde el día de la exigibilidad de cada prestación y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

e) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de esta demanda, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa del 9.72% anual, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

Respetuosamente solicito al señor Juez, sirva tener en cuenta para la liquidación de la obligación en el momento del pago, lo dispuesto por la Ley 546 de 1.999; y demás normas concordantes respecto del sistema de la Unidad de Valor Real (U.V.R.), así como lo ordenado en la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000, proferida por la H. Corte Constitucional.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

Apartamento cuatrocientos uno (401), bloque tres (3) de la Urbanización El Mortiño VII Etapa Propiedad Horizontal, ubicado en la calle setenta y cinco (Cl. 75) número ciento diez A trece (110A-13) de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 6151 del 12 de septiembre de 2015 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, que se anexa a esta demanda.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERA: Que se decrete la venta en pública subasta del inmueble materia de la presente ejecución.

CUARTA: Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

HECHOS:

Fundamento esta demanda en los siguientes hechos:

1. La señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el dia 30 de septiembre de 2015, el pagaré No. 204004017430 por valor de TRESCIENTAS SESENTA Y NUEV EMIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (36.848,7432 UVR), equivalentes en aquella fecha a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCINETOS MIL PESOS ($82´800.000.oo) moneda corriente, pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas, a partir del 30 de octubre de 2015.

2. En dicho pagaré se pactó una tasa de interés corriente o de plazo del 6.48% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro determine el Gobierno, liquidados sobre el saldo insoluto corregido monetariamente para cada fecha de pago, las cuales se cancelarán conjuntamente con la cuota de amortización a capital. En caso de mora en el pago de una de cualesquiera de las cuotas estipuladas, los deudores reconocerán sobre la cuota o cuotas demoradas un Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la Ley; o la que en el futuro señale el Gobierno, liquidados en Unidades de Valor Real y pagaderos en moneda legal según la equivalencia de éstas.

3. En el pagaré aludido en el hecho 1° de esta demanda, se pactó expresamente que la mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de capital o de interés daría derecho a mi poderdante para dar por extinguido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital y sus intereses.

4. Para garantizar el pago de sus obligaciones, la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, constituyó a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito en la segunda petición de la demandada, mediante escritura pública número 6151 del 12 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula No. 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

5. En la presente demanda el valor de las cuotas vencidas del crédito materia de recaudo, indicado en el literal A de la petición primera del libelo, fue descontado del monto de capital acelerado o insoluto aludido en el literal B de la pretensión primera de esta demanda.

6. La parte demandada ha incumplido el pago de sus obligaciones para con mi poderdante desde el 30 de marzo de 2016.

7. En virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo, se hace exigible y de plazo vencido desde el momento de la presentación de la demanda, la totalidad del capital mutuado, junto con los intereses respectivos.

8. Las obligaciones que pesan sobre la parte demanda de pagar las sumas de dinero objeto de las pretensiones de esta demanda son claras, expresas y exigibles.

9. El valor del capital, de los intereses y demás prestaciones reclamadas por medio de esta demanda, al momento de su presentación, es superior a NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON 50 CTVS. ($93'527.808,50) M/cte.

10. La parte demanda es la actual propietaria del inmueble sobre el cual se ejerce la presente acción.

11. La Doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, actúa como representante legal de Banco Colpatria según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien me ha conferido poder especial para instaurar la presente acción hipotecaria.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en las siguientes disposiciones contenidas en el Título Único, Capítulo I del C. G. del P., Capítulo I a V del Título III del libro III del C. de Co., en el Título XXXVII del C. C., en la Ley 546 de 1.999, y en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Es usted competente por la razón de la materia, por la cuantía (menor) ya que el valor de las pretensiones al momento de la demanda es inferior a $ 103'418.1000.oo m/cte., y por el domicilio de la demandada.

ANEXOS:

1. Título valor mencionado en el hecho 1 de esta demanda.
2. Primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca indicada en el hecho 4 de la demanda.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta acción hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Tabla sobre el valor UVR expedido por el Banco de la República.
6. El poder que me ha sido conferido.
7. Adjunto copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada, en un CD.

8. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
9. Una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

PRUEBAS:

Sírvase admitir y decretar como tales las señaladas como anexos 1 a 5.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada en la Calle 72D No. 110A-13 (Dirección catastral Calle 75 No. 110A-13), apartamento 401, bloque 3, Conjunto Residencial El Mortiño Propiedad Horizontal de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica:amanda.ajr@hotmail.com

La entidad demandante en la Carrera 7 No. 24-89, piso 12 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: notificajudicialcgp@colpatria.com

Recibiré notificaciones en la Carrera 16 A No. 80-16, Oficina 304 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

AUTORIZACIÓN:

Autorizo al señor JIMMY ALEXANDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227533340906 41 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 12:16:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACIÓN: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0071ZCP**ACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA . SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

URBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDOÑO JORGE ARDO, LONDOÑO GABRIEL GERMAN Y LONDOÑO SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 192632 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TARQUINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4692 DE 22-07-54. NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1347477

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 83957

Doc: ESCRITURA 4601 del 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D ROURBANISMO S.A. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1993 Radicación: 85940

Doc: ESCRITURA 7338 del 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROURBANISMO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-44312

Doc: ESCRITURA 2705 del 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067283-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ovrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022753334090641 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 12:16:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROURBANISMO S.A.+

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $24,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS CC# 16622035 X

DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA CC# 51851188 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1996 Radicación: 1996-96110

Doc: OFICIO 2626 del 11-10-1996 JJZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43570

Doc: OFICIO 630 del 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227533340906 41 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 12:16:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32107

Doc: ESCRITURA 1505 del 25-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

TACION: Nro 014 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-128193

Doc: ESCRITURA 3715 del 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL MORTIO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $139,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

TACION: Nro 016 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846863 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 860034594**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-05-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 95-3722 CDG.OGF

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227533340906 41 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 12:16:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43572

Doc: ESCRITURA 1877 del 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,440,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035 X**

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851186 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43573

Doc: SENTENCIA SIN del 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: **PROURBANISMO S.A.**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirebotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227533340906 41 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 12:16:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11562 Fecha: 20-10-2004

FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG AUXDEL30 ABOGADO JSCARD.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-128816 **FECHA: 27-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO en defensa de la fe pública

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304020170012600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Banco colpatria.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 1

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304020170012600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Banco colpatria
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTÁ D.C(REPARTO)
E. **S.** **D.**

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA: AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**., tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **FACUNDO PINEDA MARIN** identificado(a) con al C. C. No. **79372472,** y T. P. No. **47217** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra

AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, para el cobro del pagaré No. 204004017430 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 6151 del 12 de septiembre de 2015 de la Notaria 62 del Círculo de Bogotá.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

FACUNDO PINEDA MARIN
C. C. No. **79372472**
T. P. **47217** del C. S. de la J.

O. H.: 204004017430

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Dr Facundo Pineda Marin
79372472
T.P. No. 47217
Yenny Carreño Ruiz



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica

Que presentado personalmente

Por: Gina María del Socorro

Identificado con

De con

Para

LA NOTARIA



COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Pagare Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204004017430
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): **JIMÉNEZ RAMÍREZ AMANDA**
(4) Fecha de suscripción: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE (09) DE DOS MIL QUINCE (2015)
(5) Monto del Crédito en UVR: TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (369848.7432 UVR)
(6) Monto del Crédito en Pesos: OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 82.800.000,00) M/CTE.
(7) Plazo: 180
(8) Tasa de interes remuneratorio: 6.2952%******** equivalente a (6.48%****)**
(9) Ciudad: BOGOTA
(10) Destino del crédito: __X___ Adquisición de vivienda nueva o usada _____ Construcción de vivienda individual. _____ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro_____
(11) Número de cuotas:180
(12) Valor de la cuota UVR: UVR()
(13) Sistema de amortización: __X___ Amortización constante a capital en UVR _____ Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
(14) Fecha de pago primera cuota: TREINTA (30) DE OCTUBRE(10) DE DOS MIL QUINCE (2015)
(15) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

COLPATRIA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Pagaré No. _____

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que

a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración,

cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito

hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma Amanda Jimenez R

Nombre otorgante Amanda Jimenez Ramirez

c.c No. 51'846.863 de Bogotá

Calidad en la que firma: Comprador

Nombre propio

Apoderado



Firma

Nombre otorgante

c.c No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio

Apoderado

Firma

Nombre otorgante

c.c No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio

Apoderado



MICR019D01501250181453
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
20400401743O

Firma

Nombre otorgante

c.c No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio

Apoderado

7029

NOTARIA 62

BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

20400401744 30

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5311 5311 5311634
FECHA: 12/Septiembre/2015

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
JOSE DARIO MORENO PACHECO
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Carlos Arturo Serrato Galeano

Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerias
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19 311 272 76 20
Email: notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co
Ventanilla Unica Registral - **VUR** - Ext. 114 - 104

República de Colombia

Nº6151

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6151 ----------

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y D

(62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1347525 ----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 005655212600104001 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-). ----------

INMUEBLE(S): APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

CÓDIGO	**--ACTO O CONTRATO** ----------	**VALOR**
0125	COMPRAVENTA----------	$139.000.000
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2015----------	$93.444.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA----------	$82.800.000
	PODER ESPECIAL----------	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR----------	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ----------	**IDENTIFICACIÓN**
JOSE DARIO MORENO PACHECO ----------	C.C.79.398.254
EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) – HIPOTECANTE(S) ---------	**IDENTIFICACIÓN**
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ ----------	C.C.51.846.863
EL ACREEDOR----------	**IDENTIFICACIÓN**
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.----------	NIT. 860.034.594-1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10/06/2015 10360EAaUCUBUAV
Ca130107999
M0019001406251132600
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA (1
2040040174307029
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **TITULAR** es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO,** en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: ----------

PRIMERA PARTE - COMPRAVENTA ----------

Comparecieron: De una parte, **JOSE DARIO MORENO PACHECO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.398.254** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES),** y de otra parte, **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.846.863** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** y dijo(eron) que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las estipulaciones siguientes: ----------

PRIMERO.- OBJETO.- Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, el derecho de dominio y la posesión plena, que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), cuya descripción, cabida y linderos especiales y generales, de conformidad con la escritura de adquisición, son los siguientes: ----------

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

LINDEROS ESPECIALES ----------

EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) ubicado en Bogotá, D.C., el cual está construido en el lote MULTIFAMILIAR NUMERO TRES (3) de la URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C, Zona Centro. Además del derecho de dominio individual que se transfiere por este contrato, se transfiere además a título de venta, un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente para el Apartamento del tres punto sesenta y cinco por ciento (3.65%).----------

LINDEROS ESPECÍFICOS: ----------

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) - BLOQUE TRES (3)----

Hace parte del Conjunto Residencial "MORTIÑO" BLOQUE NÚMERO TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL----------

Su área construida es de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2), Su área privada es de cincuenta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados (56.35 M2). Y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son:-------

1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 mts), con vacío sobre zona común (zona dura) y con vacío sobre zona pública calle setenta y dos D (72 D).----------

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto trece metros (0.13 mts),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto catorce metros (0.14 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts), con vacío sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque).----------

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta y en distancias sucesivas de cuatro punto sesenta y seis metros (4.66 mts), con el apartamento número cuatrocientos dos (402) del mismo bloque----------

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1), en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto noventa cinco metros (2.95 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), uno punto quince metros (1.15 mts), tres punto ochenta y dos metros (3.82 mts), con zona común (hall, escalera, ducto y con vacío sobre circulación) y con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) del mismo bloque. ----------

LINDEROS VERTICALES:----------

NADIR: Placa común al medio con el tercer (3er) piso----------

CENIT: Placa común al medio con el quinto (5°) piso----------

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina - ropas, hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño.----------

NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1347525** y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **005655212600104001** ----------

LINDEROS GENERALES ----------

El globo de terreno sobre el cual se levanta el apartamento objeto de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

esta compraventa es el lote multifamiliar número tres (3) y sus linderos son: El lote tiene un área superficiaria de cuatrocientos veinte metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (420.80 M2) y sus linderos son ----------

NORTE: En dieciséis punto cero cero metros (16.00 mts) con la calle setenta y dos D (72 D).----------

SUR: En dieciséis punto cero cero metros (16.00 mts) con zona pública (parque) de la Urbanización El Mortiño----------

ORIENTE: En veintiséis punto dieciséis metros (26.16 mts) con zona pública (bahía de parqueó y parque de la Urbanización El Mortiño)----------

OCCIDENTE: En veintiséis punto cuarenta y cinco metros (26.45 mts) con zona pública (parque de la Urbanización El Mortiño)----------

PARÁGRAFO 1.- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta de el(los) inmueble(s) se hace(n) como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le correspondan o llegaren a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran. ----------

PARÁGRAFO 2.- PROPIEDAD HORIZONTAL: LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número siete mil trescientos treinta y ocho (7338) de fecha veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C., reformado en cuanto a someterlo a la ley 675 de 2001 mediante escritura pública número tres mil setecientos quince (3715) de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria cuarenta (40) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 3.- Como **LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** queda(n) en todo sujeto(a)(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfieren a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y está(n) obligado(a)(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. ----------

SEGUNDA.- Tradición: Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica(n) en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo(s) adquirió(eron) siendo de estado civil soltero sin unión marital de hecho, por compra efectuada a **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.**, mediante escritura pública número doce mil ciento veinticinco (12125) de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria diecinueve (19) del circulo de Bogotá, D.C., registrada(s) bajo el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). **50C-1347525** ----------

TERCERA: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo posee(n) en forma regular, pacifica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.----------

CUARTA: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**. ----------

QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta de el(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($139.000.000)**, que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** cancela(n) de la siguiente forma: ----------

a) La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($56.200.000) MONEDA CORRIENTE,** con recursos propios, suma que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.----------

b) La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA CORRIENTE,** con el producto del préstamo que el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT: 860.034.594-1,** ha otorgado a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, sumas de dinero que serán desembolsadas previa la entrega a el Banco de la primera copia de la presente escritura debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula correspondiente(s) a el(los) inmueble(s) objeto del contrato y previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la entidad. ----------

PARÁGRAFO 1: No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la **acción resolutoria** que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO 2: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** expresan irrevocablemente que autorizan al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT: 860.034.594-1,** para que el crédito que le ha sido otorgado a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, sea girado directamente a favor de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** o en favor de quien éste(os) indique(n). ----------

Dora Inés Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (62)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10361U9UAGEDoACU
30/06/2015
Ca130107996
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEXTA: ENTREGA.- Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** hará(n) entrega de el(los) inmueble(s) a la firma del presente instrumento público. ----------

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, a partir de la fecha de la presente escritura pública (o entrega del(los) inmueble(s)). ----------

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.----------

OCTAVA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**; los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**. ----------

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas, señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** de condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propio nombre, manifiesta(n): ----------

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas.----------

b) Que acepta(n) la fecha de entrega del(los) inmueble(s) y renuncia(n) al ejercicio de la condición resolutoria derivada de esta y en general a la del presente contrato.----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) del cual forma parte la unidad de dominio privado que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título.----------

d) Que tiene recibido el inmueble objeto del presente contrato a entera satisfacción.

SECCIÓN SEGUNDA - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO ----------

Compareció(eron): **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.846.863** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, con NIT: 860.034.594-1,** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** la descripción cabida y linderos del(los) inmueble(s) se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Doris Inés Reyes Reyes NOTARIA SESENTA Y DOS (E) CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/06/2015 10585AADEAaUCUBU

Ca130107995

recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1347525** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Parágrafo Tercero: Régimen de Propiedad Horizontal: LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número siete mil trescientos treinta y ocho (7338) de fecha veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C., reformado en cuanto a someterlo a la ley 675 de 2001 mediante escritura pública número tres mil setecientos quince (3715) de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria cuarenta (40) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **JOSE DARIO MORENO PACHECO,** como aparece en la primera parte de esta escritura.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por el acreedor al hipotecante por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA CORRIENTE,** y/o su equivalente en uvr en el momento en que se liquide el desembolso, así como y bajo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la [illegible] garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado [illegible] cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase [illegible] obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra [illegible] que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de ***AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,*** *mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá*

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) ***51.846.863*** *expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil* casada con sociedad conyugal vigente, *así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de* ***AMANDA JIMENEZ RAMIREZ.*** *Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones.*

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancias que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará.----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, ofer[illegible] cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de or[illegible] patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor.** ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la ffrma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente: **JOSÉ LUIS TORRES GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.999 expedida en Bogotá, D.C. y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderado General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. con NIT. 860.034.594-1, todo lo cual consta en el poder que en legal forma le confirió su Representante Legal, Doctor **DANILO MORALES RODRÍGUEZ,** contenido en la **escritura pública número mil ciento cuarenta y siete (1147) del doce (12) de abril de dos mil once (2011),** aclarado por **escritura pública** número **mil seiscientos cuarenta y seis (1646)** del **primero (1°)** de **junio** de **dos mil quince (2015)** otorgadas en la **Notaría Séptima (7ª)** del Círculo de **Bogotá, D.C.,** y en el certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA. ----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca130107980

notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

1) REPORTE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2015: - FORMULARIO No. 2015201013000692185 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 1347525 ----------

CÉDULA CATASTRAL: 005655212600104001 ----------

DIRECCIÓN: CL 75 110A 13 AP 401 ----------

CONTRIBUYENTE: JOSE DARIO MORENO PACHECO ----------

AUTOAVALÚO: $93.444.000 ----------

TOTAL PAGADO: $255.000 ----------

ADHESIVO No. 07673010070544 ----------

PAGADO EN BANCOLOMBIA EL 17/03/2015 ----------

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1347525 ----------

Referencia Catastral: AAA0071ZCPA ----------

Cédula Catastral: 005655212600104001 ----------

No. Consulta: 2015-1064274 ----------

Fecha: 03-09-2015 4.43 PM ----------

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL. ----------

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL: ----------

Dirección del Predio: CL 75 110A 13 AP 401 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 050C01347525 ----------

Cédula Catastral: 005655212600104001 ----------

CHIP: AAA0071ZCPA ----------

Fecha de expedición: 09-09-2015 ----------

Fecha de Vencimiento: 09-10-2015 ----------

Consecutivo No. 993521 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS **POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN**. ----------

4) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: ----------

NÚMERO PIN: RBgAACENSJXOYC ----------

SE ENCONTRO UN CERTIFICADO VIGENTE ----------

DATOS DEL CERTIFICADO: ----------

NÚMERO CERTIFICADO: 993521 ----------

VIGENCIA: 09-10-2015 ----------

CHIP: AAA0071ZCPA ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01347525 ----------

DIRECCIÓN PREDIO: CL 75 110A 13 AP 401 ----------

5) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: ----------

EDIFICIO EL MORTIÑO BLOQUE 3 P.H. ----------

NIT. 900.316.409-0 ----------

Dora Inés Vela Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (62)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca130107989
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ADMINISTRACIÓN ----------

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO EL MORTIÑO BLOQUE 3 P.H. ----------

CERTIFICA - QUE LA SEÑORA AMANDA JIMENEZ RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 51.846.863, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL APARTAMENTO 401, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- ----------

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015. ----------

ISAURA ZARATE LOZANO (HAY FIRMA Y SELLO) ----------

ADMINISTRADORA (SUPLENTE) ----------

6) Se protocoliza acorde con el articulo 40 del Decreto 2148 de 1983, la parte pertinente del Reglamento de Propiedad Horizontal escritura pública número siete mil trescientos treinta y ocho (7338) de fecha veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C. ----------

7) CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO, expedida por **EL ACREEDOR**, por valor de **$82.800.000** ----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----------

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su(s) estado(s) civil(es) es(son) el(los) indicado(s) en la primera parte de este instrumento y que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del Artículo 4º. ----------

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) - HIPOTECANTE(S), manifestó(aron) bajo la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la p[illegible] escritura, que su(s) estado(s) civil(es) es(son) casada con sociedad con[illegible] vigente con el señor **LUIS ALBERTO ZUÑIGA BLANCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.366.553 expedida en Bogotá D.C., quienes manifiestan que de común acuerdo renuncian a la afectación a vivienda familiar sobre el inmueble que adquiere AMANDA JIMENEZ RAMIREZ y en este mismo acto el señor **LUIS ALBERTO ZUÑIGA BLANCO** acepta la hipoteca que se constituye a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ----------

(Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del artículo 4°). ------

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: ----------

PRIMERA.- Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: **a)** Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y **b)** Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca. ----------

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/08/2015 10383AUCUQUAEUD

Ca130107988

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 6151

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa023372950, Aa023372951, Aa023372952, Aa023372953, Aa023372954, Aa023372955, Aa023372956, Aa023372957, Aa023372958, Aa026204325, Aa023372960, Aa023372961, Aa023372962, Aa023372963

REVISADO TESTA

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 1.390.000 ----------

IVA $ 167.338 ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 667.555 ----------

SUPERINTENDENCIA $ 10.950 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 10.950 ----------

RESOLUCIÓN No. 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

25

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS

(62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)

Dario Moreno

JOSE DARIO MORENO PACHECO

C.C. 79398254 HUELLA INDICE DERECHO

Dirección Calle 75C # 113A-17 Ap 101

Domicilio Calle 75C # 113A-17 Ap. 101

Teléfono 3249760862.

Estado Civil Soltero-Sin unión marital de hecho.

E-Mail josedario-moreno@hotmail.com

Actividad Económica Comerciante.

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) – HIPOTECANTE(S),

Amanda Jimenez R

AMANDA JIMENEZ RAMIREZ

C.C. 51 846 863 Bta HUELLA INDICE DERECHO

Dirección Calle 75 nº 110A/13 Ap 401

Domicilio Calle 75 nº 110 A/13

Teléfono 3128084870

Estado Civil Casada con sociedad conyugal Vigente

E-Mail

Actividad Económica Transporte Escolar

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/08/2015 10382UCU9UAUUDaA
Ca130107987
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 6151

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

EL OTORGANTE



Luis Zuñiga

LUIS ALBERTO ZUÑIGA BLANCO

C.C. 79386553 HUELLA INDICE DERECHO

Dirección Clle 75 #10 A 13

Domicilio Bogota

Teléfono 3132783848

Estado Civil casado consociedad vigente

E-Mail

Actividad Económica independiente

EL ACREEDOR,



JOSÉ LUIS TORRES GONZÁLEZ

C.C. 80.092.999 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. -----HUELLA INDICE DERECHO

APODERADO GENERAL DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con NIT: 860.034.594-1 ----------

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

№ 6 1 3 1

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA 62 BOGOTA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1347525
Referencia Catastral: AAA0071ZCPA
Cédula Catastral: 005655212600104001
No. Consulta: 2015-1064274
Fecha: 03-09-2015 4:43 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ROBERTH ANDRES BELTRAN MARTINEZ
NOTARÍA 62
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2015201013000692165

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral	4. Estrato
AAA0071ZCPA	1347525	009822138801940401	3

5.Dirección del Predio: CL 75 110A 13 AP 401

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Uso
15.78	15.78	A - RESIDENCIAL EN UNIDADES Y	

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón	11.Documento de Identificacion (tipo y Numero)
JOSE DARIO MORENO PACHECO	CC 79398254 - 1
12. Dirección de Notificación	**Numero de Identificación de que efectuo el**
CL 75 110 A 13 AP 401	CC 79398254 - 1

D. LIQUIDACION PRIVADA

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	93,4[illegible],000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	4[illegible],000
15. SANCIONES	VS	0
E. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	193,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	283,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	283,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	283,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	28,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	255,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	255,000

DATOS DEL PAGO

FECHA	17/03/2015	VALOR PAGADO	255,000
Banco que reporta	BANCOLOMBIA	SUCURSAL	PORTAL DE LA 80

FORMA DE PAGO	☐ Audio línea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 07673010070544		

(415)7707202600085(8020)02015201013000692165(3900)255000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

República de Columbia
30/06/2015 10362UCUSUAUCDaA
Papel exclusivo para este exclusivo documento
Ca130107957
Cadena S.A.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: RBgAACENSUXGYC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 75 110A 13 AP 401
Matricula Inmobiliaria: 050C01347525
Cedula Catastral: 005655212600104001
CHIP: AAA0071ZCPA
Fecha de expedición: 09-09-2015
Fecha de Vencimiento: 09-10-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Dora Inés Velosa Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 993521

DOMIDUVI1702:cmbenavi1/CMBENAVI1 CWCARDOZ1 SEP-09-15 14:08:12 ADRA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

30/08/2015 10351U9UAGCDaACU

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aqui el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

RBgAACENSJXOYC

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 993521

Vigencia 09-10-2015

Chip AAA0071ZCPA

Matricula Inmobiliaria 050C01347525

Direccion Predio CL 75 110A 13 AP 401

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1078804
Fecha: 03/09/2015
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

NOTARIA 67 ENCARGADA CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Nº 6151

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad Inscripción
	JOSE DARIO MORENO PACHECO	C	79398254	100	

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	12125	2004-12-13	BOGOTA D.C.	19	050C01347525

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 75 110A 13 AP 401

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 72D 110A 13 AP 401 FECHA: 2004-10-04

Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de Vigencia
2	93,444,000	2015
3	74,050,000	2014
4	69,315,000	2013
5	62,747,000	2012
6	49,450,000	2011
7	40,147,000	2010
8	34,315,000	2009
9	32,010,000	2008
10	30,341,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 03 días del mes de Septiembre de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Código de sector catastral: 005655 21 26 001 04001
Cédula(s) Catastral(es) 005655212600104001

CHIP: AAA0071ZCPA

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
15.78	56.4

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201510788042

República de Colombia
10385AADCAJUCUBU
30/09/2015
Catastral S.A. NIT 899.000.644

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

EDIFICIO EL MORTIÑO BLOQUE 3 P. H.
NIT. 900.316.409-0
ADMINISTRACIÓN

Nº 6131

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA
DEL EDIFICIO EL MORTIÑO BLOQUE 3 P.H.

CERTIFICA

QUE la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificada con la CC. No. 51.846.863, en su calidad de propietaria del APARTAMENTO 401, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias con la administración al 30 de septiembre de 2015.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2015.

EDIFICIO EL MORTIÑO

ISAURA ZARATE LOZANO
ADMINISTRADORA (SUPLENTE)

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

№ 6151

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2015.

Señora
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
La Ciudad

REF: ADENDO 1 – DISMINUCIÓN DE MONTO - CARTA DE APROBACION - SOLICITUD DE CRÉDITO No. **15911634**.

Respetada señora,

Mediante el presente documento se modifica el numeral primero (1) de la carta de aprobación emitida el (21) de julio de 2.015, en los siguientes términos:

1. ***CUANTIA APROBADA:*** *Hasta por la suma de* ***OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.800.000).***

Por lo demás, las condiciones del crédito mencionadas en la carta de aprobación emitida el (21) de julio de 2.015, continúan vigentes y en los mismos términos.

Cordialmente,

JOSE LUIS TORRES GONZALEZ
APODERADO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BANCO COLPATRIA -RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CRA 7 # 24-89 PISO 4
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 3358300 NIT 860.034.594-1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Dora Elosa Reyes
NOTARIA

BOGOTA - CUNDINAMAR 21 DE JULIO DE 2015

Señor(es):
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
Ciudad

REF: Solicitud de crédito No. **16911634**

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90,000,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 60% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **CUOTA CONSTANTE EN UVR - CUOTA BAJA**

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- ☐ Avalúo: concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- ☐ Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ** por el 100% del préstamo aprobado.

b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en **Unidades de Valor Real (UVR).**

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

– Resolución 1156 de 1996. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1147 ----------

MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. -----

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

---------- NOTARIA CÓDIGO 11001007----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO----------

PODER GENERAL---------- SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

Nombre ---------- Identificación

DANILO MORALES RODRIGUEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A JOSE LUIS TORRES GONZALEZ ----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes ABRIL del año DOS MIL ONCE (2.011) ante el despacho de la Notaría Septima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., actuando como Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES ----------

---

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---

Compareció el doctor **DANILO MORALES RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.994 expedida en Usaquen, en calidad de representante legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** según certificado de expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte de este instrumento, quien manifestó:----------

Primero: Que mediante escritura pública No. 511 de fecha 15 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaría 25 de la ciudad de Bogotá D.C., el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. cambió su denominación social por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. pudiendo usar las siglas

Dora Inés Ulosa Reyes
NOTARIA CUARENTA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

12 SEP 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 19364DDAaUCU9UAV
Ca130107949
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

"BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA". ----------

SEGUNDO: Que la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogota, D.C, debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtió el Banco comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. una vez realizada la conversión en Banco comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura pública numero 3748 otorgada en la Notaria 25 del Círculo de Bogota, D.C., el día 1 de octubre de 1998, igualmente la CORPORACIÓN DE AHORRO VIVIENDA COLPATRIA – UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de agosto de 1996, otorgada en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la cámara de comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Financiera, cuya fotocopia autentica entrega para su protocolización con este escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. ----------

TERCERO: Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ** mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.99 de Bogota D.C, para que en nombre y representación de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ---------- únicamente exclusivamente en el Departamento de Cundinamarca - Colombia, para que ejecuten los siguientes actos:----------

A. Para que suscriban las escrituras de constitución de hipoteca, ampliación o adición de hipoteca que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO.----------

B. Para que suscriban las escrituras de aclaración, o de revocación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en el literal anterior. ----------

C. Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas de las primeras copias de las escrituras públicas de hipoteca y/o ampliación de

hipoteca.----------

D. Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de cesión de derechos que se comprometan como fuente de pago a favor de EL BANCO por parte de LOS DEUDORES.----------

E. Para que suscriban en nombre de EL BANCO las ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales; para que las reciban y para que radiquen derechos de petición en tal sentido.----------

F. Para que suscriban las escrituras de liberación parcial de hipoteca de los inmuebles vendidos por Constructores financiados por el Banco con subrogación en créditos individuales.----------

G. Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los Vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.----------

H. Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas.----------

I. Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.----------

CUARTO: El presente poder se circunscribe únicamente al portafolio de créditos asignados para trámite a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. por la GERENCIA COMERCIAL DE CRÉDITO HIPOTECARIO de EL BANCO.----------

QUINTO: El presente poder no admite sustitución.----------

Presente en este estado **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.999 de Bogota D.C Quienes manifiestan que aceptan el poder general que por este instrumento se les confiere en los términos aquí establecidos.--------

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/06/2015 10383AaUCU9UAEDO
Ca130107948
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instumento público por la compareciente lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. 7-700101-490351, 7-700101-490344, --- 7-700101-490337 ----------

ENMENDADOS: Notario, 7-700101-490337. SI VALE.

ENTRELINEAS:/a/. SI VALE

ENMENDADO:SEPTIMO. SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES: $ 44.000.00 ----------

SUPERINTENDENCIA :$3700 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO :$3700 ----------

IVA $ 13.099.00 ----------

DANILO MORALES RODRIGUEZ

C.C. 79 158.994

TEL. 7956500

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

12 SEP 2015

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/06/2015 10362UCU9UAUDDaA

Ce130107947

Nº 6151

Una Jurídica Para Todos

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar indistintamente de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA" "MULTIBANCA COLPATRIA" "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad Financiera de Interés y vigilada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 Diciembre 7 de 1972 de la ciudad D de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 2730 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2921 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2700 Agosto 10 de 1999 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UP [illegible] cuyo término de duración es hasta el [illegible] Sin embargo podrá disolverse antes de dicho término o prorrogarse su duración antes de su vencimiento. Actualmente su duración es indefinida.

Escritura Pública 4178 Diciembre 10 de 1997 de la [illegible] de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "[illegible] cuyo término de duración es hasta el [illegible] Sin embargo podrá disolverse antes de dicho término o prorrogarse su duración antes de su vencimiento. Actualmente su duración es indefinida.

Escritura Pública 2748 Octubre 1 de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Bienes Comunidad bajo la denominación [illegible] cuyo término de duración es hasta el [illegible] Sin embargo podrá disolverse antes de dicho término o prorrogarse su duración antes de su vencimiento. Actualmente su duración es indefinida. Que por Escritura Pública No. [illegible] de la Notaría [illegible] de [illegible] se protocolizó la fusión por absorción entre el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y [illegible] en virtud de la cual la primera absorbió a la segunda, la cual se disolvió sin liquidarse, y se transfirió en bloque su patrimonio a título universal, incluyendo todos sus activos y pasivos, a favor del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y pasó a llamarse [illegible] sigla o nombre abreviado [illegible] BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4348 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría [illegible] de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambio su razón social por la de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá anunciar la sigla o nombre abreviado [illegible]

Escritura Pública 2668 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambio su razón social por la de [illegible] Notaría 9 de Santa Fé [illegible] FINANCIAMIENTO COLPATRIA.

Resolución S.B. 1109 [illegible] INVERSIONES CARTAG [illegible]

Escritura Pública 2915 [illegible]

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2013 de la [illegible] COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA COLPATRIA, "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" "RED MULTIBANCA COLPATRIA"

Resolución S.F.C. [illegible] Superintendencia Financiera de Colombia [illegible] Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. [illegible] Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A. [illegible]

Escritura Pública [illegible] Notaría [illegible] de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) [illegible] Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A. [illegible]

Acta [illegible] de Accionistas [illegible] Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A. [illegible]

Representación Legal: [illegible] Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A. [illegible] Presidente, [illegible] Vicepresidentes, [illegible] Secretario General, [illegible] Vicepresidentes Ejecutivos, [illegible] Vicepresidentes Jurídicos, [illegible] Vicepresidentes Financieros, [illegible] Vicepresidentes Comerciales, [illegible] Vicepresidentes de Operaciones, [illegible] Vicepresidentes de Tecnología, [illegible] Vicepresidentes de Riesgos, [illegible] Vicepresidentes de Auditoría, [illegible] Vicepresidentes de Recursos Humanos, [illegible] Vicepresidentes de Mercadeo, [illegible] Vicepresidentes de Ventas, [illegible] Vicepresidentes de Servicio al Cliente, [illegible] Vicepresidentes de Banca Empresarial, [illegible] Vicepresidentes de Banca Personal, [illegible] Vicepresidentes de Banca Corporativa, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Inversión, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Tesorería, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Comercio Exterior, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Cooperativas, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Pymes, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Microempresas, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Consumo, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Vivienda, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Leasing, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Factoring, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Fiducia, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Seguros, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Pensiones, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Cesantías, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Salud, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Educación, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Turismo, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Hotelería, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Restaurantes, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Entretenimiento, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Deportes, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Cultura, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Arte, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Moda, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Belleza, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Salud, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Educación, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Turismo, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Hotelería, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Restaurantes, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Entretenimiento, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Deportes, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Cultura, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Arte, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Moda, [illegible] Vicepresidentes de Banca de Belleza.

SEP 2015

Cadena s.a. no reproducir

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código 1-42

apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los bienes o indemnizaciones que adquiera la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 0316 del 08 de Octubre de 2002 Notaría 29 de Bogotá).

Que igualmente posesionado y en condiciones, ejercerá la representación legal de la entidad, los siguientes señores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Pacheco Maldonado	CC- 79145782	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000		
Luis Alonso Garcia Diaz	CC- 79543501	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008		
Raul Gonzalez Gonzalez	CC- 16745309	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 02/12/2005		
Jorge Horacio Rojas Cuadi	CC- 11320806	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007		
Ernesto Mejia Vela	CE- 0270035	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 19/11/2010		
Camilo Alcocer Rodriguez	CC- 79150252	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 12/03/2009		
Eduardo Garcia Sarmiento	CC- 79150252	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 12/03/2009		
Ivan Mejia Mejia Zuniga	CC- 79150252	Representante Legal para Fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 09/04/2008		
Nina Maria Del Socorro Osorio Aguirre	CC- 39276914	Representante Legal para Fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 21/08/2009		

Bogotá D.C., viernes 7 de abril de 2011

CAMILO IGNACIO ROJAS ROMERO
SECRETARIO GENERAL (E) AGD

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez con todos los efectos legales.

SGS SGS

14 SEP 2015

2

7 700101 490337

5 11147

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1147 ---------- MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ---------- DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.----------

Dora Inés Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

JOSE LUIS TORRES GONZALEZ
C.C. 80092771 BTA
TEL.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIA(O) SEPTIMO (7ª) DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

PP.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

35/08/2015 1036109UAGODxACU

Ca13010794

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

NOTARIA CODIGO 11001007

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

AD 6151

Es fiel y corresponde a la primera (1ª.) fotocopia de la escritura Pública Número 1147 de fecha 12 del mes de Abril del año 2011 tomada de su original que expido en cinco (5) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Interesado Esta copia **NO PRESTA** merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1147 **DE FECHA** Abril 12/11 **A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACIÓN Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, BOGOTÁ**

LA NOTARIA

Nº 6151

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1646
MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS

DE FECHA: PRIMERO (1°.) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. ---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, el PRIMER (1er) día del mes de JUNIO del año DOS MIL QUINCE (2015) ante el Despacho de la Notaria SEPTIMA (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., actuando como Notaria LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, se otorga la escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció: LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. –en adelante EL BANCO- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que entrega para su protocolización, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y siete (1147) del doce (12) de Abril de dos mil once (2011) otorgada en la notaria séptima (7ª) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1, otorgó poder especial al Doctor JOSE LUIS TORRES GONZALEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.999 de Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura procede a aclarar la escritura pública número mil ciento cuarenta y siete (1147) del doce (12) de Abril de dos mil once (2011) otorgada en la notaria séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, D.C., en cuanto al número de la cedula de ciudadanía del Doctor JOSE LUIS TORRES GONZALEZ, el cual quedó con el número 80.092.99 de Bogotá, D.C., siendo lo real y correcto JOSE LUIS TORRES GONZALEZ, con cédula de Ciudadanía número 80.092.999 de Bogotá, D.C., de conformidad con la fotocopia de la cedula de ciudadanía que se anexa para su protocolización con esta escritura ----------

TERCERO: Declara el compareciente que queda así ACLARADA y corregida en lo pertinente a la citada escritura pública número mil ciento cuarenta y siete (1147) del doce (12) de Abril de dos mil once (2011) otorgada en la notaría séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, D.C., quedando vigente en todas sus demás cláusulas y partes allí estipuladas ----------

EL compareciente procede a protocolizar los siguientes documentos: ----------

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Doctor **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ**. ----------

NOTA 1: Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. ----------

NOTA 2: SE ADVIRTIO A LA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA OTORGANTE Y DE LA NOTARIA EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO EL NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. ----------

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR: ----------

1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. ----------

2) Declara a demás que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. ----------

3) Conoce la ley y sabe que la notaria responde de regularidad formal de los

28

№6151

instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmé junto con la notaria quien da fe y lo autoriza. ----------

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa023122694, Aa023121933 ----------

---

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $49.000 ----------

SUPERINTENDENCIA: $4.850 ----------

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: $4.850 ----------

IVA COBRADO: $15.104 ----------

12 SEP 2015

LUIS RAMON GARCES DIAZ

C.C. No.: 79.542.604 DE BOGOTÁ, D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

SEPT MA. 7ª. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACIÓN

Radica:		Digita: Pilar Rojas	
Ve. Bo. Asesor		Identifico y liquido:	
Huella / Pote:		Rev/Testa:	
Revisión Legal:		Cierre:	
Copias			

1579-2015

LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA CODIGO 11001 01507

ES FIEL Y CORRESPONDIENTE A LA Segunda COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2566 DE FECHA 4 DEL MES JUNIO DEL AÑO 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA EN CUATRO (4) HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD DE LA SERIE AA 2015

A SOLICITUD DE Interesado

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO

05 JUN 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/09/2015 1936ZCUBUAUEDAA
Ca130107937

ESCRITURA NUMERO: 7336
FECHA: 28 OCT. 1993
CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION
OTORGANTES: PROURBANISMO S.A.

En Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho - - - (28) días del mes de Octubre - - - - - - - - - - de mil novecientos noventa y tres - - - - (1993 -) el suscrito ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO - - - - - - - - - - Notario Dieciocho (18) Titular - - - del Circulo de Santa Fe de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. -

Comparecio ALFONSO ALBERTO ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 19'337.632 de Bogotá, en su calidad de segundo suplente del representante legal de la Sociedad "PROURBANISMO S. A." domiciliada en Santafé de Bogotá D.C. constituida por medio de Escritura Pública número 4.543 del 21 de Diciembre de 1.983., otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Santafé de Bogotá D. C., todo lo cual se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá que aqui se protocoliza y manifestó que comparece aqui a efectuar un LOTEO y enseguida a protocolizar un REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos expresados a continuación:

1.- L O T E O :

1.1. LOTE DE MAYOR EXTENSION QUE SE LOTEA: Que Prourbansimo S.A. es el actual y pleno propietario y

Como tercera setenta y dos folios con FOTOCOPIA coincide con su fotocopia simple que he tenido a la vista
12 SEP 2015
NOTARIA 18 BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

poseedor de un lote de terreno que en adelante se llamará "EL MORTIÑO MULTIFAMILIARES ETAPA VII" ubicado en Santa Fe de Bogotá, D.C., con un area de 6.748.80 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Noreste partiendo del punto E'8 en linea recta hasta encontrar el punto E'9 en longitud de 64.00 metros.- Por el Sureste partiendo de punto E'9 en linea recta pasando por el punto E'10 hasta encontrar el punto E'12 en longitud de 106.60 metros. Por el Suroeste partiendo del punto E'12 en linea recta hasta encontrar el punto E'13 en longitud de 64.00 metros y Por el Noroeste partiendo del punto E'13 en linea recta pasando por el punto E'7 hasta encontrar el punto E'8 en longitud de 104.30 metros y encierra, inmueble adquirido en mayor extensión como aporte al contrato de cuentas en Participación celebrado con JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ, GABRIEL GERMAN LONDOÑO GUTIERREZ Y SUSANA LONDOÑO GUTIERREZ en los términos de la Escritura Pública No. 1.948 del 21 de Mayo de 1.987., otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 050-0192632 y que hoy en dia corresponde a la parte restante del predio de mayor extensión, despues que "PROURBANISMO S. A", efectuó desenglobes parciales del mismo en los términos de las Escrituras Públicas: No. 3039 del 14 de junio de 1.9[illegible] No. 6177 del 22 de diciembre de 1.989, y No. 6290 del 13 de diciembre de 1990 otorgadas en la Notaria dieciocho (18) del Circulo de Santafé de Bogotá D. C. **1.2. LOTEO:** Que procede por el presente acto a lotear el inmueble atrás descrito, asi, de acuerdo con las resoluciones 327 de agosto 3 de 1988, 271 de mayo 31 de 1990 y 003 de enero 16 de 1991 del Departamento Administrativo de

Como Notario Setenta (70) del Círculo de Bogotá, confronté la presente fotocopia con el documento que tuve a la vista y que es igual a la misma.
12 SEP 2015

7338 MD 6151

trece metros (0.13 mts) a cero punto veintiocho metros (0.28 mts) con vacio sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque). [illegible] punto cuatro (4) y encierra en el [illegible] en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto noventa metros (1.90 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), cero punto cero nueve metros (0.09 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto cero nueve metros (0.09 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuenta y cuatro metros (0.54 mts), uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), con el apartamento número trescientos tres (303) del mismo bloque y con zona común (escalera, hall, ducto y con vacio sobre zona dura). LINDEROS VERTICALES: [illegible] de placa común al medio con el segundo piso. CENIT: placa común al medio con el cuarto piso. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina-ropas, Hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño. NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) BLOQUE TRES (3): --- Tiene su acceso por la Calle 72 D No. 110 A-13 Bloque número tres (3). Hace parte del Conjunto Residencial "EL MORTIÑO" -BLOQUE No. 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su área construida es de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2). Su área privada es de cincuenta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados (56.35 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 mts), cero punto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca13010783
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dieciocho metros (0.18 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 mts) con vacio sobre zona común (zona dura) y con vacio sobre zona pública (Calle 72D). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veinticocho metros (0.28 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto catorce metros (0.14 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) con vacio sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y seis metros (4.66 mts) con el apartamento número cuatrocientos dos (402) del mismo bloque. 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), uno punto quince metros (1.15 mts), tres punto ochenta y dos metros (3.82 mts) con zona común (hall, escalera, ducto y con vacio sobre circulación) y con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) del mismo bloque. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común al medio con el quinto piso. -------- DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina-ropas, Hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño. NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----------

12 SEP 2015

7338

No 6151

la entrada de cada Unidad Privada.----------

4) Las instalaciones de acueducto desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada.--

7) Las instalaciones generales de teléfono desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos hasta la entrada de cada Unidad Privada.----------

8) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el asseo y mantenimiento de las zona comunes.----------

9) Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación.----------

10) Las bajantes de aguas lluvias y negras.----------

11) Los halles de acceso, los tacos de escaleras y los corredores de circulación en cada uno de los pisos.----------

12) El techo que sirve de cubierta a la edificación.----------

13) En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.----------

ARTICULO 12.- BIENES COMUNES: Las áreas de los principales bienes Comunes, las siguientes:----------

SEMISOTANO	CONSTRUIDAS	LIBRES
Rampa, acceso vehicular, circulación vehicular y peatonal, 21 depósitos, 10 garajes de residentes de uso exclusivo, subestación, basuras, escalera, tanque de agua, muros, columnas ..	386.47	
Area sin excavar		34.33
PRIMER PISO		
Escalinatas, galeria, acceso, hall de		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

acceso, portería, escalera, baño del portero, jardineras, halles de apartamentos, ductos, muros, columnas 136.99

Zonas verdes 36.99

SEGUNDO PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

TERCER PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

CUARTO PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

QUINTO PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

Area dela cubierta.....383.91

Area del Lote.....420.80

ARTICULO 13.- BIENES COMUNES DE LOS PARQUEADEROS: La puerta de acceso a los parqueaderos y las zonas comunales de circulación de los mismos se consideran Bienes Comunes adscritos a los parqueaderos, de tal manera que su sostenimiento, reparación, reposición, se hara' por los propietarios o usuarios de estos parqueaderos de acuerdo a su Coeficiente de Copropiedad.----

ARTICULO 14.- MUROS DIVISORIOS: Respecto de los muros que no son estructurales el propietario debera' solicitar previo visto bueno del Consejo de Administración o de la Entidad que este considere pertinente antes de proceder a su demolición total o parcial.----

ARTICULO 15.- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores tienen la calidad de comunes asi no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero

12 SEP 2015

7338 No 615671

por formar parte de las fachadas [illegible]
limitada la facultad del pro[illegible]
cuanto a sus modificaciones. [illegible]
prohibido variar en cualquier [illegible]
tipo de ventanas o vidrios, [illegible]
disminuir su número, o modifica[illegible]
forma su diseño; lo mismo se aplicara' a las puertas [illegible]
a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios.----------

ARTICULO 16.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bién de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en el Capitulo VI de éste Reglamento.----------

ARTICULO 17.- USO DE LOS BIENES COMUNES:----------

Cada propietario podra' servirse a su arbitrio de los bienes comunes siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legitimo de los demás propietarios. En ese uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso puedan ocasionar.----------

ARTICULO 18.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podra' solicitar la división de los bienes comunes mientras subsista la edificación.----------

C A P I T U L O VI----------

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES----------

ARTICULO 19.- INDICES DE COPROPIEDAD: Para los efectos de los Articulos 4o., 5o., y 20o. de la Ley No 182 de 1948, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor equivalente al ciento por ciento (100%).----------

Estos coeficientes serán el indice o medida del derecho de

Doña Inés Elisa Reyes
NOTARIA [illegible] Y DOS (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

12 SEP 2015

República de Colombia
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ce130107934
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dara' a continuación; y establecen la proporción de cada una de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican ademas la proporción con que se debe contribuir por concepto de gastos de administración, aseo, vigilancia y servicios de los bienes comunes del Edificio. Asi' mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorias para el quorum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas extraordinarias, para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las Unidades Privadas los siguientes valores o coeficientes:----------

COEFICIENTES	%
Local No. 101	1.15
Local No. 102	1.62
Apartamento No. 101	3.13
Apartamento No. 102	3.58
Apartamento No. 103	3.39
Apartamento No. 104	3.13
Apartamento No. 201	3.65
Apartamento No. 202	3.58
Apartamento No. 203	3.58
Apartamento No. 204	3.65
Apartamento No. 205	3.27
Apartamento No. 206	3.27
Apartamento No. 301	3.65
Apartamento No. 302	3.58
Apartamento No. 303	3.58
Apartamento No. 304	3.65
Apartamento No. 305	3.27
Apartamento No. 306	3.27
Apartamento No. 401	3.65
Apartamento No. 402	3.58
Apartamento No. 403	3.58

12 SEP 2015

7338

Apartamento No. 404	
Apartamento No. 405	
Apartamento No. 406	
Apartamento No. 501	
Apartamento No. 502	
Apartamento No. 503	
Apartamento No. 504	3.65
Apartamento No. 505	3.27
Apartamento No. 506	3.27
TOTAL	100.00

ARTICULO 20.- PARTICIPACION DE LAS EXPENSAS COMUNES: Cada propietario debera'contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el Articulo anterior.----------

PARAGRAFO: Sera' de cargo de los copropietarios el sostenimiento, reparación, conservacio'n y reposición de la subestación elèctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energia Eléctrica de Santafé de Bogotá D.C. ----

2 SEP 2015

C A P I T U L O VII----------

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS----------

ARTICULO 21.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO:------

El Presupuesto General de gastos debera' elaborarse asi:-------

a) Cada año antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera, y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuenta lo dispuesto en el Articulo 20o. con relación al pago de algunos gastos.----------

b) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. --

c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) dias de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria.----------

d) La Asamblea en su primera reunión anual discutirá y aprobará o improbará como punto preferente éste Presupuesto; aprobación que requiere la mayoria absoluta de los derechos representados en la reunión.----------

e) El Presupuesto asi' aprobado será entregado a la administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual fije la misma Asamblea.----------

f) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de mes siguiente a la reunión de la Asamblea por un periodo de un año.----------

ARTICULO 22.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los copropietarios en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en éste Reglamento, serán exigibles por via ejecutiva. El titulo ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada copropietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, asi' como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del copropietario deudor.----------

Cargo. 12 SEP 2015

cuenta lo dispuesto en el Articulo 20o. con relación al pago de algunos gastos.----------

b) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y [illegible]bación por parte del Consejo de Administración, el cual [illegible]hacerle las modificaciones que considere convenientes. --

c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria.----------

d) La Asamblea en su primera reunión anual discutirá y aprobará o improbará como punto preferente éste Presupuesto; aprobación que requiere la mayoria absoluta de los derechos representados en la reunión.----------

e) El Presupuesto asi' aprobado será entregado a la Administración Y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual fije la misma Asamblea.----------

f) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de mes siguiente a la reunión de la Asamblea por un periodo de un año. ----------

ARTICULO 22.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo [illegible] los copropietarios en virtud de decisiones válidas de la [illegible]amblea, con las formalidades previstas en éste Reglamento, [illegible]rán exigibles por vía ejecutiva. El titulo ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada [illegible]ropietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su [illegible]cancelación, asi' como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del [illegible]propietariodeudor.----------

Dora Inés Vanesa Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Como Notaria Sesenta y Dos de este Circulo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su fotocopia que tuve a la vista
12 SEP 2015

República de Colombia

Apartamento No. 404	3.65
Apartamento No. 405	3.27
Apartamento No. 406	3.27
Apartamento No. 501	3.65
Apartamento No. 502	3.38
Apartamento No. 503	3.58
Apartamento No. 504	3.65
Apartamento No. 505	3.27
Apartamento No. 506	3.27
TOTAL	100.00

ARTICULO 20.- PARTICIPACION DE LAS EXPENSAS COMUNES: Cada propietario debera'contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el Artículo anterior.----------

PARAGRAFO: Sera' de cargo de los copropietarios el sostenimiento, reparación, conservacio'n y reposición de la subestación eléctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energía Eléctrica de Santafé de Bogotá D.C.

C A P I T U L O VII----------

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS----------

12 SEP 2015

ARTICULO 21.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO:------

El Presupuesto General de gastos debera' elaborarse así:-------

a) Cada año antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera, y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

30/04/2015 10361LIBERALDeACU

3107431

Nº 6 15 25

cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dara' a continuación; y establecen la proporción de cada una de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que se debe contribuir por concepto de gastos de administración, aseo, vigilancia y servicios de los bienes comunes del Edificio. El' mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorias para el quorum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas extraordinarias, para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las Unidades Privadas los siguientes valores o coeficientes:----------

COEFICIENTES	%
Local No. 101	1.15
Local No. 102	1.62
Apartamento No. 101	3.13
Apartamento No. 102	3.58
Apartamento No. 103	3.39
Apartamento No. 104	3.13
Apartamento No. 201	3.65
Apartamento No. 202	3.58
Apartamento No. 203	3.58
Apartamento No. 204	3.65
Apartamento No. 205	3.27
Apartamento No. 206	3.27
Apartamento No. 301	3.65
Apartamento No. 302	3.58
Apartamento No. 303	3.58
Apartamento No. 304	3.65
Apartamento No. 305	3.27
Apartamento No. 306	3.27
Apartamento No. 401	3.65
Apartamento No. 402	3.58
Apartamento No. 403	3.58

Doris Inés Vergara Reyes
NOTARIA VEINTIDOS (E)
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Como Notario Segundo (E) de este Círculo hago constar que esta COPIA coincide con su fotocopia que he tenido a la vista
12 SEP 2015

por formar parte de las fachadas, esta' limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Asi, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar'o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicara' a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios.----------

ARTICULO 16.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bién de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en el Capitulo VI de éste Reglamento.----------

ARTICULO 17.- USO DE LOS BIENES COMUNES:----------

Cada propietario podra' servirse a su arbitrio de los bienes comunes siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legitimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso puedan ocasionar.----------

ARTICULO 18.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podra' solicitar la división de los bienes comunes mientras subsista la edificación.----------

C A P I T U L O VI----------

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES----------

ARTICULO 19.- INDICES DE COPROPIEDAD: Para los efectos de los Articulos 4o., 5o., y 20o. de la Ley No 182 de 1948, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor equivalente al ciento por ciento (100%). ----------

Estos coeficientes serán el indice o medida del derecho de

12 SET 2015

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

acceso, portería, escalera, baño del portero, jardineras, halles de apartamentos, ductos, muros, columnas 136.99

Zonas verdes 36.99

SEGUNDO PISO

Escaleras, halles, dúctos, muros, columnas..... 59.27

TERCER PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

CUARTO PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

QUINTO PISO

Escaleras, halles, ductos, muros, columnas..... 59.27

Area dela cubierta.....383.84

Area del Lote.....420.00

ARTICULO 13.- BIENES COMUNES DE LOS PARQUEADEROS: La puerta de acceso a los parqueaderos y las zonas comunales de circulación de los mismos se consideran Bienes Comunes adscritos a los parqueaderos, de tal manera que su sostenimiento, reparación y reposición, se hara' por los propietarios o usuarios de éstos parqueaderos de acuerdo a su Coeficiente de Copropiedad.-----

ARTICULO 14.- MUROS DIVISORIOS: Respecto de los muros que no son estructurales el propietario debera' solicitar previo visto bueno del Consejo de Administración o de la Entidad que éste considere pertinente antes de proceder a su demolición total o parcial.----------

ARTICULO 15.- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores tienen la calidad de comunes asi no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero

Dora Inés Velosa Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Copia Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo. Hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia que he tenido a la vista.
12 SEP 2015

República de Colombia

la entrada de cada Unidad Privada.----------

6) Las instalaciones de acueducto desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada.--

7) Las instalaciones generales de teléfono desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos hasta la entrada de cada Unidad Privada.

8) Las instalaciones y lámparas para energia de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el asao y mantenimiento de las zona comunes.----------

9) Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación.----------

10) Las bajantes de aguas lluvias y negras.----------

11) Los halles de acceso, los tacos de escaleras y los corredores de circulación en cada uno de los pisos.----------

12) El techo que sirve de cubierta a la edificación.----------

13) En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habársele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.----------

ARTICULO 12.- BIENES COMUNES: Las áreas de los principales bienes Comunes, las siguientes:----------

	CONSTRUIDAS	LIBRES
SEMISOTANO		
Rampa, acceso vehicular, circulación vehicular y peatonal, 21 depósitos, 10 garajes de residentes de uso exclusivo, subestación, basuras, escalera, tanque de agua, muros, columnas ..	386.47	
Area sin excavar		34.33
PRIMER PISO		
Escalinatas, galeria, acceso, hall de		

Como Notario Segundo ... Circulo ... Presento para ... 12 SEP 2015

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dieciocho metros (0.18 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 mts) vacio sobre zona común (zona dura) y con vacio sobre zona ca (Calle 72D). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto catorce metros (0.14 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) con vacio sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y seis metros (4.66 mts) con el apartamento número cuatrocientos dos (402) del mismo bloque. 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), uno punto quince metros (1.15 mts), tres punto ochenta metros (3.82 mts) con zona común (hall, escalera, ducto con vacio sobre circulación) y con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) del mismo bloque. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común al medio con el quinto piso. -------- DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina-ropas, Hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño. NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----------

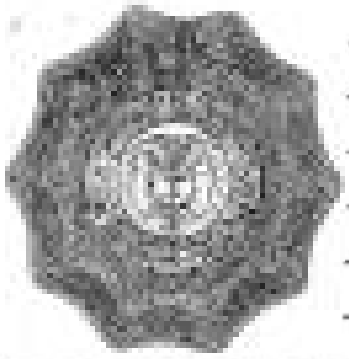
Nº 6151

Dora Inés [illegible]
NOTARIA SESENTA Y DOS (62)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

17 SEP 2015

República de Colombia

30/06/2015 10364DIAAUCUSUAV



trece metros (0.13 mts) y cero punto veintiocho metros (0.28 mts) con vacio sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto noventa metros (1.90 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), cero punto cero nueve metros (0.09 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto cero nueve metros (0.09 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuenta y cuatro metros (0.54 mts), uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), con el apartamento número trescientos tres (303) del mismo bloque y con zona común (escalera, hall, ducto y con vacio sobre zona dura). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, Hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño. NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) BLOQUE TRES (3): ---

Tiene su acceso por la Calle 72 D No. 110 A-13 Bloque número tres (3). Hace parte del Conjunto Residencial "EL MORTIÑO" -BLOQUE No. 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su Área construida es de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2). Su área privada es de cincuenta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados (56.35 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 mts), cero punto

12 SEP 2013

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

poseedor de un lote de terreno que en adelante se llamará "EL MORTIÑO MULTIFAMILIARES ETAPA VII" ubicado en Santa Fe de Bogotá, D.C., con un Area de 6.748.80 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Noreste partiendo del punto E'8 en línea recta hasta encontrar el punto E'9 en longitud de 64.00 metros.- Por el Sureste partiendo de punto E'9 en línea recta pasando por el punto E'10 hasta encontrar el punto E'12 en longitud de 105,60 metros. Por el Suroeste partiendo del punto E'12 en línea recta hasta encontrar el punto E'13 en longitud de 64.00 metros y Por el Noroeste partiendo del punto E'13 en línea recta pasando por el punto E'7 hasta encontrar el punto E'8 en longitud de 104.30 metros y encierra, inmueble adquirido en mayor extensión como aporte al contrato de cuentas en Participación celebrado con JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ, GABRIEL GERMAN LONDOÑO GUTIERREZ Y SUSANA LONDOÑO GUTIERREZ en los términos de la Escritura Pública No. 1.948 del 21 de Mayo de 1.987 otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050-0192632 y que hoy en día constituye la parte restante del predio de mayor extensión, después que "PROURBANISMO S. A", efectuó desenglobes parciales del mismo en los términos de las Escrituras Públicas: No. 3039 del 14 de junio de 1.988, No 6177 del 22 de diciembre de 1.989, y No. 6290 del 13 de diciembre de 1990 otorgadas en la Notaria dieciocho (18) del Circulo de Santafé de Bogotá D. C. 1.2. LOTEO: Que procede por el presente acto a lotear el inmueble atrás descrito, así, de acuerdo con las resoluciones 327 de agosto 3 de 1988, 271 de mayo 31 de 1990 y 003 de enero 16 de 1991 del Departamento Administrativo de

12 SEP 2015

Por la
MORTIÑ
y 271
de las

EL

Que
relati
respon
de obr

Que
cédul
Repres
solici
Distri
ejecu
corres
urban

Que la
dient
Secret
con o
septi
proye

Que
Inter
Admin
orden
septi

ESCRITURA NUMERO: 7339

NUMERO CIENTOS TREINTA Y OCHO

FECHA: 28 OCT. 1993

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION REGLAMENTO

OTORGANTES: " PROURBANISMO S.A. " . -

En Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho - - - (28) días del mes de Octubre - - - - - - - - - - de mil novecientos noventa y tres - - - - (1993 -) el suscrito ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO - - - - - - - - - - Notario Diecio cho (18) Titular - - - del Circulo de Santa Fe de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. - - - - - - - - - -

República de Colombia

Nº 6151

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 6 1 5

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS

(62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dora Inés Velosa

REVISO Y APROBO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Carlos Arturo Serrato Galeano

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

GIS

DERECHOS NOTARIALES CONTROLADO

DORA VELOSA - C.C. 5...561.007

6253 - Liliana.

Imprimió: Esperanza

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca13010786

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura número 6151 del 12 de SEPTIEMBRE de 2015)

ES PRIMERA COPIA del original, de la escritura número **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (6151)** del **DOCE (12)** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2015)** expedido en **TREINTA Y CUATRO (34)** hojas, con destino al acreedor hipotecario : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** ----------

PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."----------

Dada en Bogotá D.C., a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil **QUINCE (2.015)** ----------

DORA INES VELOSA REYES

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA - C.C. 52.561.007

Notaria Sesenta y Dos

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

SEÑOR USUARIO:

La Notaria 62 del Circulo de Bogotá, D.C. Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de dominio de un inmueble, ésta debe ser registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres (3) oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados a la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficiencia y Derechos de Registro.

Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargables de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento Publico.

En los demás casos hay un término de dos (2) meses para su registro, vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros, los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredita el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoava .o o paz y salvo Municipal) al igual que paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución, para los ubicados en la Ciudad de Bogotá paz y salvo de IDU. estado de cuenta por concepto de predial para transferencia de predios ubicados en la jurisdiccion del Distrito Capital

Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc., Debe ser inscrita en Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias oficinas de atención al público.

OFICINAS DE REGISTRO

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA
ZONA CENTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 0169 - 281 1351
ZONA NORTE CALLE 74 No. 13 - 40 TELEFONO: 249 2081 / 1086
ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 3369 - 270 9573

OFICINAS DE BENEFICENCIA

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA
ZONA CENTRO: CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 01 69 - 281 13 51
ZONA NORTE: CALLE 74 No. 13 - 40 TEL.: 249 20 81 / 10 86
ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 33 69 - 270 95 73

OFICINAS DE CAMARA Y COMERCIO

CEDRITOS: AV. 19 No. 140 - 29 - TEL.: 597 2000
CENTRO: CRA. 9 No. 16 - 21 - TEL.: 381 0270
CIUDAD SALITRE: Av. CALLE 26 No. 68 D - 35
CHICO: CRA. 15 No. 93 A - 10 - TEL.: 610 9988
RESTREPO: CLL. 16 SUR No. 16 - 85 - TEL.: 366 1114
CHAPINERO: CALLE 67 No. 8 - 32 - TEL: 594 10 00
PALOQUEMAO: CRA. 27 No. 15 - 10 - TEL.: 360 3938

DIRECTORIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: CLL. 26 No. 13 - 49 INT. 201 - TEL.: 281 1677
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: CAN - Av. EL DORADO No. 46 - 80 - TEL.: 222 0566
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: CLL. 7 No. 4 - 49 - TEL.: 594 0200 - 594 0201
TESORERIA DISTRITAL: CRA. 30 No. 24 - 90 - TEL.: 338 5000 - DESPACHO: 338 5291
IMPUESTO PRIMER PISO: 338 5421
OFICINA DE CATASTRO: CRA. 30 No. 24 - 90 - TELS.: 269 6711 - 269 6518
INSTITUTO GEOGRAFICO: "AGUSTIN CODAZI" CRA. 30 No. 48 - 51 - TELS.: 368 3666 - 212 6700
IDU: CLL. 22 No. 6 - 27 - TELS.: 281 4800 - 336 7700

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerias
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19 311 272 76 20
Email: notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co
Ventanilla Unica Registral - **VUR** - Ext. 114 - 104

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161019252124176l3 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 04:24:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACIÓN: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0071ZCPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

PROURBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDOÑO JORGE EDUARDO, LONDOÑO GABRIEL GERMAN Y LONDOÑO SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 192632 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TARQUINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4692 DE 22-07-54. NOTARIA 4 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1347477

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 83957

Doc: ESCRITURA 4601 del 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROURBANISMO S.A. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1993 Radicación: 85940

Doc: ESCRITURA 7338 del 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROURBANISMO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-44312

Doc: ESCRITURA 2705 del 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067283-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161019252124176l3 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 04:24:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROURBANISMO S.A.+

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $24,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS CC# 16622035 X

DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA CC# 51851188 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1996 Radicación: 1996-95119

Doc: OFICIO 2626 del 11-10-1996 JUZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43570

Doc: OFICIO 630 del 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161019252124176l3 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 04:24:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43572

Doc: ESCRITURA 1877 del 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,440,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035 X**

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43573

Doc: SENTENCIA SIN del 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: PROURBANISMO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161019252124176l3 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 04:24:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32107

Doc: ESCRITURA 1505 del 25-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-128193

Doc: ESCRITURA 3715 del 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL MORTUO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $139,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846863 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 860034594**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-05-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 95-3722 CDG.OGF

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161019252124176l3 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 04:24:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11562 Fecha: 20-10-2004

FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG AUXDEL30 ABOGADO JSCARD.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-633045 **FECHA: 19-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 492962729277567 4

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 13:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y aclarada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4929627292775674

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 13:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres, previstos o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autorizó la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "Información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4929627292775674

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 13:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírsele la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias; por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51806845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4929627292775674

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 13:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de Inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de Inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de Inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de Inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

47

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

O.H. 204004017430
C.C.51.846.863.

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.372.472 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por la Dra. GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.31.831.974 de Cali (Valle), autorizada para representar legalmente al BANCO, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según certificación expedida por esta entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauro demanda en contra de la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.846.863 respectivamente, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA y en contra de la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, por las siguientes sumas de dinero

a) Por concepto de cuotas vencidas derivadas del pagaré No. 204004017430, tal como se especifica a continuación:

No. Cuotas	Fecha de exigibilidad y vencimiento	Valor capital en UVR	Valor capital en pesos
1	30-03-2016	1299,8500	$ 305.154,47
2	30-04-2016	1299,8500	$ 308.604,53
3	30-05-2016	1299,8500	$ 310.800,76
4	30-06-2016	1299,8500	$ 312.395,42
5	30-07-2016	1299,8500	$ 313.917,54
6	30-08-2016	1299,8500	$ 315.485,03
7	30-09-2016	1299,8500	$ 315.824,16
8	30-10-2016	1299,8500	$ 315.242,09
9	30-11-2016	1299,8500	$ 315.066,22

b) TRESCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (351.885,4725 UV.R.), por concepto de capital acelerado, exigible desde el momento de la presentación de la demanda, dada la anticipación del plazo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo, o su equivalente en moneda legal colombiana; cantidad que el día 12 de diciembre de 2016 correspondía a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 55 CTVS. ($ 85'271.843,55) M/cte.

c) DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (18.647,6598 U.V.R.) por concepto de intereses de plazo causados desde el día 30 de marzo de 2016 hasta el día 12 de diciembre de 2016, sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 58 CTVS. ($4´518.857,58) M/cte.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre las sumas de capital indicadas en el literal a) de la pretensión primera de esta demanda, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa del 9.72% anual, desde el día de la exigibilidad de cada prestación y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

e) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de esta demanda, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa del 9.72% anual, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

Respetuosamente solicito al señor Juez, sirva tener en cuenta para la liquidación de la obligación en el momento del pago, lo dispuesto por la Ley 546 de 1.999; y demás normas concordantes respecto del sistema de la Unidad de Valor Real (U.V.R.), así como lo ordenado en la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000, proferida por la H. Corte Constitucional.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

Apartamento cuatrocientos uno (401), bloque tres (3) de la Urbanización El Mortiño VII Etapa Propiedad Horizontal, ubicado en la calle setenta y cinco (Cl. 75) número ciento diez A trece (110A-13) de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 6151 del 12 de septiembre de 2015 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, que se anexa a esta demanda.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERA: Que se decrete la venta en pública subasta del inmueble materia de la presente ejecución.

CUARTA: Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

HECHOS:

Fundamento esta demanda en los siguientes hechos:

1. La señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el dia 30 de septiembre de 2015, el pagaré No. 204004017430 por valor de TRESCIENTAS SESENTA Y NUEV EMIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (36.848,7432 UVR), equivalentes en aquella fecha a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCINETOS MIL PESOS ($82´800.000.oo) moneda corriente, pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas, a partir del 30 de octubre de 2015.

2. En dicho pagaré se pactó una tasa de interés corriente o de plazo del 6.48% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro determine el Gobierno, liquidados sobre el saldo insoluto corregido monetariamente para cada fecha de pago, las cuales se cancelarán conjuntamente con la cuota de amortización a capital. En caso de mora en el pago de una de cualesquiera de las cuotas estipuladas, los deudores reconocerán sobre la cuota o cuotas demoradas un Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la Ley; o la que en el futuro señale el Gobierno, liquidados en Unidades de Valor Real y pagaderos en moneda legal según la equivalencia de éstas.

3. En el pagaré aludido en el hecho 1º de esta demanda, se pactó expresamente que la mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de capital o de interés daría derecho a mi poderdante para dar por extinguido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital y sus intereses.

4. Para garantizar el pago de sus obligaciones, la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, constituyó a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito en la segunda petición de la demandada, mediante escritura pública número 6151 del 12 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula No. 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

5. En la presente demanda el valor de las cuotas vencidas del crédito materia de recaudo, indicado en el literal A de la petición primera del libelo, fue descontado del monto de capital acelerado o insoluto aludido en el literal B de la pretensión primera de esta demanda.

6. La parte demandada ha incumplido el pago de sus obligaciones para con mi poderdante desde el 30 de marzo de 2016.

50

7. En virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo, se hace exigible y de plazo vencido desde el momento de la presentación de la demanda, la totalidad del capital mutuado, junto con los intereses respectivos.

8. Las obligaciones que pesan sobre la parte demanda de pagar las sumas de dinero objeto de las pretensiones de esta demanda son claras, expresas y exigibles.

9. El valor del capital, de los intereses y demás prestaciones reclamadas por medio de esta demanda, al momento de su presentación, es superior a NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON 50 CTVS. ($93´527.808,50) M/cte.

10. La parte demanda es la actual propietaria del inmueble sobre el cual se ejerce la presente acción.

11. La Doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, actúa como representante legal de Banco Colpatria según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien me ha conferido poder especial para instaurar la presente acción hipotecaria.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en las siguientes disposiciones contenidas en el Título Único, Capítulo I del C. G. del P., Capítulo I a V del Título III del libro III del C. de Co., en el Título XXXVII del C. C., en la Ley 546 de 1.999, y en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Es usted competente por la razón de la materia, por la cuantía (menor) ya que el valor de las pretensiones al momento de la demanda es inferior a $ 103'418.1000.oo m/cte., y por el domicilio de la demandada.

ANEXOS:

1. Título valor mencionado en el hecho 1 de esta demanda.
2. Primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca indicada en el hecho 4 de la demanda.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta acción hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Tabla sobre el valor UVR expedido por el Banco de la República.
6. El poder que me ha sido conferido.
7. Adjunto copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada, en un CD.

8. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
9. Una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

PRUEBAS:

Sírvase admitir y decretar como tales las señaladas como anexos 1 a 5.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada en la Calle 72D No. 110A-13 (Dirección catastral Calle 75 No. 110A-13), apartamento 401, bloque 3, Conjunto Residencial El Mortiño Propiedad Horizontal de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica:amanda.ajr@hotmail.com

La entidad demandante en la Carrera 7 No. 24-89, piso 12 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: notificajudicialcgp@colpatria.com

Recibiré notificaciones en la Carrera 16 A No. 80-16, Oficina 304 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

AUTORIZACIÓN:

Autorizo al señor JIMMY ALEXANDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMF
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JU RA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

025 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 47304

SECUENCIA: 47304 FECHA DE REPARTO: 16/12/2016 9:00:18a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
2472	FACUNDO PINEDA MARIN		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO Shirley Quiroz Chaves squirozc REPARTOHMM03 squirozc

v. 2.0 MFTS

53

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14 – 33 Piso 12°
Bogotá Distrito Capital

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO

SE ALLEGÓ CON EL EXPEDIENTE LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

MEMORIAL PODER X
PODER EN ESCRITURA
LETRA
CHEQUE
PAGARÉ X
FORMULARIOS- IMPUESTOS
ESCRIT. COMPRAVENTA
ESCRITURA PÚBLICA X
CONTRATO
PROMESA COMPRAVENTA
FACTURA CAMBIARIA
CERT. DE DEFUNCION
CERT. BANCO REPÚBLICA
CERT. TASA DE INTERÉS
CERT. SUPERFINANC. X
CERT. CAMARA CCIO.
CERT. DE TRADICIÓN INM. X VEHÍCULO
REGISTROS NACIM.
ACTA DE CONCILIACION
MED. CAUTELARES SI NO X
ARANCEL JUDICIAL
RECIBOS DE SERV. PUBLI
DEMANDA X
COPIAS TRASLADOS X COPIA ARCHIVO X
OTROS.

DE ACUERDO CON LO AFIRMANDO EN LA DEMANDA SE DEJÓ DE APORTAR:

MEMORIAL PODER
PODER EN ESCRITURA
LETRA
CHEQUE
PAGARÉ
ESCRITURA COMP. VENTA
CONTRATO
FACTURA CAMBIARIA
CERT. BANCO REPÚBLICA
CERT. TASA DE INTERÉS
CERT. SUPERBANC.
CERT. CAMARA CCIO.
CERT. DE TRADICIÓN INM. VEHÍCULO
MED. CAUTELARES SI NO
DEMANDA
COPIAS TRASLADOS COPIA ARCHIVO
OTROS.

16 ENE 2017

VA AL DESPACHO HOY .

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
SECRETARIA.

54

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de enero de dos mil diecisiete

Devuélvase la presente demanda ejecutiva promovida por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra AMANDA JIMENEZ RAMIREZ, a la oficina judicial a fin de que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad a donde fue dirigida. Ofíciese.

Cúmplase.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

gtv.

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12°
Bogotá D.C.,

Oficio No. 187
20 de Enero de 2017

Señores
OFICINA JUDICIAL
Reparto Juzgados Civiles Municipales
Ciudad

REF.: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001310302520160095, seguido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. Contra AMANDA JIMENEZ RAMIREZ

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispuso remitir la presente demanda y ordenó su envío al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad (reparto) por intermedio de la oficina judicial, a donde fue dirigida.

Va en 1 cuadernos de 54 folios, con sus respectivos traslados.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
Secretaria

JAPH

56

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/ene./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

040 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 4965

SECUENCIA: 4965 FECHA DE REPARTO: 24/01/2017 3:44:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
D.949	OF.187-PROC-2016-955-JDO 25 CCTO		01
79372472	FACUNDO PINEDA MARIN		03

OBSERVACIONES:

Luz Mary Correño Rueda

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM06

lcarreño lcarreño

RADICADO CON ANEXOS Y COPIAS FALTA LA TABLA ENUNCIADA AL # 5 DE los ANEXOS. FALTA MENSAJE DE DATOS 2 copias PARA: 1 ARCHIVO.
17-001120

FOLIOS

26 ENE 2017

57

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

2017-0126

Inter: 1234

Del estudio de la demanda puede colegir el Despacho, que en éste caso no se cumple con los requisitos preceptuados en los artículos 82 numeral 11, 84 numeral 3, 89 inciso 2 y 90 numerales 1 y 2 del C. G. del P., por las siguientes razones:

1- No se allegó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado (Inciso 2 del artículo 89 ibídem).

2- Apórtese certificado de libertad y tradición del inmueble gravado con hipoteca, con un vigencia inferior a un (1) mes tal y como dispone el inciso 2° del numeral 1° del artículo 468 del C. G. P.

En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días para que subsane la demanda y allegue con la misma copia del escrito y anexos para el archivo y traslado en la forma y términos que ordena el inciso 2 del artículo 89 del código antes citado. So pena de ser rechazada (Artículo 90 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JIDC

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El auto que antecede se notificó por anotación en estados No. 047
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 FEB. 2017 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 16/dic/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

47304

025 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 47304 FECHA DE REPARTO: 16/12/2016 9:00:18a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
79372472	FACUNDO PINEDA MARIN		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO squiroze REPARTOHMM03 squiroze

v. 2.0 MFTS

AL, se satisfagan las siguientes:

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

O.H. 204004017430
C.C.51.846.863.

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.372.472 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por la Dra. GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.31.831.974 de Cali (Valle), autorizada para representar legalmente al BANCO, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según certificación expedida por esta entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauro demanda en contra de la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.846.863 respectivamente, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA y en contra de la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, por las siguientes sumas de dinero

a) Por concepto de cuotas vencidas derivadas del pagaré No. 204004017430, tal como se especifica a continuación:

No. Cuotas	Fecha de exigibilidad y vencimiento	Valor capital en UVR	Valor capital en pesos
1	30-03-2016	1299,8500	$ 305.154,47
2	30-04-2016	1299,8500	$ 308.604,53
3	30-05-2016	1299,8500	$ 310.800,76
4	30-06-2016	1299,8500	$ 312.395,42
5	30-07-2016	1299,8500	$ 313.917,54
6	30-08-2016	1299,8500	$ 315.485,03
7	30-09-2016	1299,8500	$ 315.824,16
8	30-10-2016	1299,8500	$ 315.242,09
9	30-11-2016	1299,8500	$ 315.066,22

b) TRESCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (351.885,4725 UV.R.), por concepto de capital acelerado, exigible desde el momento de la presentación de la demanda, dada la anticipación del plazo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo, o su equivalente en moneda legal colombiana; cantidad que el dia 12 de diciembre de 2016 correspondía a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 55 CTVS. ($ 85'271.843,55) M/cte.

c) DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (18.647,6598 U.V.R.) por concepto de intereses de plazo causados desde el día 30 de marzo de 2016 hasta el día 12 de diciembre de 2016, sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 58 CTVS. ($4´518.857,58) M/cte.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre las sumas de capital indicadas en el literal a) de la pretensión primera de esta demanda, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa del 9.72% anual, desde el día de la exigibilidad de cada prestación y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

e) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de esta demanda, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa del 9.72% anual, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

Respetuosamente solicito al señor Juez, sirva tener en cuenta para la liquidación de la obligación en el momento del pago, lo dispuesto por la Ley 546 de 1.999; y demás normas concordantes respecto del sistema de la Unidad de Valor Real (U.V.R.), así como lo ordenado en la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000, proferida por la H. Corte Constitucional.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

Apartamento cuatrocientos uno (401), bloque tres (3) de la Urbanización El Mortiño VII Etapa Propiedad Horizontal, ubicado en la calle setenta y cinco (Cl. 75) número ciento diez A trece (110A-13) de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 6151 del 12 de septiembre de 2015 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, que se anexa a esta demanda.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERA: Que se decrete la venta en pública subasta del inmueble materia de la presente ejecución.

CUARTA: Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

HECHOS:

Fundamento esta demanda en los siguientes hechos:

1. La señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el día 30 de septiembre de 2015, el pagaré No. 204004017430 por valor de TRESCIENTAS SESENTA Y NUEV EMIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (36.848,7432 UVR), equivalentes en aquella fecha a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCINETOS MIL PESOS ($82´800.000.oo) moneda corriente, pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas, a partir del 30 de octubre de 2015.

2. En dicho pagaré se pactó una tasa de interés corriente o de plazo del 6.48% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro determine el Gobierno, liquidados sobre el saldo insoluto corregido monetariamente para cada fecha de pago, las cuales se cancelarán conjuntamente con la cuota de amortización a capital. En caso de mora en el pago de una de cualesquiera de las cuotas estipuladas, los deudores reconocerán sobre la cuota o cuotas demoradas un Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la Ley; o la que en el futuro señale el Gobierno, liquidados en Unidades de Valor Real y pagaderos en moneda legal según la equivalencia de éstas.

3. En el pagaré aludido en el hecho 1º de esta demanda, se pactó expresamente que la mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de capital o de interés daría derecho a mi poderdante para dar por extinguido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital y sus intereses.

4. Para garantizar el pago de sus obligaciones, la señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, constituyó a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito en la segunda petición de la demandada, mediante escritura pública número 6151 del 12 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula No. 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

5. En la presente demanda el valor de las cuotas vencidas del crédito materia de recaudo, indicado en el literal A de la petición primera del libelo, fue descontado del monto de capital acelerado o insoluto aludido en el literal B de la pretensión primera de esta demanda.

6. La parte demandada ha incumplido el pago de sus obligaciones para con mi poderdante desde el 30 de marzo de 2016.

7. En virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo, se hace exigible y de plazo vencido desde el momento de la presentación de la demanda, la totalidad del capital mutuado, junto con los intereses respectivos.

8. Las obligaciones que pesan sobre la parte demanda de pagar las sumas de dinero objeto de las pretensiones de esta demanda son claras, expresas y exigibles.

9. El valor del capital, de los intereses y demás prestaciones reclamadas por medio de esta demanda, al momento de su presentación, es superior a NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON 50 CTVS. ($93'527.808,50) M/cte.

10. La parte demanda es la actual propietaria del inmueble sobre el cual se ejerce la presente acción.

11. La Doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, actúa como representante legal de Banco Colpatria según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien me ha conferido poder especial para instaurar la presente acción hipotecaria.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en las siguientes disposiciones contenidas en el Título Único, Capítulo I del C. G. del P., Capítulo I a V del Título III del libro III del C. de Co., en el Título XXXVII del C. C., en la Ley 546 de 1.999, y en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Es usted competente por la razón de la materia, por la cuantía (menor) ya que el valor de las pretensiones al momento de la demanda es inferior a $ 103'418.1000.oo m/cte., y por el domicilio de la demandada.

ANEXOS:

1. Título valor mencionado en el hecho 1 de esta demanda.
2. Primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca indicada en el hecho 4 de la demanda.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta acción hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Tabla sobre el valor UVR expedido por el Banco de la República.
6. El poder que me ha sido conferido.
7. Adjunto copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada, en un CD.

8. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
9. Una (1) copia de la demande y sus anexos para el traslado a la demandada.

PRUEBAS:

Sírvase admitir y decretar como tales las señaladas como anexos 1 a 5.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada en la Calle 72D No. 110A-13 (Dirección catastral Calle 75 No. 110A-13), apartamento 401, bloque 3, Conjunto Residencial El Mortiño Propiedad Horizontal de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica:amanda.ajr@hotmail.com

La entidad demandante en la Carrera 7 No. 24-89, piso 12 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: notificajudicialcgp@colpatria.com

Recibiré notificaciones en la Carrera 16 A No. 80-16, Oficina 304 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

AUTORIZACIÓN:

Autorizo al señor JIMMY ALEXANDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227533340906 41 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 12:16:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACIÓN: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0071ZCPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

PROURBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDOÑO JORGE ALBERTO, LONDOÑO GABRIEL GERMAN Y LONDOÑO SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1192632 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TARQUINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4692 DE 22-07-54. NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1347477

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 83957

Doc: ESCRITURA 4601 del 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROURBANISMO S.A. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1993 Radicación: 85940

Doc: ESCRITURA 7338 del 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROURBANISMO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-44312

Doc: ESCRITURA 2705 del 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067283-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022753334090641 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 12:16:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROURBANISMO S.A.+

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $24,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS CC# 16622035 X

DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA CC# 51851188 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1996 Radicación: 1996-96110

Doc: OFICIO 2626 del 11-10-1996 JUZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43570

Doc: OFICIO 630 del 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022753334090641 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 12:16:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32107

Doc: ESCRITURA 1505 del 25-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-128193

Doc: ESCRITURA 3715 del 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL MORTIVO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $139,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846883 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846883 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 860034594**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '16'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-05-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 95-3722 CDG.OGF

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022753334090641 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 12:16:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43572

Doc: ESCRITURA 1877 del 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,440,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035 X**

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43573

Doc: SENTENCIA SIN del 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: PROURBANISMO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227533340906 41 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 12:16:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11562 Fecha: 20-10-2004

FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG AUXDEL30 ABOGADO JSCARD.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-128816 **FECHA: 27-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304020170012600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Banco colpatria. Amanda Jimenez Ramirez
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 67

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

10F1T1A13CD

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2017 MAR -1 P 12:32 002034

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Ref.- Rad. 2017-126. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho, que SUBSANO la demanda inadmitida mediante auto anterior, en los siguientes términos:

1. En atención a lo señalado en el numeral 1º del auto inadmisorio, adjunto copia de la demanda en mensaje de datos, para el archivo del Juzgado.
2. Allego certificado de tradición y libertad del inmueble materia de esta acción, actualizado.

Cumplido lo anterior, solicito muy respetuosamente al señor Juez admitir la demanda y reconocerme personería.

Del señor Juez, atentamente.

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79´372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo copia de este escrito para el archivo del Juzgado y otra con sus anexos para el traslado a la demandada, en físico y mensaje de datos, contenida en dos (2) Cds.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Al Despacho del Señor Juez informando
1. Subsano demanda SI [X] NO [ ]
2. Resolver objeción
3. Dosificar traslado
4. Poder especial otorgado
Alcance
5. Venció traslado excepciones de mérito
Contestó demandado SI [ ] NO [ ]
6. Contestó demanda SI [ ] NO [ ]
7. Venció traslado liquidación sin objeción
Bogota D.C
La Secretaria
2 MAR 2017

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Marzo seis (06) de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2017-126

Inter. 1491

En vista que el apoderado de la parte demandante subsanó en debida forma los requisitos exigidos por el Juzgado mediante providencia del 21 de febrero de 2017, que esta demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA reúne las exigencias de los artículos 82, 84 y siguientes del Código General del Proceso y que el título ejecutivo representado en el (pagaré) base de ejecución y el contrato de hipoteca según Escritura Publica aportada con la demanda cumplen con las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como lo normado en el artículo 2432 y siguientes del Código Civil y por estar conforme a lo dispuesto en los artículos 430, 467 y 468 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1). Librar mandamiento de pago, por la vía del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra de **AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto pague las siguientes cantidades:

- Por 351.885,4725 UVR equivalentes a la suma de $85.271.843,55 correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del

expediente. Más los intereses moratorios sobre este valor liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sin que exceda el 9.72% efectivo anual pactado, desde el 17 de Diciembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $305.154,47 correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $308.604,53 correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $310.800,76 correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $312.395,42 correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $313.917,54 correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de

2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $315.485,03 correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $315.824,16 correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $315.242,09 correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $315.066,22 correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sin que exceda el 9.72% efectivo anual pactado, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Por la suma de $4.518.857,58 correspondiente a los intereses corrientes de las cuotas vencidas, contenidos en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

2.) Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que soporta el gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50C-1347525. Ofíciese en tal sentido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que inscriba la medida y de cumplimiento a aquí lo dispuesto. Una vez se allegue constancia del folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la medida cautelar, se resolverá sobre la comisión para la diligencia de secuestro.

3). Notificar de esta providencia a la parte demandada, en la forma que establecen los artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación (Artículo 431 ibídem), o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442 del estatuto procesal civil), términos que corren en forma conjunta.

El Doctor **FACUNDO PINEDA MARÍN** actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

LS

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

07 MAR 2017

064

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 788
Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2017

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA No.2017-126 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ C.C. 51.846.863

Comunico que por auto del seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1347525 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de propiedad de la demandada AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

21 MAR 2017

POSTAL
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Dirección del Juzgado: CRA 10 14 33 PISO 16 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **58190**

NUMERO DE GUIA:..... **27604364 - EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
PROCESO:..... 2017-000126
DEMANDANTE:..... BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:..... AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
PERSONA A NOTIFICAR:.... AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 72 D 110 A 13 (Direccion Catastral CLL 75 110 A 13) APTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)
TRAMITE..... ENTREGADA
FECHA DE ENTREGA:..... SABADO 25 DE MARZO DE 2017 a las 16:00
la persona que atendió se identificó como o con:
RECIBIO:..... Firma JHONATAN PORTILLO

POSTAL EXPRESS SA. S.A.S NIT 830.098.513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147

ZONA: U
TIPO: 58190

27604364

FECHA DEL ENVIO:	ORIGEN:	DESTINO:
22-Marzo-201*	BOGOTA	BOGOTA

REMITENTE
DE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO
DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104
TELEFONO: NIT./C

DESTINATARIO
PARA: CUARENTA (40) CIVIL MUN
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ DN
DIRECCION: CL 72 D 110 A 13 (DIR CAT CL 75 110 A -13 APTO 401
CANTIDAD: 1 PIEZAS bloque 3

SOBRES | PAQUETES | CAJAS | OTROS

PIEZAS	PESO (KGS.)	VOLUMEN L	A	A	PESO VOL	DICE CONTENER
58190						

$ VALOR DECLARADO | $ VALOR FLETE | $ VALOR PRIMA | $ VALOR OTROS | $ VALOR TOTAL

Observaciones: E.R. MORTEÑO Apto 5

FIRMA REMITENTE
C.C.

FECHA DE ENTREGA: 25 3 17 1600
Jhonatan Portillo
NIVEL DE SATISFACCION 9776
Nombre Legible C.C.

DEVOLUCION
Desconocido / Rehusado / No reside / No reclamado / Dirección errada / Novedad Operativa
FECHA Y HORA INTENTO DE ENTREGA: 1 2 3
FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente

JAKELIN SILVA R.

73

20400 4017430

POSTAL EXPRESS
LOGÍSTICA & MENSAJERÍA

NIT. 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales, Correo Certificado y Especializado

Recibo de Caja

58190

FECHA | DÍA | MES | AÑO

Dto.

$

Ciudad

Tel:

Recibido de

Remite

La suma de (en letras)

Proceso

Demandante

Destinatario

Dirección

Observaciones:

POSTAL EXPRESS
Tel. 281 31 51

Firma Autorizada

NOTA
- Consta de prueba de pago
- Guía del respectivo envío
- Certificación original

CONSULTA TU ENVÍO
www.postalexpress.com.co

Oficina Principal: Calle 73 N° 52 - 70 • Oficina Centro: C.C. El Fundador Cra. 9 N° 13 - 13 Of. 104 •
Teléfono: 281 3151 • Movil: 317 751 9637 • jackiesilvaja@hotmail.com

ronaldlinot1@gmail.com • Cel: 320 291 4847

Juzgado de conocimiento	Dirección
40 Civil Municipal de Oralic de Bogotá	Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

...ha de inmediato _ o dentro de ...s 5 X 10__30__ ...ías de lunes a viernes, con el fin

43

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 CGP

Señor (a) AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Calle 72D No.110A-13 (Dirección catastral Calle 75 No. 110A-13.)
Apartamento 401, bloque 3, Conjunto Residencial El Mortiño
Propiedad Horizontal de Bogotá

21 MAR 2017

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia	Fecha citatorio
11001400304020170001260O	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	06/03/2017	15/03/2017
Clase de providencia: Mandamiento de pago.			

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Juzgado de conocimiento	Dirección
40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

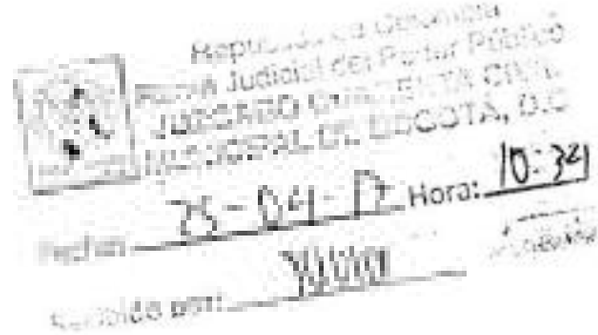
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

El Remitente:

APODERADO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

FISCAL 17 folio 21 MAR. 2017 COPIA COTEJA CON LA ORIGINAL

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS



SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DEBOGOTÁ D.C
E. S. D.

Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego al Despacho constancia de entrega del citatorio enviado a la demandada AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, por parte de la empresa de mensajería POSTAL, quien dentro de la oportunidad legal no compareció al proceso a recibir notificación personal, por lo que se procederá a la elaboración y envío del respectivo aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Recibido y se agrega
[illegible]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Abril 26 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE07062

Señor (a)

Erica Paola Palacios Naranjo
Secretario (a) Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 16°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 788 13/03/2017		
	PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria N° 2017-126		
	DEMANDANTE	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.		
	DEMANDADO	Amanda Jiménez Ramirez.		
	TURNO	2017-25918	**Folio de Matricula**	50C-1347525

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Juridica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica Orip Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email correspondencia@supernotariado.gov.co

77

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 06:48:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-25918 se calificaron las siguientes matriculas:

1347525

Nro Matricula: 1347525

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0071ZCPA
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-04-2017 Radicacion: 2017-25918 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 788 del: 13-03-2017 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2017-126 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A 860034594
A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA 51846863 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año Firma	El Registrador :
	02 MAY 2017	

ABOGA297,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1347525

Pagina 1

Impreso el 04 de Mayo de 2017 a las 12:14:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACION: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0071ZCPA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA . SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

PROURBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDO/O JORGE BERNARDO, LONDO/O GABRIEL GERMAN Y LONDO/O SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0192632 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TARQUINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4692 DE 22-07-54. NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1347477

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 83957 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4601 del: 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROURBANISMO S.A.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-11-1993 Radicacion: 85940 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7338 del: 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROURBANISMO S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-44312 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2705 del: 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067293-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROURBANISMO S.A. +

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-03-1995 Radicacion: 1995-23908 VALOR ACTO: $ 24,300,000.00
Documento: ESCRITURA 490 del: 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A
A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS 16622035 X
A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA 51851188 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-1995 Radicacion: 1995-23908 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 490 del: 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS 16622035 X
DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA 51851188 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-1996 Radicacion: 1996-95110 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2626 del: 11-10-1996 JUZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS 16622035 X
A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA 51851188 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-43570 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 630 del: 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 6,
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414
A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS 16622035 X
A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA 51851188 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-43572 VALOR ACTO: $ 19,440,000.00
Documento: ESCRITURA 1877 del: 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414
A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS 16622035 X
A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA 51851188 X

ANOTACION: Nro 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1347525

Impreso el 04 de Mayo de 2017 a las 12:14:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-43573 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SIN del: 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-01-2005 Radicacion: 2005-3529 VALOR ACTO: $ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 12125 del: 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

A: PROURBANISMO S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-01-2005 Radicacion: 2005-3529 VALOR ACTO: $ 32,400,000.00

Documento: ESCRITURA 12125 del: 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO 79398254 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-01-2005 Radicacion: 2005-3529 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 12125 del: 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO 79398254 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-32107 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1505 del: 25-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A. MORENO PACHECO JOSE DARIO 79398254 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-12-2008 Radicacion: 2008-128193 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3715 del: 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-09-2015 Radicacion: 2015-84717 VALOR ACTO: $ 139,000,000.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6151 del: 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO 79398254
A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA 51846863 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-09-2015 Radicacion: 2015-84717 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6151 del: 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA 51846863 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A 860034594

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-04-2017 Radicacion: 2017-25918 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 788 del: 13-03-2017 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2017-126 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A 860034594
A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA 51846863 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1995-3722 fecha 03-05-1995
DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 95-3722 CDG.OGF
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-11562 fecha 20-10-2004
FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG
AUXDEL30 ABOGADO JSCARD.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1347525

Impreso el 04 de Mayo de 2017 a las 12:14:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-215985 FECHA: 04-04-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

81

36455144 9

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Abril de 2017 a las 08:15:31 a.m.
No. RADICACION: 2017-25918

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA
OFICIO No.: 788 del 13-03-2017 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE B
O de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1347525 ENGATIVA**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000
			Total a Pagar:	**$ 19,000**

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

36455145 0

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Abril de 2017 a las 08:15:33 a.m.

No. RADICACION: 2017-215985

MATRICULA: 50C-1347525

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-25918
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 788
Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2017

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA No.2017-126 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ C.C. 51.846.863

Comunico que por auto del seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1347525 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de propiedad de la demandada AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Min Justicia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Abril 26 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE07062

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 MAY 11 A 9:14
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señor (a)
Erica Paola Palacios Naranjo
Secretario (a) Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 16°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 788 13/03/2017		
	PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Hipotecaria N° 2017-126		
	DEMANDANTE	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.		
	DEMANDADO	Amanda Jiménez Ramirez.		
	TURNO	2017-25918	**Folio de Matricula**	50C-1547525

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envio: RN754164240CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 16
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Pre-Admisión:

spetado doctor (a):

a su conocimiento y fines pertinentes envio debidamente registrado, el turno de documento do en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

dialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica Orip Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

[illegible]

[illegible]

[illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

IN EL DESPACHO HOY 15 MAYO 2017

El Secretario

POSTAL
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Dirección del Juzgado: CRA 10 14 33 PISO 16 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al **recibo de caja N°: 58501**

NUMERO DE GUIA:..... **27688239 - EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
PROCESO:..... 2017-000126
DEMANDANTE:..... BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:..... AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
PERSONA A NOTIFICAR:.... AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 72 D 110 A 13 (Direccion Catastral CLL 75 110 A 13) APTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN
ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: AVISO JUDICIAL Art 292 del C.G. del P.,COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (05 PAGINAS)
TRAMITE..... ENTREGADA
FECHA DE ENTREGA:..... SABADO 29 DE ABRIL DE 2017 a las 09:38 am
la persona que atendió se identificó como o con:
RECIBIO:..... Firma WILLIAM BUITRAGO M

POSTAL
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

POSTAL EXPRESS SS S.A.S NIT 830 098 513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147

ZONA: 0
TIPO: 58501

27688239

FECHA DEL ENVIO	ORIGEN	DESTINO
25-Abril-2017	BOGOTA	BOGOTA

REMITENTE
DE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO
DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104
TELEFONO: NIT./C

DESTINATARIO
PARA: CUARENTA (40) CIVIL MUN
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
DIRECCION: CL 72 D 110 A 13 (DIR CAT CL 75 110A-13
CANTIDAD: 1 PIEZAS APTO 401 BLQ 3

SOBRES PAQUETES CAJAS OTROS

PIEZAS	PESO (KGS.)	VOLUMEN L	A	A	PESO VOL	DICE CONTENER
58501						

$ VALOR DECLARADO $ VALOR FLETE $ VALOR PRIMA $ VALOR OTROS $ VALOR TOTAL

Observaciones CL 72 D 110 A 13 MORTIÑO APTO 401 BLQ 3

FIRMA REMITENTE

C.C.

29 Abril 9:38

3082876828

FECHA Y HORA INTENTO DE ENTREGA

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

Nombre Legible C.C.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA R.
Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial el fundador
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilvaja@hotmail.com

86

OH 20 400 401 7430

POSTAL EXPRESS
LOGÍSTICA & MENSAJERÍA

NIT. 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales, Correo Certificado y Especializdo

Recibo de Caja

5851

BANCO JUDICIAL No 2327 del C.B.
DE TESORERIA DE LA
PROVIDENCIA - la cuenta de
DE PAGO(S)

Ciudad: BOGOTA D.C.

FECHA: 25 04 2017 (Día / Mes / Año)

Dto.

Recibido de: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPAT

$ 6.000

Remite: JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

La suma de (en letras): SEIS MIL PESOS M/CTE

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

Radicado: 2017-000126

Destinatario: AMANDA JIMENEZ RAMIREZ

Dirección: CLL 72 D 110 A 13 (Direccion Catastral CLL 75 110 A 13)

Observaciones: APTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ES SINCRONIZADO EN: 05 FOLIOS OK

POSTAL EXPRESS
Tel. 281 31 51

NOTA
- Consta de prueba de pago
- Guia del respectivo envio
- Certificación original

CONSULTA TU ENVÍO
www.postalexpress.com.co

Firma Autorizada

ronaldbiloff@gmail.com • Cel: 320 291 4847

Oficina Principal: Calle 73 N° 52 - 70 • Oficina Centro: C.C. El Fundador Cra. 9 N° 13 - 13 Of. 104 •
Teléfono: 281 3151 • Movil: 317 751 9637 • jackiesilvaja@hotmail.com

85

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 292 CGP

Señor (a) AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREAZ
Cl. 72D No.-110A-13 (Dirección catastral Calle 75 No. 110A-13)
Apartamento 401, bloque 3, Conjunto Residencial El Mortiño
Propiedad Horizontal de Bogotá

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia	Fecha Aviso
11001400304020170012600	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	06/03/2017	24/04/2017

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Juzgado de conocimiento	Dirección
40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 06 del mes 03 año 2017, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo___ o dispuso_____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda_____ Auto admisorio____ Mandamiento de pago__X__

El Remitente:

_____

APODERADO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

POSTAL
25 ABR. 2017
COPIA COTEJA
LA ORIGINAL

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Marzo seis (06) de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2017-126

Inter. 1491

En vista que el apoderado de la parte demandante subsanó en debida forma los requisitos exigidos por el Juzgado mediante providencia del 21 de febrero de 2017, que esta demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA reúne las exigencias de los artículos 82, 84 y siguientes del Código General del Proceso y que el título ejecutivo representado en el (pagaré) base de ejecución y el contrato de hipoteca según Escritura Publica aportada con la demanda cumplen con las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como lo normado en el artículo 2432 y siguientes del Código Civil y por estar conforme a lo dispuesto en los artículos 430, 467 y 468 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1). Librar mandamiento de pago, por la vía del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra de **AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto pague las siguientes cantidades:

- Por 351.885,4725 UVR equivalentes a la suma de $85.271.843,55 correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del

expediente. Más los intereses moratorios sobre este valor liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sin que exceda el 9.72% efectivo anual pactado, desde el 17 de Diciembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $305.154,47 correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $308.604,53 correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $310.800,76 correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $312.395,42 correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $313.917,56 correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de



2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $315.485,03 correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $315.824,16 correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $315.242,09 correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por 1299,8500 UVR equivalentes a la suma de $315.066,22 correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2016, contenida en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

- Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sin que exceda el 9.72% efectivo anual pactado, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Por la suma de $4.518.857,58 correspondiente a los intereses corrientes de las cuotas vencidas, contenidos en el pagaré obrante a folios 2 al 4 del expediente.

2.) Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que soporta el gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50C-1347525. Ofíciese en tal sentido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que inscriba la medida y de cumplimiento a aquí lo dispuesto. Una vez se allegue constancia del folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la medida cautelar, se resolverá sobre la comisión para la diligencia de secuestro.

3). Notificar de esta providencia a la parte demandada, en la forma que establecen los artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación (Artículo 431 ibídem), o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442 del estatuto procesal civil), términos que corren en forma conjunta.

El Doctor **FACUNDO PINEDA MARÍN** actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

ts

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
07 MAR 2017

ABR. 2017
COTEJA
ORIG

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

Desp. L
15-05-17

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. –. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego al Despacho constancia de entrega del correspondiente aviso enviado a la demandada señora AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, por parte de la empresa de mensajería POSTAL, con el fin de que se le tenga por notificada del mandamiento de pago librado en su contra.

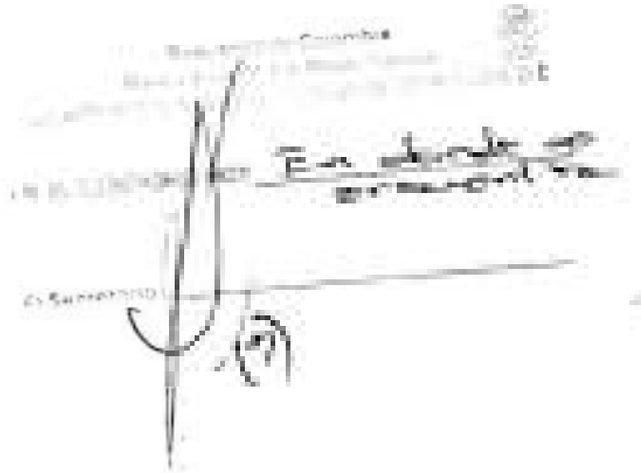
Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2017 MAY 15 P 12:28
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
004628

Letra.



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051754635589468 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACIÓN: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0071ZCP**ACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA . SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

PROURBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDO/O JORGE NARDO, LONDO/O GABRIEL GERMAN Y LONDO/O SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO . . . 0192632 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TARQUINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4692 DE 22-07-54. NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 75 110A 13AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTI/O PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1347477

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 83957

Doc: ESCRITURA 4601 del 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROURBANISMO S.A. X

ORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1993 Radicación: 85940

Doc: ESCRITURA 7338 del 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROURBANISMO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-44312

Doc: ESCRITURA 2705 del 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067283-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170517546355894 68 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROURBANISMO S.A.*

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $24,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS CC# 16622035 X

DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA CC# 51851188 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1996 Radicación: 1996-96110

Doc: OFICIO 2626 del 11-10-1996 JUZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43570

Doc: OFICIO 630 del 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orbotondejago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051754635589468 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43572

Doc: ESCRITURA 1877 del 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,440,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA CH2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035 X**

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43573

Doc: SENTENCIA SIN del 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 1 CH1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: PROURBANISMO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO H3 CC# 79398254 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & Registro la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051754635589468 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32107

Doc: ESCRITURA 1505 del 25-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-128193

Doc: ESCRITURA 3715 del 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL MORTIO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $139,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846863 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 860034594**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-25918

Doc: OFICIO 788 del 13-03-2017 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2017-126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051754635589468 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 860034594**

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-05-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 95-3722 CDG.OGF

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 4/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

sción Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11562 Fecha: 20-10-2004

FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG AUXDEL30 ABOGADO JSCARD.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-309555 **FECHA: 17-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito se decrete el secuestro del inmueble descrito y alinderado en la demanda.

Acompaño certificado de libertad donde consta la inscripción del embargo.

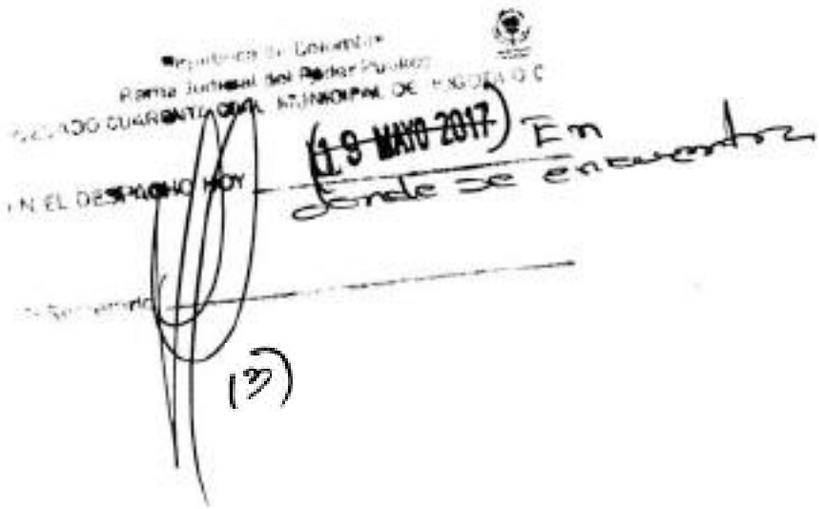
Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2017 MAY 19 P 12:25
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
004869

Carrera 16 A número 80-16 Oficina 304; Tels. 6368681 y 6368704; Fax 6368915
Bogotá D.C. Colombia


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
19 MAYO 2017
En
donde se encuentra
(27)

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Mayo veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2017-126

Inter. 3493

Como quiera que en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela se observa la inscripción de la medida de embargo aquí decretada, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1347525 de propiedad de la demandada **AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ.** Para la diligencia se ordena comisionar al Alcalde de la jurisdicción respectiva de esta ciudad (inciso tercero del artículo 38 del C. G. del P.), a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Se nombra como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en acta anexa, a quien se le fija como honorarios la suma de $100.000. Líbrese despacho comisorio correspondiente.

De otro lado se agrega al expediente la notificación por aviso enviada a la demandada con resultados positivos, por Secretaría procédase a controlar el respectivo término teniendo en cuenta que el mismo se interrumpió con el ingreso del proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

LS.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION
HECHA EN EL ESTADO No. 39 FIJADO HOY 23 MAYO 2017
A LA HORA DE LAS 8:A.M.
LA SECRETARIA,
ERICA PAOLA PALACIOS
NARANJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar SERSIGMA SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2017

Consecutivo Radicación
00126

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICADO 2017-126
DESPACHO COMISORIO Nº 201

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

AL

ALCALDE (SA) LOCAL DE LA JURISDICCIÓN RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado No. 2017-126 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ mediante auto del veintidós (22) de mayo de 2017, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1347525 de propiedad de la demandada, ubicado en 1) CALLE 72 D No. 110 A - 13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL 2) CL 75 No. 110 A - 13 AP 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá. Para la diligencia se ordena comisionar al Alcalde Local de la jurisdicción respectiva. Se nombra como secuestre a **SERSIGMA SAS**, a quien se le fija como honorarios el valor de $100.000. NOTIFÍQUESE. El JUEZ (FDO) JHON ERIK LOPEZ GUZMAN.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto de fecha 22 de mayo de 2017 mediante el cual se ordenó la comisión (art. 39 del C. G. del P.).

El Doctor FACUNDO PINEDA MARÍN, con C.C. No. 79.372.472 y T.P. No. 47.217 del C. S. de la J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que sea diligenciado y devuelto oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., hoy 30 de mayo de 2017.

15 JUN 2017

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Jimmy Naranjo
80077842
15 Jun 2016
Autorizado
actor

49

- 8 JUN. 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **300**

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400304020170012600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **H.M.M PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo y tomar posesión ante el comisionado **(alcalde de la jurisdicción respectiva)**, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Fecha de designación: **lunes, 5 de junio de 2017 22:25:43**
En el proceso No: **11001400304020170012600**

100

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitar al Despacho se ordene seguir adelante la ejecución y consecuencialmente el avalúo y posterior remate del inmueble hipotecado, el cual se encuentra previamente embargado, teniendo en cuenta que la parte demandada fue debidamente notificada, y que dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 468 numeral 3º del C.G.P.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 JUN -9 P 3:55
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
005136

12 JUN. 2017

JUZGADO CUARENTA PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS

EN EL DESPACHO HOY

SERSIGMA SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

101

Bogotá, Junio 13 de 2017

SEÑORES
JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14-33
Piso 16

Referencia: Telegrama No. 300
Proceso No. 11001400304020170012600
C207 13062017

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

166 2017
Proyectó: Camilo Andres Casadiegos

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 JUN 15 A 8:06
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
005938

Su Excelencia, Nuestro Reto

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

EN EL DESPACHO HOY 21 JUN. 2017

EL SECRETARIO

(2)

8329

P2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	11001400304020170012600
Demandante:	**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
Demandados:	**AMANDA JIMENEZ RAMIREZ**
Interlocutorio:	4761
Actuación:	Ordena seguir adelante con la ejecución.

OBJETO:

El presente pronunciamiento tiene por objeto decidir la procedencia de la ejecución en el proceso de la referencia, en tanto la parte demandada no se opuso a las pretensiones elevadas por la parte demandante.

ANTECEDENTES:

Por escrito presentado en la oficina de apoyo judicial 24 de enero de 2017, **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** por intermedio de apoderado judicial instauró demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** en contra de **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** en la búsqueda que se librara mandamiento de pago por concepto del saldo insoluto de capital respecto de la acreencia principal representada en el pagaré allegado como base de la acción visto a folios (2 a 4) y en la obligación accesoria representada en el contrato de hipoteca mediante escritura pública No.6151 del 12 de septiembre de 2015 de la Notaria 62 del circulo de Bogotá D.C., adosados como base de la acción, obrantes a folios (5 a 40) del expediente.

CONSIDERACIONES:

1. Problema a resolver. Para el caso *sub judice* se deberá analizar si es procedente ordenar que se siga adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento

ejecutivo, en tanto la parte ejecutada no presentó oportunamente excepciones a las pretensiones incoadas por la parte actora.

1.1. El Título Valor base de la obligación principal y el contrato de hipoteca como base de la obligación accesoria.

La parte demandante presentó título ejecutivo consistente en un pagaré en contra de la parte demandada que demuestre la obligación principal a cargo de la misma, igualmente aportó contrato de hipoteca debidamente registrado en el folio de matrícula del bien dado en hipoteca. De dichos documentos se desprenden, una obligación expresa, clara y actualmente exigible, conforme lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las exigencias generales y específicas de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y en el artículo 2432 y siguientes del Código Civil. Además que se trata de documentos auténticos pues no fueron tachados de falsos y demostrado probatoriamente dichas tachas.

2. Estimaciones vinculadas al caso concreto

2.1. Fundamento jurídico. El artículo 468 numeral 3 del C. G. del P., establece "...3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas...".

A su vez se tiene que el documento base de ejecución es el pagaré visto a folios (2 a 4), el cual cumple tanto con los requisitos generales, como específicos de que tratan los artículos 621, y 709 del Código de Comercio, en cuanto al contrato accesorio de hipoteca cumple con los requisitos de tratan los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, por lo cual se observa que el material probatorio allegado permite deducir que la parte hoy demandada contrajo una obligación a favor del hoy demandante, sin que hubieran demostrado pago ni total ni parcial, evidenciándose en consecuencia una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte pasiva, además de ello, el actor demostró probatoriamente según el artículo 167 del C. G. del P. la obligación a cargo de la parte hoy demandada.

2.2. Caso en concreto. El objeto del actual proceso Ejecutivo con título hipotecario promovido por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, es que se siga adelante con la

ejecución por el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción visto a folios (2 a 4) y en la obligación accesoria representada en el contrato de hipoteca mediante escritura pública No. 6151 del 12 de septiembre de 2015 de la Notaria 62 del Circulo de Bogotá D.C., adosados como base de la acción, obrantes a folios (5 a 40) del expediente, así como por los intereses moratorios y de plazo a su favor y en contra de **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ.**

Mediante auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y al observar que la presente demanda ejecutiva hipotecaria cumplía con los requisitos de ley, se libró mandamiento de pago en la forma pretendida, ordenando además la notificación a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 del C.G. del P.

La demandada **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ**, se notificó por aviso conforme a los artículos 291 a 293 del C.G. del P, de la orden librada en su contra tal y como obra a folios (72 a 74) y (85 a 89), quien no presentó oportunamente excepciones a las pretensiones incoadas por la parte actora, ni pagó la obligación.

Bajo este contexto, es dable afirmar, que en la presente causa, se cumplió a cabalidad la regla jurídica que fundamenta la presente decisión.

DECISIÓN:

En razón de ello, el **JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en contra de **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** en los términos de trata el mandamiento de pago obrante a folios (69 a 70).

SEGUNDO: **DECRETAR** la venta en pública subasta del inmueble objeto de este proceso identificado con matricula inmobiliaria **No.50C-1347525**, para que con el producto de la venta, se pague a la entidad demandante los valores indicados en el mandamiento de pago y las costas del proceso.

TERCERO: **DECRETAR** el avalúo y posterior remate del bien inmueble el cual se hará en su debida oportunidad.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el Art. 446 del C. G. P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por la secretaría procédase a su liquidación (Articulo 366 del C. G. del P.).

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa, Artículo 5°, numeral 4, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de $2.670.000.

SÉPTIMO: ORDENAR remitir por secretaria una vez sea autorizado él envió del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución que sea de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

12 JUL 2017

Por anotación en el estado No. 094 *de fecha* _____ *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*
El Secretario _____

p.f.

104

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., Once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 2017-0126

Inter: 4762

Téngase en cuenta la aceptación del cargo de la auxiliar previamente designada.

Siendo del caso advertirle que deberá tomar posesión de su cargo ante el comisionado (Alcalde de la jurisdicción respectiva).

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 101 *Hoy* 12 JUL 2017

Secretaria

p.f.

Liquisoft

PROCESO	**40-2017-126**
DEMANDANTE	**BANCO COLPATRIA**
DEMANDADO	**AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ**

Pagaré 206004017430

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
30-03-2016	30-03-2016	0	9,72%	1.299,8500	1.299,8500	0,0000	1.299,8500	0,0000	19.248,7330	20.548,5830	0,0000	0,0000
30-03-2016	31-03-2016	2	9,72%		1.299,8500	0,6923	1.300,5423	0,0000	19.249,4253	20.549,2753	0,0000	0,0000
01-04-2016	30-04-2016	0	9,72%	1.299,8500	2.599,7000	0,0000	2.599,7000	0,0000	19.249,4253	21.849,1253	0,0000	0,0000
30-04-2016	30-04-2016	1	9,72%		2.599,7000	0,6923	2.600,3923	0,0000	19.250,1176	21.849,8176	0,0000	0,0000
01-05-2016	29-05-2016	29	9,72%		2.599,7000	20,0768	2.619,7768	0,0000	19.270,1944	21.869,8944	0,0000	0,0000
30-05-2016	30-05-2016	0	9,72%	1.299,8500	3.899,5500	0,0000	3.899,5500	0,0000	19.270,1944	23.169,7444	0,0000	0,0000
30-05-2016	31-05-2016	2	9,72%		3.899,5500	2,0769	3.901,6269	0,0000	19.272,2713	23.171,8213	0,0000	0,0000
01-06-2016	30-06-2016	0	9,72%	1.299,8500	5.199,4000	0,0000	5.199,4000	0,0000	19.272,2713	24.471,6713	0,0000	0,0000
30-06-2016	30-06-2016	1	9,72%		5.199,4000	1,3846	5.200,7846	0,0000	19.273,6559	24.473,0559	0,0000	0,0000
01-07-2016	29-07-2016	29	9,72%		5.199,4000	40,1536	5.239,5536	0,0000	19.313,8095	24.513,2095	0,0000	0,0000
30-07-2016	30-07-2016	0	9,72%	1.299,8500	6.499,2500	0,0000	6.499,2500	0,0000	19.313,8095	25.813,0595	0,0000	0,0000
30-07-2016	31-07-2016	2	9,72%		6.499,2500	3,4615	6.502,7115	0,0000	19.317,2710	25.816,5210	0,0000	0,0000
01-08-2016	29-08-2016	29	9,72%		6.499,2500	50,1920	6.549,4420	0,0000	19.367,4630	25.866,7130	0,0000	0,0000
30-08-2016	30-08-2016	0	9,72%	1.299,8500	7.799,1000	0,0000	7.799,1000	0,0000	19.367,4630	27.166,5630	0,0000	0,0000
30-08-2016	31-08-2016	2	9,72%		7.799,1000	4,1538	7.803,2538	0,0000	19.371,6168	27.170,7168	0,0000	0,0000
01-09-2016	30-09-2016	0	9,72%	1.299,8500	9.098,9500	0,0000	9.098,9500	0,0000	19.371,6168	28.470,5668	0,0000	0,0000
30-09-2016	30-09-2016	1	9,72%		9.098,9500	2,4231	9.101,3731	0,0000	19.374,0399	28.472,9899	0,0000	0,0000
01-10-2016	29-10-2016	29	9,72%		9.098,9500	70,2688	9.169,2188	0,0000	19.444,3087	28.543,3587	0,0000	0,0000
30-10-2016	30-10-2016	0	9,72%	1.299,8500	10.398,8000	0,0000	10.398,8000	0,0000	19.444,3087	29.843,1087	0,0000	0,0000
30-10-2016	31-10-2016	2	9,72%		10.398,8000	5,5384	10.404,3384	0,0000	19.449,8471	29.848,6471	0,0000	0,0000
01-11-2016	30-11-2016	0	9,72%	1.299,8500	11.698,6500	0,0000	11.698,6500	0,0000	19.449,8471	31.148,4971	0,0000	0,0000
30-11-2016	30-11-2016	1	9,72%		11.698,6500	3,1154	11.701,7654	0,0000	19.452,9625	31.151,6125	0,0000	0,0000
01-12-2016	16-12-2016	16	9,72%		11.698,6500	49,8459	11.748,4959	0,0000	19.502,8084	31.201,4584	0,0000	0,0000
17-12-2016	17-12-2016	0	9,72%	351.885,4725	363.584,1225	0,0000	363.584,1225	0,0000	19.502,8084	383.086,9309	0,0000	0,0000
17-12-2016	31-12-2016	15	9,72%		363.584,1225	1.452,3442	365.036,4667	0,0000	20.955,1526	384.539,2751	0,0000	0,0000
01-01-2017	31-01-2017	31	9,72%		363.584,1225	3.061,5114	366.585,6339	0,0000	23.958,8640	387.540,7865	0,0000	0,0000

105

Liquisoft.com.co

PROCESO	**40-2017-128**	**Pagaré 204004017430**
DEMANDANTE	**BANCO COLPATRIA**	
DEMANDADO	**AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ**	

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE UQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-02-2017	28-02-2017	28	9,72%		363.584,1225	2.711,0426	366.295,1651	0,0000	26.867,7066	390.251,8291	0,0000	0,0000
01-03-2017	31-03-2017	31	9,72%		363.584,1225	3.001,5114	366.585,6339	0,0000	29.869,2180	393.253,3405	0,0000	0,0000
01-04-2017	30-04-2017	30	9,72%		363.584,1225	2.904,6885	366.488,8110	0,0000	32.573,9065	396.158,0290	0,0000	0,0000
01-05-2017	31-05-2017	31	9,72%		363.584,1225	3.001,5114	366.585,6339	0,0000	35.575,4179	399.159,5404	0,0000	0,0000
01-06-2017	30-06-2017	30	9,72%		363.584,1225	2.904,6885	366.488,8110	0,0000	38.480,1064	402.064,2289	0,0000	0,0000
01-07-2017	19-07-2017	19	9,72%		363.584,1225	1.839,6360	365.423,7585	0,0000	40.319,7424	403.903,8649	0,0000	0,0000

Liquisoft

PROCESO	**40-2017-126**	**Pagaré 204004017430**
DEMANDANTE	**BANCO COLPATRIA**	
DEMANDADO	**AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ**	

VALOR UVR EL DIA 19-07-2017 : 251.5241

RESUMEN LIQUIDACION	**EN UVR**	**EN PESOS**
VALOR CAPITAL	363.584,1225	$ 91.450.169,19
SALDO INTERESES	40.319,7424	$ 10.141.386,92
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	19.248,7330	$ 4.518.857,58
SALDO INTERESES ANTERIORES	19.248,7330	$ 4.518.857,58
VALOR 1	0,0000	$ 0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	$ 0,00
VALOR 2	0,0000	$ 0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	$ 0,00
TOTAL A PAGAR	**403.903,8649**	**$ 101.591.556,10**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS		$
SALDO A FAVOR	0,0000	$ 0,00

191

108

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 JUL 19 A 9:35
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A.
Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ.
Rad. 2017-126.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que, presento la liquidación del crédito materia de recaudo, conforme a lo dispuesto por el Art. 446 del CGP, según lo ordenado en proveído de fecha 11 de julio del año en curso, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

109

JULIO 31 DE 2.017. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista la liquidación del crédito, misma que queda en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, contados a partir del día **1 DE AGOSTO DE 2017**. Artículo 446 del Código General del Proceso.

Vence el día **3 DE AGOSTO de 2.017 a las 5 p.m.**

Erica Pabla Palacios Naranjo
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Al Despacho del Señor Juez informando

1. Subsanó demanda SI ☐ NO ☐
2. Resolver objeción
3. Decidir Incidente
4. Para fijar fecha audiencia

Audiencia SI ☐ NO ☐

5 Venció traslado excepciones de mérito

Contestó traslado SI ☐ NO ☐

6. Contestó demanda SI ☐ NO ☐

7. Venció traslado liquidación sin objeción

Bogotá D.C. 10 AGO. 2017

La Secretaria

110

2017-126

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho	$2.670.000
Póliza Judicial	$0
Agencias en derecho de la segunda Instancia	$0
Recibo folio 73	$6.000
Recibo folio 81	$19.000
Recibo folio 81	$15.700
Recibo folio 85	$6.000
Recibo folio	$0
Recibo folio	$0
Recibo folio	$0
Recibo folio	$0
Recibo folio	$0
Recibo folio	$0
Recibo folio	$0
Recibo folio	$0
Recibo folio	$0
Arancel Judicial ley 1653	$0
Honorarios de curaduría	$0
Honorarios de asistencia secuestre	$0
Honorarios al secuestre	$0
Gastos de Pericia	$0
TOTAL	$2.716.700

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

... Al Despacho hoy AGOSTO 10 de 2017, la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

(2)

111

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

2017-0126

Inter. 5483

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que obra a folio (105-107) y que la misma se encuentra ajustada a derecho se imparte la aprobación conforme el artículo 446 del C. G .P.

En atención a la liquidación de costas que obra a folio (110) y que la misma se encuentra ajustada a derecho se imparte la aprobación conforme el artículo 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El auto que antecede se notificó por anotación en estados No.____ Fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy ____ a las 8:00 A.M.

14 AGO. 2017

216

La Secretaria

112

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICADO 2017-126
DESPACHO COMISORIO Nº 201

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

AL

ALCALDE (SA) LOCAL DE LA JURISDICCIÓN RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado No. 2017-126 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ mediante auto del veintidós (22) de mayo de 2017, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1347525 de propiedad de la demandada, ubicado en 1) CALLE 72 D No. 110 A – 13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL 2) CL 75 No. 110 A – 13 AP 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá. Para la diligencia se ordena comisionar al Alcalde Local de la jurisdicción respectiva. Se nombra como secuestre a **SERSIGMA SAS**, a quien se le fija como honorarios el valor de $100.000. NOTIFÍQUESE. El JUEZ (FDO) JHON ERIK LOPEZ GUZMAN.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto de fecha 22 de mayo de 2017 mediante el cual se ordenó la comisión (art. 39 del C. G. del P.).

El Doctor FACUNDO PINEDA MARÍN, con C.C. No. 79.372.472 y T.P. No. 47.217 del C. S. de la J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que sea diligenciado y devuelto oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., hoy 30 de mayo de 2017.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA D.C. Juzgado 40 Civil Municipal

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2017-601-017609-2
2017-08-09 08:52 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPA

6

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Mayo veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2017-126

Inter. 3493

Como quiera que en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela se observa la inscripción de la medida de embargo aquí decretada, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1347525 de propiedad de la demandada **AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ.** Para la diligencia se ordena comisionar al Alcalde de la jurisdicción respectiva de esta ciudad (inciso tercero del artículo 38 del C. G. del P.), a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Se nombra como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en acta anexa, a quien se le fija como honorarios la suma de $100.000. Líbrese despacho comisorio correspondiente.

De otro lado se agrega al expediente la notificación por aviso enviada a la demandada con resultados positivos, por Secretaría procédase a controlar el respectivo término teniendo en cuenta que el mismo se interrumpió con el ingreso del proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE

JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ

2

119

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO No. 39 FIJADO HOY 23 MAYO 2017

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

8

NOTARIA 62

BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

20400401 7430.

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:- 5151
FECHA: 12/Septiembre/2015

ACTO O CONTRATO:
VENTA,-HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
JOSE DARIO MORENO PACHECO
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Carlos Arturo Serrato Galeano

Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerias
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19 311 272 76 20
Email: notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co
Ventanilla Unica Registral - **VUR** - Ext. 114 - 104

Aa023372950

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6151 ----------

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1347525 ----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 005655212600104001 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-). ----------

INMUEBLE(S): APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

CÓDIGO	**--ACTO O CONTRATO**	**VALOR**
0125	COMPRAVENTA	$139.000.000
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2015	$93.444.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$82.800.000
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ---------- **IDENTIFICACIÓN**

JOSE DARIO MORENO PACHECO ----------C.C.79.398.254

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) – HIPOTECANTE(S) --------- **IDENTIFICACIÓN**

AMANDA JIMENEZ RAMIREZ ----------C.C.51.846.863

EL ACREEDOR----------**IDENTIFICACIÓN**

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.----------NIT: 860.034.594-1

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca130107999

M0001900100625113260O
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA (1
7029
204004017430

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **TITULAR** es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO,** en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: ----------

PRIMERA PARTE - COMPRAVENTA ----------

Comparecieron: De una parte, **JOSE DARIO MORENO PACHECO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.398.254** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES),** y de otra parte, **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.846.863** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** y dijo(eron) que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las estipulaciones siguientes: ----------

PRIMERO.- OBJETO.- Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, el derecho de dominio y la posesión plena, que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), cuya descripción, cabida y linderos especiales y generales, de conformidad con la escritura de adquisición, son los siguientes: ----------

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y

Aa023372951

CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

LINDEROS ESPECIALES ----------

EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) ubicado en Bogotá, D.C., el cual está construido en el lote MULTIFAMILIAR NUMERO TRES (3) de la URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C, Zona Centro. Además del derecho de dominio individual que se transfiere por este contrato, se transfiere además a título de venta, un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente para el Apartamento del tres punto sesenta y cinco por ciento (3.65%).----------

LINDEROS ESPECÍFICOS: ----------

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) - BLOQUE TRES (3)----

Hace parte del Conjunto Residencial "MORTIÑO" BLOQUE NÚMERO TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL----------

Su área construida es de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2). Su área privada es de cincuenta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados (56.35 M2). Y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son:-------

1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 mts), con vacío sobre zona común (zona dura) y con vacío sobre zona pública calle setenta y dos D (72 D).----------

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto trece metros (0.13 mts),

cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto catorce metros (0.14 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts), con vacío sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque).----------

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta y en distancias sucesivas de cuatro punto sesenta y seis metros (4.66 mts), con el apartamento número cuatrocientos dos (402) del mismo bloque----------

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1), en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto noventa cinco metros (2.95 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts). uno punto quince metros (1.15 mts), tres punto ochenta y dos metros (3.82 mts), con zona común (hall, escalera, ducto y con vacio sobre circulación) y con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) del mismo bloque. ----------

LINDEROS VERTICALES:----------

NADIR: Placa común al medio con el tercer (3er) piso----------

CENIT: Placa común al medio con el quinto (5°) piso----------

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina - ropas, hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño.----------

NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1347525**. y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **005655212600104001** ----------

LINDEROS GENERALES ----------

El globo de terreno sobre el cual se levanta el apartamento objeto de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

AA023372952

esta compraventa es el lote multifamiliar número tres (3) y sus linderos son: El lote tiene un área superficiaria de cuatrocientos veinte metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (420.80 M2) y sus linderos son ----------

NORTE: En dieciséis punto cero cero metros (16.00 mts) con la calle setenta y dos D (72 D).----------

SUR: En dieciséis punto cero cero metros (16.00 mts) con zona pública (parque) de la Urbanización El Mortiño---------- ----------

ORIENTE: En veintiséis punto dieciséis metros (26.16 mts) con zona pública (bahía de parqueó y parque de la Urbanización El Mortiño)----------

OCCIDENTE: En veintiséis punto cuarenta y cinco metros (26.45 mts) con zona pública (parque de la Urbanización El Mortiño)----------

PARÁGRAFO 1.- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta de el(los) inmueble(s) se hace(n) como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le correspondan o llegaren a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran. ----------

PARÁGRAFO 2.- PROPIEDAD HORIZONTAL: LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número siete mil trescientos treinta y ocho (7338) de fecha veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C., reformado en cuanto a someterlo a la ley 675 de 2001 mediante escritura pública número tres mil setecientos quince (3715) de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria cuarenta (40) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas ----------

PARÁGRAFO 3.- Como **LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** queda(n) en todo sujeto(a)(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfieren a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y está(n) obligado(a)(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. ----------

SEGUNDA.- Tradición: Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica(n) en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo(s) adquirió(eron) siendo de estado civil soltero sin unión marital de hecho, por compra efectuada a **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.,** mediante escritura pública número doce mil ciento veinticinco (12125) de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria diecinueve (19) del circulo de Bogotá, D.C., registrada(s) bajo el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). **50C-1347525** ----------

TERCERA: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo posee(n) en forma regular, pacifica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.----------

CUARTA: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones,

valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**. ----------

QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta de el(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($139.000.000)**, que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** cancela(n) de la siguiente forma: ----------

a) La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($56.200.000) MONEDA CORRIENTE,** con recursos propios, suma que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.----------

b) La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA CORRIENTE,** con el producto del préstamo que el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT: 860.034.594-1,** ha otorgado a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, sumas de dinero que serán desembolsadas previa la entrega a el Banco de la primera copia de la presente escritura debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula correspondiente(s) a el(los) inmueble(s) objeto del contrato y previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la entidad. ----------

PARÁGRAFO 1: No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la **acción resolutoria** que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO 2: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** expresan irrevocablemente que autorizan al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT: 860.034.594-1,** para que el crédito que le ha sido otorgado a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, sea girado directamente a favor de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** o en favor de quien éste(os) indique(n). ----------

SEXTA: ENTREGA.- Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** hará(n) entrega de el(los) inmueble(s) a la firma del presente instrumento público. ----------

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, a partir de la fecha de la presente escritura pública (o entrega del(los) inmueble(s)). ----------

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.----------

OCTAVA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**; los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**. ----------

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas, señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** de condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

Aa023372954

propio nombre, manifiesta(n): ----------

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas.----

b) Que acepta(n) la fecha de entrega del(los) inmueble(s) y renuncia(n) al ejer... de la condición resolutoria derivada de esta y en general a la del presente contrato.

c) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) del cual forma parte la unidad de dominio privado que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título.----------

d) Que tiene recibido el inmueble objeto del presente contrato a entera satisfacción.

SECCIÓN SEGUNDA - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO ----------

Compareció(eron): **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.846.863** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, con NIT: 860.034.594-1,** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** la descripción cabida y linderos del(los) inmueble(s) se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca

Ca130107995

recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1347525** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Parágrafo Tercero: Régimen de Propiedad Horizontal: LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número siete mil trescientos treinta y ocho (7338) de fecha veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C., reformado en cuanto a someterlo a la ley 675 de 2001 mediante escritura pública número tres mil setecientos quince (3715) de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria cuarenta (40) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **JOSE DARIO MORENO PACHECO,** como aparece en la primera parte de esta escritura.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por el acreedor al hipotecante por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA CORRIENTE,** y/o su equivalente en uvr en el momento en que se liquide el desembolso, así como y bajo

Especial precaución merece este inmueble en la expedición de [illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

9

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

121

Certificado generado con el Pin No: 170517546355894 68 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

CHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACIÓN: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993

DIGO CATASTRAL: **AAA0071ZCPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

PROURBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDO/O JORGE ERNARDO, LONDO/O GABRIEL GERMAN Y LONDO/O SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 50-0192532 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TAROLINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4692 DE 22-07-54. NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIO PROPIEDAD HORIZONTAL

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1347477

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 83957

Doc: ESCRITURA 4601 del 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROURBANISMO S.A. X

A: **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1993 Radicación: 85940

Doc: ESCRITURA 7338 del 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROURBANISMO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-44312

Doc: ESCRITURA 2705 del 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067283-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

13

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051754635589468 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROURBANISMO S.A.+

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $24,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS CC# 16622035 X

DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA CC# 51851188 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1996 Radicación: 1996-96110

Doc: OFICIO 2626 del 11-10-1996 JUZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43570

Doc: OFICIO 630 del 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

10

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

12

Certificado generado con el Pin No: 170517546355894 68 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]NOTACION: Nro 008 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43572

[redacted]c: ESCRITURA 1877 del 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,440,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16822035 X**

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188 X**

NOTACION: Nro 009 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43573

Doc: SENTENCIA SIN del 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0106 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414X**

[redacted]OTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: PROURBANISMO S.A.

NOTACION: Nro 011 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La Guarda de la Fe Pública

10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051754635589468 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32107

Doc: ESCRITURA 1505 del 25-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-128193

Doc: ESCRITURA 3715 del 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $139,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846863 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 860034594**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-25918

Doc: OFICIO 788 del 13-03-2017 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

123

Certificado generado con el Pin No: 170517546355894 68 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 860034594**

IMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-05-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 95-3722 CDG.OGF

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11562 Fecha: 20-10-2004

FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG AUXDEL30 ABOGADO JSCARD.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-309555 **FECHA: 17-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

-5 FEB. 2018 Constancia D.C No. 201 se desglosa conforme auto de fecha 23 Noviembre de 2017. (fls. 112 a 123)

-7 FEB 2018

7 feb de 2018 Recibí Jimmy Naranjo
80017842

Recibí desglose en calidad
autorizado parte actora

A-14

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Radicado No. 20176030571641
Fecha: 03-11-2017
[redacted]
124

Bogotá, D.C.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 NOV 17 A 8:31
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Doctor
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
Juez Cuarenta Civil Municipal De Oralidad
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16
Ciudad

Asunto: Solicitud reasignación despachos comisorios para evitar **dilación justificada en los trámites**

Ref. **Radicados 20176010204702 – 20176010176092 – 20176010192662 – 20176010200282 - 20176010186252 FDLE**

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar a su digno Despacho los siguientes comisorios, con solicitud de verificar la pertinencia de reasignarlos a juzgado, al Consejo de Justicia de Bogotá u otra autoridad competente, a para su auxilio oportuno, por las razones que se exponen a continuación:

RADICADO PROCESO	NÚMERO DEL DESPACHO COMISORIO
2016 - 0732	094
2017 - 126	201
2016 - 0759	205
2015 - 594	251
2017 - 0047	270

Causas y circunstancias que justifican la solicitud

1. En lo corrido de 2017 se han recibido una suma superior a 950 despachos comisorios, cuyo auxilio se está programando a razón de 4 semanales en promedio, lo que nos llevaría cerca de 5 años para su evacuación, sin contar con la llegada mensual de 130 nuevos en promedio. La citada frecuencia de auxilio ocurre por razones atinentes al cumplimiento general de funciones y deberes de la titular de la Alcaldía Local que ocupan inexorablemente la agenda de trabajo, complejidad procesal de las diligencias y sus prórrogas o suspensiones ocasionales -que multiplican el requerimiento de tiempo para su diligenciamiento, llamados o necesidades del servicio público o por necesidades de la comunidad, imprevistos, que implican reprogramación de actuaciones, entre otros, que se amplian posteriormente.

Radicado No. 20176030571641
Fecha: 03-11-2017

2. Lo anterior permite saber que estos despachos comisorios se estarían diligenciando en 3 años aproximadamente; lo cual hace insostenible la posición de este Despacho ante los usuarios del sistema de justicia y resulta desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.

3. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas.

4. Como no se incluye la facultad para subcomisionar, las diligencias deben ser realizadas personal y directamente la suscrita Alcaldesa.

5. La entrega de bienes (embargo, secuestro) es una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94. Y mucho más, la de secuestro de bienes es tan compleja como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.

6. Además de las conocidas funciones gubernamentales de la Alcaldía, en la materia dentro de la que se inscribe este trámite se encuentran otras acotadas igualmente en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como las estipuladas en artículos 205, 142, 123, 121, 111, 86, 68, 61, 57, 54, 48, 37, 36 y 29.

7. Los alcaldes locales tienen a cargo cerca de ciento cincuenta funciones de orden legal y reglamentario, que justifican con creces que se estén programando diligencias de auxilio a 4 despachos comisorios solamente los días miércoles de cada semana, y los lunes o martes diligencias de continuación.

8. En la actualidad en este Despacho se represan más de cinco mil expedientes por presuntas infracciones al uso de espacio público y a la norma de construcción urbana de conformidad con las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 y otro número de quejas o solicitudes sin avocar según el artículo 239 de la 1801 de 2016. Los requerimientos de la población de esta Localidad, superior al millón de habitantes, de los entes de control y propios de la administración pública, han hecho ver ampliamente precario el recurso en general y desde luego dentro de él, el humano, para cumplir con la oportunidad y efectividad que quisiéramos, tan altos y amplios encargos.

Radicado No. 20176030571641
Fecha: 03-11-2017

125

9. De acuerdo a la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias que deban cumplirse según el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo que solicito respetuosamente a su Señoría reasignar el auxilio de las referidas diligencias u otorgar válidamente atribución para subcomisionar en funcionario público al servicio en esta Localidad, los trámites.

Cordialmente,

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado, en treinta y siete (37) folios

Elaboró: Angélica Ma. Salazar - Auxiliar Administrativo de G.P.J
Revisó: Jenny Paola Forero González – Profesional Área de Gestión Policiva y Jurídica
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta – Profesional Apoyo Despacho


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
21 NOV. 2017
EN EL DESPACHO HOY
Secretaria

126

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 2017-0126

Inter: 8531

Revisado el escrito de devolución que antecede, proveniente de la alcaldesa local de Engativá en donde aduce no poder llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por este Juzgado, el Despacho indica que sus argumentos carecen de fundamento legal ya que la comisión se efectuó conforme a lo consagrado en el inciso 3° del artículo 38 del C. G. P., *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas* ***podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía****, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"* por lo cual, el Juzgado en cumplimiento en lo ordenado en el artículo 230 de la Constitución Nacional y en la Ley 270 de 1996, en aras de garantizar el cumplimiento de los derechos sustanciales que le asisten en este caso al actor en este proceso y de hacer cumplir la constitución, la ley y las decisiones judiciales como la en este proceso emitida, además atendiendo que las normas del Código General del Proceso son de orden público y por ende de obligatorio cumplimiento (artículo 13 *Ibídem)* procedió a comisionar al alcalde de la localidad respectiva para proceder con la diligencia de secuestro, orden judicial que no ha sido cumplida, sin existir justificación, válida, por lo cual, se hace necesario conminar a la Alcaldesa comisionada para que cumpla con sus deberes de funcionario pública tal y como se lo impone el artículo 6° de la Carta Magna, so pena de verse inmersa en la violación del régimen disciplinario Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numerales 1, 2 y 15, así como en el artículo 35 numerales 1 y 24, además de la compulsa de copias ante la Fiscalía General de la Nación, por el incumplimiento a una orden judicial y por ende a la Procuraduría General de la Nación por la vulneración de las normas de la Ley 734 de 2002 ya enunciadas.

Además de lo anterior, y en caso de persistir en la conducta omisiva también se dará aplicación a lo normado en el artículo 44 del C. G. P., razón por la cual, se le ordena a la Alcaldesa de la localidad de Engativá, señora ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) contados a

partir de la fecha de radicación del despacho comisorio, en sus dependencias, mediante el cual se le comisionó, proceda a cumplir y realizar la diligencia de secuestro, a su vez proceda a acreditar ante este ente judicial el cumplimiento de la orden allí contenida. Lo anterior, so pena de las sanciones a que haya lugar, mencionadas con anterioridad.

Siendo del caso advertirle que si bien es cierto la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, permite comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias como la que hoy nos ocupa, las mismas deberán ser remitidas directamente ante tal autoridad por parte de su Alcaldía.

Conforme a lo antes resuelto, por secretaría y previo el pago de las expensas necesarias realícese el desglose del despacho comisorio No. 201, para ser remitido al ente competente, adjuntando copia del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,



P.F.

127

- 2 FEB

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

01/02/2018 11:51:10 Cajero: mayvilla

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS4747 Operación: 530128434

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 80072842

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

128

SEÑORES
SECRETARÍA JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.- Rad. 2017-126. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy comedidamente, se libre oficio dirigido a la Alcaldía Local de Engativá, con el cual se haga devolución del despacho comisorio No. 201, para la práctica de diligencia de secuestro del inmueble materia de esta ejecución, con las previsiones indicadas en el auto de fecha 23 de noviembre de 2017, y conforme a lo ordenado en el mismo proveído, acompañándose copia de la mencionada providencia, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
FOLIOS 94776

59


15 JUN. 2016

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)
2017-126

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se requiere a la apoderada del actor para que se sirva aclarar su petición, toda vez que si lo que pretende es el cumplimiento por parte de la Alcaldía Local, conforme a lo ordenado por este estrado judicial en auto de fecha 23 de noviembre de 2017, el Despacho comisorio debe encontrarse en esa entidad.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

m.c.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___
_____ a las 8:00 A.M.

25 JUN. 2018

130

CONSTANCIA. Se deja constancia que dentro del presente proceso no existen depósitos judiciales para poner a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá, cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

(31)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 06/09/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	40 CH

NUMERO DE PROCESO	11001400304020170012600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Colpatria
DEMANDADO	Amanda Jimenez

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	30	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							✓

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI ✓	NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Bibiana Nido	
Asistente Administrativo Grado 5-G Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

132

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 14/sep./2018 Página 1

11001400304020170012600

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CD. DESP 019
SECUENCIA 12965
FECHA DE REPARTO 14/septiembre/2018 01:03:07

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
51846863	AMANDA JIMENEZ RAMIREZ		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO **REPARTO 1**
JOHANA HERNANDEZ
EMPLEADO

040-2017-00126-00- J. 19 C.M.E.S

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	
DEMANDADO	

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

19 133

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2019 MAR 26 P 3:45
CORRESPONDENCIA

Ref. –Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al Despacho, se practique por su Despacho la diligencia de secuestro del inmueble materia de la presente acción hipotecaria, habida cuenta que la Alcaldía Local de Engativá hizo devolución del despacho comisorio No.201, que fuera librado para la práctica de esa cautela, por la razones indicadas en su comunicación radicada en 17 de noviembre de 2017, vista a folios 124 y siguientes de la encuadernación.

En consecuencia, sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No.1676
Bogotá D.C. 8 de 2019

05563 2-ABR-'19 10:19
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: ENVIO MEMORIAL

Por medio de la presente me permito remitir memorial, recibido por este despacho, para proceso que fue enviado a su oficina, conforme al acuerdo PCSJA17-10678, y que se relaciona a continuación:

No. 2017-00126 (1 folio)

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 40 Civil Municipal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 ABR 2019 **05**

Al despacho del Señor (a) (Juez, Ra) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

135

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

Juzgado
IF retry
3024-2019-243-19

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. –Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126. Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al Despacho, se practique por su Despacho la diligencia de secuestro del inmueble materia de la presente acción hipotecaria, habida cuenta que la Alcaldía Local de Engativá hizo devolución del despacho comisorio No.201, que fuera librado para la práctica de esa cautela, por la razones indicadas en su comunicación radicada en 17 de noviembre de 2017, vista a folios 124 y siguientes de la encuadernación.

En consecuencia, sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 ABR 2019 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
al(la) Señor(a)
Si (la) Secretario (a)

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil diecinueve

Rad: 2016 01036

En atención a la solicitud de hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, esta ha de negarse por improcedente, tal y como se dijo en auto del 23 de noviembre de 2017 (fl.126), por lo tanto deberá estarse a lo allí dispuesto.

De otra parte, con el fin de hacer efectivo el secuestro del bien inmueble registrado bajo la matricula inmobiliaria No.50C-1347525, el cual se encuentra debidamente embargado, se DISPONE:

Desglosar a costa de la parte interesada el despacho comisorio y anexos de los folios 112 al 125, adjuntando copia del auto mencionado anteriormente (fl.126), con las constancias a que haya lugar, para que la parte actora le dé el tramite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del articulo 125 del C. G. del P.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **072** de fecha **02 de mayo de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.

YELIS VALE TIRADO MAESTRE

Oficina de ejecución

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 4113

Bogotá, D.C., Junio 10 de 2019

Recibí:
Silvia M. Jaimes.
8 Julio 2019.
Hora: 4:58 PM.

Señores
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 201

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 30 en folios, 1 CD

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICADO 2017-126
DESPACHO COMISORIO Nº 201

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

AL

ALCALDE (SA) LOCAL DE LA JURISDICCIÓN RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado No. 2017-126 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ mediante auto del veintidós (22) de mayo de 2017, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1347525 de propiedad de la demandada, ubicado en 1) CALLE 72 D No. 110 A – 13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL 2) CL 75 No. 110 A – 13 AP 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá. Para la diligencia se ordena comisionar al Alcalde Local de la jurisdicción respectiva. Se nombra como secuestre a **SERSIGMA SAS**, a quien se le fija como honorarios el valor de $100.000. NOTIFÍQUESE. El JUEZ (FDO) JHON ERIK LOPEZ GUZMAN.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto de fecha 22 de mayo de 2017 mediante el cual se ordenó la comisión (art. 39 del C. G. del P.).

El Doctor FACUNDO PINEDA MARÍN, con C.C. No. 79.372.472 y T.P. No. 47.217 del C. S. de la J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que sea diligenciado y devuelto opo unamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., y 30 de mayo de 2017.

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2018-601-029496-2
2018-11-30 15:42 - Folios: 1 Anexos: 14
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPA

P OLA ALACIOS NARANJO
ecretaria

Apoderado

Facundo Pineda Marín
cra 16 A # 80.16 of 304
6368681
pinedajaramillocabogados@Yahoo.com

96

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Mayo veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2017-126

Inter. 3493

Como quiera que en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela se observa la inscripción de la medida de embargo aquí decretada, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1347525 de propiedad de la demandada **AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ.** Para la diligencia se ordena comisionar al Alcalde de la jurisdicción respectiva de esta ciudad (inciso tercero del artículo 38 del C. G. del P.), a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Se nombra como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en acta anexa, a quien se le fija como honorarios la suma de $100.000. Líbrese despacho comisorio correspondiente.

De otro lado se agrega al expediente la notificación por aviso enviada a la demandada con resultados positivos, por Secretaría procédase a controlar el respectivo término teniendo en cuenta que el mismo se interrumpió con el ingreso del proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE

JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO No. 39 FIJADO HOY 23 MAYO 2017

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

NOTARIA 62

BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

20400401743O.

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:- 4151
FECHA: 12/Septiembre/2015

ACTO O CONTRATO:
VENTA,-HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
JOSE DARIO MORENO PACHECO
AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Carlos Arturo Serrato Galeano

Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerias
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19 311 272 76 20
Email: notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co
Ventanilla Unica Registral - **VUR** - Ext. 114 - 104

Aa023372950

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6151 ----------

SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE ----------

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1347525 ----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 005655212600104001 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-). ----------

INMUEBLE(S): APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

CÓDIGO	**--ACTO O CONTRATO**	**VALOR**
0125.	COMPRAVENTA	$139.000.000
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2015	$93.444.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$82.800.000
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ---------- **IDENTIFICACIÓN**

JOSE DARIO MORENO PACHECO ----------C.C.79.398.254

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) – HIPOTECANTE(S) --------- **IDENTIFICACIÓN**

AMANDA JIMENEZ RAMIREZ ----------C.C.51.846.863

EL ACREEDOR----------**IDENTIFICACIÓN**

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.----------NIT: 860.034.594-1

Doña Ines Pinzon Reyes
NOTARIA SESENTA Y DOS (E)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia

A0001900100625113200
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA (
7029
20400401743O

5
10

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **TITULAR** es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO,** en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: ----------

PRIMERA PARTE - COMPRAVENTA ----------

Comparecieron: De una parte, **JOSE DARIO MORENO PACHECO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.398.254** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES),** y de otra parte, **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.846.863** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** y dijo(eron) que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las estipulaciones siguientes: ----------

PRIMERO.- OBJETO.- Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, el derecho de dominio y la posesión plena, que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), cuya descripción, cabida y linderos especiales y generales, de conformidad con la escritura de adquisición, son los siguientes: ----------

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y

A4023372951

CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

LINDEROS ESPECIALES ----------

EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) ubicado en Bogotá, D.C., el cual está construido en el lote MULTIFAMILIAR NUMERO TRES (3) de la URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1347525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C, Zona Centro. Además del derecho de dominio individual que se transfiere por este contrato, se transfiere además a título de venta, un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente para el Apartamento del tres punto sesenta y cinco por ciento (3.65%).----------

LINDEROS ESPECÍFICOS: ----------

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) - BLOQUE TRES (3)----

Hace parte del Conjunto Residencial "MORTIÑO" BLOQUE NÚMERO TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL----------

Su área construida es de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2), Su área privada es de cincuenta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados (56.35 M2). Y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son:-------

1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 mts), con vacío sobre zona común (zona dura) y con vacío sobre zona pública calle setenta y dos D (72 D).----------

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto trece metros (0.13 mts),

cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts), cero punto trece metros (0.13 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto catorce metros (0.14 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts), con vacío sobre zona común (zona verde) y sobre zona pública (parque).----------

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta y en distancias sucesivas de cuatro punto sesenta y seis metros (4.66 mts), con el apartamento número cuatrocientos dos (402) del mismo bloque----------

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1), en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto noventa cinco metros (2.95 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts). uno punto quince metros (1.15 mts), tres punto ochenta y dos metros (3.82 mts), con zona común (hall, escalera, ducto y con vacío sobre circulación) y con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) del mismo bloque. ----------

LINDEROS VERTICALES:----------

NADIR: Placa común al medio con el tercer (3er) piso----------

CENIT: Placa común al medio con el quinto (5°) piso----------

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina - ropas, hall de alcobas, un (1) baño, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño.----------

NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar.----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1347525** y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **005655212600104001** ----------

LINDEROS GENERALES ----------

El globo de terreno sobre el cual se levanta el apartamento objeto de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

esta compraventa es el lote multifamiliar número tres (3) y sus linderos son: El lote tiene un área superficiaria de cuatrocientos veinte metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (420.80 M2) y sus linderos son ----------

NORTE: En dieciséis punto cero cero metros (16.00 mts) con la calle setenta y dos D (72 D).----------

SUR: En dieciséis punto cero cero metros (16.00 mts) con zona pública (parque) de la Urbanización El Mortiño---------- ----------

ORIENTE: En veintiséis punto dieciséis metros (26.16 mts) con zona pública (bahía de parqueó y parque de la Urbanización El Mortiño)----------

OCCIDENTE: En veintiséis punto cuarenta y cinco metros (26.45 mts) con zona pública (parque de la Urbanización El Mortiño)----------

PARÁGRAFO 1.- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta de el(los) inmueble(s) se hace(n) como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le correspondan o llegaren a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran. ----------

PARÁGRAFO 2.- PROPIEDAD HORIZONTAL: LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número siete mil trescientos treinta y ocho (7338) de fecha veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C., reformado en cuanto a someterlo a la ley 675 de 2001 mediante escritura pública número tres mil setecientos quince (3715) de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria cuarenta (40) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas ----------

PARÁGRAFO 3.- Como **LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** queda(n) en todo sujeto(a)(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfieren a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y está(n) obligado(a)(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. ----------

SEGUNDA.- Tradición: Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica(n) en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo(s) adquirió(eron) siendo de estado civil soltero sin unión marital de hecho, por compra efectuada a **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.,** mediante escritura pública número doce mil ciento veinticinco (12125) de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria diecinueve (19) del circulo de Bogotá, D.C., registrada(s) bajo el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). **50C-1347525** ----------

TERCERA: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo posee(n) en forma regular, pacifica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.----------

CUARTA: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones,

valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**. ----------

QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta de el(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($139.000.000),** que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** cancela(n) de la siguiente forma: ----------

a) La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($56.200.000) MONEDA CORRIENTE,** con recursos propios, suma que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.----------

b) La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA CORRIENTE,** con el producto del préstamo que el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT: 860.034.594-1,** ha otorgado a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, sumas de dinero que serán desembolsadas previa la entrega a el Banco de la primera copia de la presente escritura debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula correspondiente(s) a el(los) inmueble(s) objeto del contrato y previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la entidad. ----------

PARÁGRAFO 1: No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la **acción resolutoria** que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO 2: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** expresan irrevocablemente que autorizan al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT: 860.034.594-1,** para que el crédito que le ha sido otorgado a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, sea girado directamente a favor de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** o en favor de quien éste(os) indique(n). ----------

SEXTA: ENTREGA.- Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** hará(n) entrega de el(los) inmueble(s) a la firma del presente instrumento público. ----------

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, a partir de la fecha de la presente escritura pública (o entrega del(los) inmueble(s)). ----------

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.----------

OCTAVA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**; los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**. ----------

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas, señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** de condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

propio nombre, manifiesta(n): ----------

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas.----

b) Que acepta(n) la fecha de entrega del(los) inmueble(s) y renuncia(n) al ejerc... de la condición resolutoria derivada de esta y en general a la del presente contrato.

c) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) del cual forma parte la unidad de dominio privado que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título.----------

d) Que tiene recibido el inmueble objeto del presente contrato a entera satisfacción.

SECCIÓN SEGUNDA - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO ----------

Compareció(eron): **AMANDA JIMENEZ RAMIREZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.846.863** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, con NIT: 860.034.594-1,** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SETENTA Y CINCO (75) NÚMERO CIENTO DIEZ A TRECE (110A 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** la descripción cabida y linderos del(los) inmueble(s) se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/08/2015 10:01:
Ca130107985

recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1347525** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Parágrafo Tercero: Régimen de Propiedad Horizontal: LA URBANIZACIÓN EL MORTIÑO VII ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número siete mil trescientos treinta y ocho (7338) de fecha veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C., reformado en cuanto a someterlo a la ley 675 de 2001 mediante escritura pública número tres mil setecientos quince (3715) de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria cuarenta (40) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **JOSE DARIO MORENO PACHECO,** como aparece en la primera parte de esta escritura.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por el acreedor al hipotecante por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA CORRIENTE,** y/o su equivalente en uvr en el momento en que se liquide el desembolso, así como y bajo

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170517546355894 68 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACIÓN: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993

DIGO CATASTRAL: AAA0071ZCPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA . SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

PROURBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDOÑO JORGE BERNARDO, LONDOÑO GABRIEL GERMAN Y LONDOÑO SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 50-0192632 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TARQUINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4692 DE 22-07-54. NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1347477

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 83957

Doc: ESCRITURA 4601 del 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROURBANISMO S.A. X

A: **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1993 Radicación: 85940

Doc: ESCRITURA 7338 del 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROURBANISMO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-44312

Doc: ESCRITURA 2705 del 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067283-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170517546355894 68 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROURBANISMO S.A.+

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $24,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS CC# 16622035 X

DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA CC# 51851188 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1996 Radicación: 1996-96110

Doc: OFICIO 2626 del 11-10-1996 JUZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43570

Doc: OFICIO 630 del 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43572

: ESCRITURA 1877 del 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,440,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 19622035 X**

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43573

Doc: SENTENCIA SIN del 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: PROURBANISMO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170517546355894 68 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32107

Doc: ESCRITURA 1505 del 25-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-128193

Doc: ESCRITURA 3715 del 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $139,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846863 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 860034594**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-25918

Doc: OFICIO 788 del 13-03-2017 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170517546355894 68 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:38:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 860034594

IMÉNEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846863 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-05-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 85-3722 CDG.OGF

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11562 Fecha: 20-10-2004

FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG AUXDEL30 ABOGADO JSCARD.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-309555 **FECHA: 17-05-2017**

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

A-14 180

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Radicado No. 20176030571641
Fecha: 03-11-2017

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 NOV 17 A 8 31
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Bogotá, D.C.

Doctor
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
Juez Cuarenta Civil Municipal De Oralidad
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16
Ciudad

Asunto: Solicitud reasignación despachos comisorios para evitar **dilación justificada en los trámites**

Ref. **Radicados 20176010204702 – 20176010176092 – 20176010192662 – 20176010200282 - 20176010186252 FDLE**

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar a su digno Despacho los siguientes comisorios, con solicitud de verificar la pertinencia de reasignarlos a juzgado, al Consejo de Justicia de Bogotá u otra autoridad competente, a para su auxilio oportuno, por las razones que se exponen a continuación:

RADICADO PROCESO	NÚMERO DEL DESPACHO COMISORIO
2016 - 0732	094
2017 - 126	201
2016 - 0759	205
2015 - 594	251
2017 - 0047	270

Causas y circunstancias que justifican la solicitud

1. En lo corrido de 2017 se han recibido una suma superior a 950 despachos comisorios, cuyo auxilio se está programando a razón de 4 semanales en promedio, lo que nos llevaría cerca de 5 años para su evacuación, sin contar con la llegada mensual de 130 nuevos en promedio. La citada frecuencia de auxilio ocurre por razones atinentes al cumplimiento general de funciones y deberes de la titular de la Alcaldía Local que ocupan inexorablemente la agenda de trabajo, complejidad procesal de las diligencias y sus prórrogas o suspensiones ocasionales -que multiplican el requerimiento de tiempo para su diligenciamiento, llamados o necesidades del servicio público o por necesidades de la comunidad, imprevistos, que implican reprogramación de actuaciones, entre otros, que se amplian posteriormente

Radicado No. 20176030571641
Fecha: 03-11-2017

2. Lo anterior permite saber que estos despachos comisorios se estarían diligenciando en 3 años aproximadamente; lo cual hace insostenible la posición de este Despacho ante los usuarios del sistema de justicia y resulta desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.

3. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas.

4. Como no se incluye la facultad para subcomisionar, las diligencias deben ser realizadas personal y directamente la suscrita Alcaldesa.

5. La entrega de bienes (embargo, secuestro) es una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94. Y mucho más, la de secuestro de bienes es tan compleja como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.

6. Además de las conocidas funciones gubernamentales de la Alcaldía, en la materia dentro de la que se inscribe este trámite se encuentran otras acotadas igualmente en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como las estipuladas en artículos 205, 142, 123, 121, 111, 86, 68, 61, 57, 54, 48, 37, 36 y 29.

7. Los alcaldes locales tienen a cargo cerca de ciento cincuenta funciones de orden legal y reglamentario, que justifican con creces que se estén programando diligencias de auxilio a 4 despachos comisorios solamente los días miércoles de cada semana, y los lunes o martes diligencias de continuación.

8. En la actualidad en este Despacho se represan más de cinco mil expedientes por presuntas infracciones al uso de espacio público y a la norma de construcción urbana de conformidad con las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 y otro número de quejas o solicitudes sin avocar según el artículo 239 de la 1801 de 2016. Los requerimientos de la población de esta Localidad, superior al millón de habitantes, de los entes de control y propios de la administración pública, han hecho ver ampliamente precario el recurso en general y desde luego dentro de él, el humano, para cumplir con la oportunidad y efectividad que quisiéramos, tan altos y amplios encargos.

151

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Radicado No. 20176030671641
Fecha: 03-11-2017

14 25

9. De acuerdo a la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias que deban cumplirse según el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo que solicito respetuosamente a su Señoría reasignar el auxilio de las referidas diligencias u otorgar válidamente atribución para subcomisionar en funcionario público al servicio en esta Localidad, los trámites.

Cordialmente,

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado, en treinta y siete (37) folios

Elaboró: Angélica Ma. Salazar - Auxiliar Administrativo de G.P.J
Revisó: Jenny Paola Forero González – Profesional Área de Gestión Policiva y Jurídica
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta - Profesional Apoyo Despacho


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
21 NOV. 2017
EN EL DESPACHO HOY
El Secretario

126

15.02

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 2017-0126

Inter: 8531

Revisado el escrito de devolución que antecede, proveniente de la alcaldesa local de Engativá en donde aduce no poder llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por este Juzgado, el Despacho indica que sus argumentos carecen de fundamento legal ya que la comisión se efectuó conforme a lo consagrado en el inciso 3° del artículo 38 del C. G. P., *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas* ***podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía****, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"* por lo cual, el Juzgado en cumplimiento en lo ordenado en el artículo 230 de la Constitución Nacional y en la Ley 270 de 1996, en aras de garantizar el cumplimiento de los derechos sustanciales que le asisten en este caso al actor en este proceso y de hacer cumplir la constitución, la ley y las decisiones judiciales como la en este proceso emitida, además atendiendo que las normas del Código General del Proceso son de orden público y por ende de obligatorio cumplimiento (artículo 13 *Ibídem)* procedió a comisionar al alcalde de la localidad respectiva para proceder con la diligencia de secuestro, orden judicial que no ha sido cumplida, sin existir justificación, válida, por lo cual, se hace necesario conminar a la Alcaldesa comisionada para que cumpla con sus deberes de funcionario pública tal y como se lo impone el artículo 6° de la Carta Magna, so pena de verse inmersa en la violación del régimen disciplinario Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numerales 1, 2 y 15, así como en el artículo 35 numerales 1 y 24, además de la compulsa de copias ante la Fiscalía General de la Nación, por el incumplimiento a una orden judicial y por ende a la Procuraduría General de la Nación por la vulneración de las normas de la Ley 734 de 2002 ya enunciadas.

Además de lo anterior, y en caso de persistir en la conducta omisiva también se dará aplicación a lo normado en el artículo 44 del C. G. P., razón por la cual, se le ordena a la Alcaldesa de la localidad de Engativá, señora ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) contados a

partir de la fecha de radicación del despacho comisorio, en sus dependencias, mediante el cual se le comisionó, proceda a cumplir y realizar la diligencia de secuestro, a su vez proceda a acreditar ante este ente judicial el cumplimiento de la orden allí contenida. Lo anterior, so pena de las sanciones a que haya lugar, mencionadas con anterioridad.

Siendo del caso advertirle que si bien es cierto la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, permite comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias como la que hoy nos ocupa, las mismas deberán ser remitidas directamente ante tal autoridad por parte de su Alcaldía.

Conforme a lo antes resuelto, por secretaría y previo el pago de las expensas necesarias realícese el desglose del despacho comisorio No. 201, para ser remitido al ente competente, adjuntando copia del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 217 de 2017

24 NOV. 2017

P.F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2019-00402
DESPACHO COMISORIO No. 201

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Auxiliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y por el Acuerdo PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018.

Señálese el dia 3 de Abril de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se reitera que el secuestre a SERSIGMA SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa, viene designado por el Juzgado Comitente. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 013 Hoy 21/03/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

201 a 402
5 Abril 2019

Señor
JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.
S.
D.

Ref. – Despacho Comisorio No.201. Rad. 2017-126 del Juzgado 40 Civil Municipal. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia materia de la comisión impartida, la cual estaba prevista para el día 3 de abril del año en curso, habida cuenta que por motivos ajenos a nuestra voluntad fue imposible asistir a su Despacho en la oportunidad fijada para su realización.

Ruego al señor Juez acceder a esta petición.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 05/04/2019
Hora: 5:00pm
Quien Recibe: Rocket3
Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-00402
DESPACHO COMISORIO No. 201

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Abril de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el memorial radicado en el Despacho el día 05/04/2019, por el (la) DR (A) FACUNDO PINEDA MARIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.372.472, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **13 de Mayo de 2019, a las 8:00 am.**

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifiquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 016
Hoy 23/04/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

19
156

Señor
JUEZ 29 pequeñas Causas y CM de Bogotá
E. S. D.

FACUNDO PINEDA MARIN, varón mayor de edad, domiciliado y residente e Bogotá D.C., abogado titulado, portador de Tarjeta Profesional No. 47.217 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.472 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que SUSTITUYO el poder a mi conferido, con las mismas facultades, en el Dr. Diana Marcela Rodriguez Tafur abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 135174 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 Bogotá expedida en para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble materia de esta comisión.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARIN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRA
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZG
CIVILES, LABORALES Y DE F
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN P
...mento fue presentado personalmen
Dr Facundo Pineda Marin
...uien se identificó con C. C. Nº. 79372472
T. P. Nº. 47.219 Bogotá, D.C. 3 MAR 2014
...esponsable Centro de Servicios

Acepto,

Diana Marcela Rodriguez Tafur
CC. 52.268.835 Bté
T.P 135174 C.S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190513101920239782 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 11:28:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACIÓN: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0071ZCPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA . SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

PROURBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDO/O JORGE INARDO, LONDO/O GABRIEL GERMAN Y LONDO/O SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO ...-0192632 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TARQUINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4692 DE 22-07-54. NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIO PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1347477

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 83957

Doc: ESCRITURA 4601 del 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROURBANISMO S.A. X

ORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1993 Radicación: 85940

Doc: ESCRITURA 7338 del 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROURBANISMO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-44312

Doc: ESCRITURA 2705 del 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067283-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190513101920239782 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 11:28:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROURBANISMO S.A.+

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $24,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

/ASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS CC# 16622035 X

DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA CC# 51851188 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1996 Radicación: 1996-96110

Doc: OFICIO 2626 del 11-10-1996 JUZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

OZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43570

Doc: OFICIO 630 del 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190513101920239782 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 11:28:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43572

Doc: ESCRITURA 1877 del 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,440,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035 X**

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43573

Doc: SENTENCIA SIN del 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: PROURBANISMO S.A.

TACION: Nro 011 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190513101920239782 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 11:28:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32107

Doc: ESCRITURA 1505 del 25-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-128193

Doc: ESCRITURA 3715 del 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $139,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846863 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 860034594**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-25918

Doc: OFICIO 788 del 13-03-2017 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2017-125

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190513101920239782 **Nro Matrícula: 50C-1347525**

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 11:28:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 860034594

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846863 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-05-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 95-3722 CDG.OGF

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11562 Fecha: 20-10-2004

FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG AUXDEL30 ABOGADO JSCARO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-320502 **FECHA: 13-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

25
162

Isl andia
Constructora inmobiliria

Señores Juzgado 29 P. causas. de Bogotá
Ciudad

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref.: PROCESO No. 201 – 2017 - 126

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con **Nit No 800.042.194-2**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Yulay Bucuara Rodriguez quien se identifica con la cedula de ciudadania N° 51593991 de Bta. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

Notaria 4

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente para

Carlos Alberto Garnica G.

Identificado con C.C. No. 79955379

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 22 ABR. 2019

Firma:

Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO (E)
CUARTA DE BOGOTÁ

COPIA DEL ORIGINAL
DOCUMENTO AUTENTICADO
CON FUNDADOR EL ARCHIVO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119300418AF37C

26 DE MARZO DE 2019 HORA 09:07:46

0119300418 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800042194-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 15 - 60 OFC 201 EDF GERMAN PIEDRAHITA
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU

Constanza del Pilar Trujillo

MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119300418AF37C

26 DE MARZO DE 2019 HORA 09:07:46

0119300418 PÁGINA: 2 DE 3

* *

PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIÓ DE BOGOTA

SEDE. CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119300418AF37C

26 DE MARZO DE 2019 HORA 09:07:46

0119300418 PÁGINA: 3 DE 3

* * * *

*NOMBRE	*APELLIDOS	*NÚMERO DE DOCUMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	*RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	*MUNICIPIO	*NOMBRE OFICIO
GLADYS	SANTANDER FLOREZ	51567658	GLADYSCONDO@HOTMAIL.COM	x	x	UBATE	SECUESTRE
DEISY CECILIA	PAEZ MUNTIZ	60560372	NO APORTA	x	x	GIRARDOT	SECUESTRE
LUZ MATILDE	CASTRO PANCHES	60752132	LUZMATILDECASTRO@GMAIL.COM	x	x	CHIAICOTACAJICAS	SECUESTRE
x	x	x	ALC.JURIDICA@GMAIL.COM	ALC CONSULTORES S.A.S	x	BOGOTA	SECUESTRE
x	x	x	SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S	x	NO APORTA	SECUESTRE
x	x	x	ASESORIASOCA@HOTMAIL.COM	INVERSIONES ASINTO SAS	x	BOGOTA	SECUESTRE
x	x	x	CRISTIANGAMEZ_A@HOTMAIL.COM	J J ASESORES Y PROCESOS INMOBILIARIOS SAS	x	BOGOTA TENJO/FUS	SECUESTRE
x	x	x	CARLOSALFONSO1972@HOTMAIL.COM	YE CARGO Y DESCARGO SAS	x	FACATATIVA	CURADOR/PARTIDOR/PERITO AVALUADOR/LIQUIDADOR
RICARDO	PULIDO VASQUEZ	19.090.877	PULIDORV@HOTMAIL.COM	x	x	BOGOTA	SECUESTRE
ANGIE ESTEFANY	SEPULVEDA PINEDA	1.033.729.898	A.STEFANYSEPULVEDA@HOTMAIL.COM	x	x	LA CALERA	SECUESTRE
DEAN ANDRES	PAEZ SANTANDER	1.016.057.277	DEAPAEZ15@GMAIL.COM	x	x	BOGOTA	SECUESTRE
x	x	x	contactenos@constructorainmobiliariabolanesa.com	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BOLANESA S.A.S	CARLOS ALBERTO	BOGOTA	SECUESTRE
x	x	x	gestionesjudiciales.vills@outlook.com	gestiones judiciales villa 6	gestiones judiciales villa 6	x	SECUESTRE
x	x	x	leopard17@hotmail.com	Soluciones jurídicas y administrativas leopard ltda	Jazmín Hernanda Trujillo	BOGOTÁ	SECUESTRE
x	x	x	abogados@gmail.com	bufete legal s.a.s	camilo armando torres flórez	BOGOTA/FUSAGASUGA	SECUESTRE
x	x	x	abogados@hotmail.com	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	ANGIE PAOLA MERCADO PEÑA	BOGOTA	SECUESTRE
x	x	x	abogados@hotmail.com	la negocia inmobiliaria	Silvia Carolina Rios	BOGOTA	SECUESTRE CATEGORIA 3
x	x	x	abogados@gmail.com	APOYO JUDICIAL S.A.S	Miguel Angel Flores Bello	BOGOTA	SECUESTRE CATEGORIA 3
x	x	x	abogados@hotmail.com	administradores pedrico s.a.s	Santiago Mejia Cardenas	BOGOTA	SECUESTRE CATEGORIA 3
x	x	x	abogados@hotmail.com	Delegaciones legales s.a.s	Eva Adriana Gomez Chavarro	BOGOTA	SECUESTRE CATEGORIA 3
x	x	x	DELEGACIONES.SAS@GMAIL.COM	Delegaciones legales s.a.s	Eva Adriana Gomez Chavarro	SOACHA	SECUESTRE
x	x	x	delegaciones@hotmail.com	Delegaciones legales s.a.s			
x	x	x	abogados1523@hotmail.com	sdm jurídicos s.a.s	FAMAN RICARDO CRUZ CARRILLO	BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES/PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES/PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA/PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES/PERITO AVALUADOR DE EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES/SECUESTRE
JOSÉ LUIS	DELGADO ARENAS	19457144	abogados@hotmail.com	x	x	BOGOTA	SECUESTRE
EILEEN MAYERLY	CORREO SANTANDER	20880082	abogados@hotmail.com	x	x	UBATE	SECUESTRE
JULIO NELSON	CONTRERAS ROBLES	79210367	nelson4@gmail.com/@agenciaralson@gmail.com	x	x	SOACHA	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES/PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES/PERITO AVALUADOR DE BARCOS/PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA/PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS/PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES/INGENIERO MECANICO/MECANICO AUTOMOTRIZ/MECANICO INDUSTRIAL/SECUESTRE
x	x	x	contacto@serviactra.com	SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S	JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR	BOGOTÁ	SECUESTRE
x	x	x	rpolania01@yahoo.es	POLANIA PRIETO ABOGADOS ADVOCADOR SAS	HERNANDO POLANIA PRIETO	CHIA/CUCA/ZIPAQU	ABOGADO ARBITRO/ABOGADO PARTIDOR/ABOGADO
GLORIA INES	MONTEALEGRE CORTES	41557277	gloriamontealegre2004@hotmail.com	x	x	NILO/FUSAGASUGA/GIR	PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES/PERITO AV
MARIO HECTOR	MONROY RODRIGUEZ	388636	mhmr53@yahoo.com	x	x	LA MESA/EL COLEGIO	PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES/PERITO AV
MANUEL ROBERTO	HOYOS PARRADO	2862788	x	x	x	CHOACHI/BARCELO	PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES/PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES/SECUESTRE
CARLOS ARTURO	ENCISO DIAZ	2124860	asesoriasyRestres@gmail.com	x	x	CAPARRAPI	ABOGADO ARBITRO/ABOGADO PARTIDOR/ABOGADO CURADOR AD-LITEM/PERITO ABOGADO/ABOGADO LIQUIDADOR/ABOGADO SINDICO/ESP. DERECHO PUBLICO/ADMON/PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES/PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES/PERITO/AVALUACOR MAQUINARIA PESADA/PERITO AVALUADOR AUTOMOTORES/SECUESTRE/GUARDADOR/TUTOR
x	x	x	TRANSLUGON.LTDA@HOTMAIL.COM	TRANSLUGON LTDA	x	FUNZA	SECUESTRE
x	x	x	garciaolgatorres@gmail.com	CYO Administracion Juridica s.a.s	Olga Teresa Garcia	BOGOTÁ	SOACHA
x	x	x	ag.avaluosyjuridica@gmail.com	ag servicios y soluciones s.a.s	Edna Patricia Rivera Quintana	BOGOTÁ	SECUESTRE

Scanned with CamScanner

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304020170012600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Comisorio
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 167

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

ce elinfantino

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 50C-1347525 **ubicado(s) en la dirección** Calle 75 #110A-13 ap. 401 . **Fecha:** Mayo 13/2019
REF: DESPACHO COMISORIO No. 201 Proveniente del Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal Oralidad Bta dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario
con radicado 2017-00126 de Banco Caipatia Multibanca Caipatia SA contra Amanda Jimenez Ramirez .
Radicado actual 2019-00407

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Amanda Jiménez Ramírez	Quien atiende la diligencia	51.846.963.	———	Cll 75 #110A-13 ap. 401	3419840[illegible]960	Amanda Jiménez
Diana Marcela Rodriguez Tafur	Abogada Sustituta Demandante	52.268.835	135.174	Cra 16A #80-16	3115636651	
Yuley Guevara Rodriguez	Secuestre	51.595.991	Constructora Inmobiliaria Islandia SAS	Cra 8 #16-88 ap 401	3133637945	Yuley Guevara

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Se aplicó art. 595 num. 3 CGP dejando como secuestre a la Demandada.

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI__ NO__ **Valor:** $150.000 = Se reconocen como gastos de asistencia. Cuenta de cobro

Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO__

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

162 30

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 09 de julio de 2019
Oficio No. 3886

Señores
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-126
Demandante: BANCO COLPATRIA MUTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandando: AMANDA JIMENEZ RAMIIREZ

Comedidamente me permito remitir el Despacho comisorio No.201, recibido por este Juzgado, para el proceso que fue enviado a su oficina de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678, y que se relaciona a continuación para los fines que se estimen pertinentes:

Remito (30) Folios útiles

Cordialmente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
45869 9-JUL-'19 10:48


10 JUL 2019

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil diecinueve

Rad: 2017 00126

Obre en autos el despacho comisorio No.201 diligenciado y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8°, art. 597, C. G. del P). .

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indiquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **130** de fecha **26 de julio de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA NO. 3749

SEÑOR (A):
YULAY GUEVARA RODRIGUEZ TAFUR
CRA 8 No. 16-88 OFI 401
CIUDAD

FECHA DE ENVIO

08 AGO. 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA NO. 11001-40-03-040-2017-00126-00 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA NIT. CONTRA AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ (ORIGEN JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE ORDENO COMUNICARLE QUE DEBERÁ ACREDITAR SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE (NÚM 11 E INC. ART. 52, EJÚSDEM)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL. 2438795

A1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 881953

Registro Alfanumérico

Fecha: 20/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitacional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01347525	6151	12/09/2015	62

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 75 110A 13 AP 401 - Código postal: **111031**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 72D 110A 13 AP 401 FECHA:04/10/2004

Código de sector catastral: 005655 21 26 001 04001

Cédula(s) Catastral(es) 005655212600104001

CHIP: AAA0071ZCPA
Número Predial Nal: 11001015610550021002690104000l

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 120,496,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolucion No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7680

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 121A4D9DC521**

172

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

25-10-19
Juzgado
OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
2019-47-19
82372 23-AUG-'19 11:38

SEÑOR
JUEZ 19 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126. Juzgado de origen: 40 Civil del Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2019, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, del inmueble localizado en la Calle 75 No. 110A-13, Apartamento 401de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Calle 75 No.110A-13, Apto 401 de Bogotá D.C.	50C-1347525	$120´496.000,00	$180´744.000,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.



=> 27/08/19

1/2

173

Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑOR:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL
ED. H.M.M. 1
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
82377 23-AUG-'19 11:39
81-31-20A-52-19

REF. **EJECUTIVO SINGULAR** RAD. **N°. 2017-0126**
DEMANDANTE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA**
DEMANDADO: **AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ**

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, en mi calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S,** legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia como auxiliar de la justicia (secuestre), muy comedidamente manifiesto al señor Juez que, mediante el presente escrito, hago rendición de cuentas finales en el referenciado proceso, de conformidad al articulo 52 del C. G. del Proceso, de la siguiente manera:

1. Le manifiesto al despacho que, desde la fecha de secuestro del inmueble materia de cautela, se dejó en cabeza de la parte demandada, a título gratuito, ya que fue quien atendió la diligencia.
2. Como consecuencia de lo anterior, y por sustracción de materia el inmueble no está generando frutos.
3. Allego copia de la póliza que garantiza las posibles indemnizaciones que se llegase a ocasionar.

Anexos: ya antes mencionados

Sin otro particular, estaré rindiendo informe cuando la ley o el despacho lo estipule.

Del señor Juez, Atentamente,

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA Representante Legal.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT: 809. 042.194-2
Celular 300 509 29 02
Fijo: 9307934

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

Afiliados

CONFEDERACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL · PASA APF Asociación Panamericana de Normas Parametrizadas Surety Association

No. POLIZA	CBA-100002895	No. Anexo 0	No. CERTIFICADO 150005810

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas Del 01/04/2019	24:00 Horas Del 01/04/2021

FECHA EXPEDICIÓN 13/03/2019

SUC. EXPEDIDORA CEN BOGOTA ANDES DIRECCION CARRERA 53 NO. 98B -30 TELEFONO 3809699

TOMADOR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S	NIT/C.C	8000421942
DIRECCION	CARRERA 6 NO. 15 - 80 OFC 201 EDF GERMAN PIEDRAHITA	TELEFONO	6808174
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT/C.C	8001658622
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	TELEFONO	6304821
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT/C.C	8001658622
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	TELEFONO	6304821

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO NO. PSAA15-10448 DE 2015, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE, CATEGORÍA UNO.-

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS $	VALOR PRIMA $
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/04/2019	24:00 Horas Del 01/04/2021	82.811.600	1.243.876
			TOTAL ASEGURADO $	82.811.600

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
GRINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF.LIDER

COASEGURADORES	%PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	1.243.876
DESCUENTOS	$	0
PRIMA NETA	$	1.243.876
OTROS	$	5.000
IVA	$	237.286
TOTAL A PAGAR	$	1.486.162

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE SEGUN CIRCULAR 334 DE AGOSTO 27 DE 2004 DE LA SUPERBANCARIA.

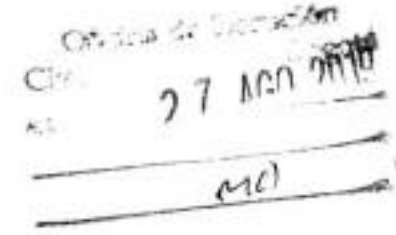
Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

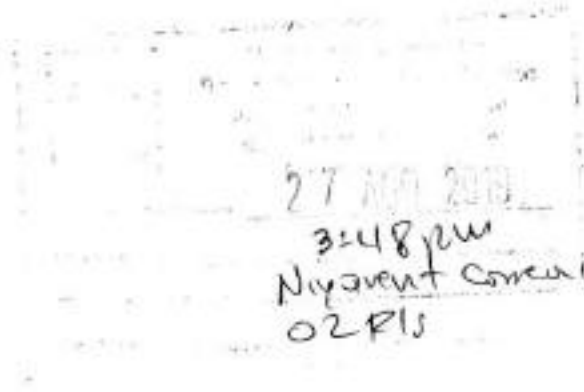
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68-34 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 3855600 FAX: 3851200
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NO REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

TOMADOR

TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


27 AUG 2008
MD


27 AUG 2008
3:48pm
Nyquent Corvia
02 Pls

178

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil diecinueve

Rad: 2017 00126

Continuando el trámite del presente asunto y conforme a la documental que obra a folio 171-172, córrase traslado por el término de tres (3) días, del avalúo catastral del inmueble cautelado en la presente ejecución que se identifica con matrícula No.50C 1347525 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual aumentado en un 50% equivale a **$180.744.000.oo** M/cte., (regla 2ª, art. 444, C. del G. P.).

Por otra parte, AGREGUESE a los autos la póliza y el informe allegados por el secuestre ISLANCIA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, los cuales se le ponen en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **158** de fecha **06 de septiembre de 2019** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

186

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Rad: 2017 00126

Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo presentado por el actor por la suma de **$180.744.000 M/cte**, el cual dentro del término de traslado venció en silencio.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

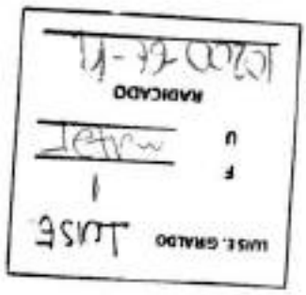
nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **174** de fecha **30 de septiembre de 2019** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS



Señor
JUEZ 19 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
54194 16-OCT-'19 10:52

Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126. Juzgado de origen: 40 Civil del Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

178

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 NOV 2019

Rad. 2017 00126

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 177 anterior, se señala la hora de las 9:30 AM. del día 29 del mes de ENERO del año 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 200 de fecha 12 NOV 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Nº DE RECIBO: COPL2411-9
PARTE DEMANDANTE: JHON ALVARO RODRÍGUEZ VILLARRAGA, C.C. No. 79.820.865
PARTE DEMANDADA: JUAN EFRAIN CUBIDES RAMÍREZ, C.C. No. 11.381.115
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 9 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 2:30 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE URBANO LOTE 2 DE FUSAGASUGÁ, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-118608 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ. VALOR AVALÚO: $72.035.200,oo
VALOR BASE LICITACION : $ 50.424.640, EQUIVALENTE AL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO.
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, No. DE EXPEDIENTE: 252904003002-2015-00368 00. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40%
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: MIGUEL ANTONIO GUZMÁN MONROY, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA AV. LAS PALMAS No. 7-47 OF. 401 DE FUSAGASUGÁ. CELULAR: 3192142017 - 3115767034

Nº DE RECIBO: 696820-1-1
PARTE DEMANDANTE: JUAN HERMOGENES GONZALEZ GUZMAN
PARTE DEMANDADA: PEDRO JESUS BLANCO FORERO
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2.019 HORA 11:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: 050C1714823 CARRERA 87 B Nº 19 A - 66 ET V GARAJE 386 50% DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO JESUS BLANCO FORERO QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COVADONGA REAL APARTAMENTOS PH. VALOR AVALUO: 12.410.250.00
VALOR BASE LICITACIÓN : 8.687.175.00
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. 2015-0372 EJECUTIVO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 0,4
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFO[redacted]
DEL SECUESTRE: FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE NIT 900.316.261-8 CALLE 238 Nº 118 A 12 PRIMER PISO DE BOGOTA D.C. 3005184553

Nº DE RECIBO: 697003-1-1
PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PARTE DEMANDADA: MARIA ISABEL GAONA WALTEROS
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 3:30 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 D No. 79 A 56, INTERIOR 2, APARTAMENTO 514, AGRUPACION DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I ETAPA DE BOGOTA, MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1683093 AVALUADO EN $182.281.500,oo
VALOR BASE LICITACIÓN : $127.597.050,oo
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO CUARTO (4) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO: 110013103-013-2017-00385-00. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 0,4
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: MARIA ISABEL GAONA WALTEROS C.C. 51.642.085 DIRECCION: CALLE 6 D No. 79 A 56, INTERIOR 2, APARTAMENTO 514, AGRUPACION DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I ETAPA DE BOGOTA, TELEFONO: 3112044481

Nº DE RECIBO: 6601009999
PARTE DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT # 860003020-1
PARTE DEMANDADA: YENNY ANDREA SICACHA SANCHEZ C.C. Nº 52.534.537
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: DICIEMBRE 10 DE 2019 A LAS 10:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: Los Inmuebles hacen parte de la UNIDAD RESIDENCIAL SAKABUMA –PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la calle 10 Nº 1 N-102 del municipio de Dosquebradas, que fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la E.P. # 5578 de Octubre 26/2009 de la Notaría 4ª. de Pereira, reformada mediante E.P # 5699 de Octubre 26/2010 en la Notaría 4ª. de Pereira y nuevamente reformado con la E.P. # 6999 de Diciembre 19/2012 de la Notaría 5ª. de Pereira, registradas ante la ORIP de Dosquebradas en las M.I. # 294-66750 y M.I. # 294-66841, entre otras. LA UNIDAD NUMERO TRESCIENTOS CINCO (# 305) o sea el apartamento con M.I. # 294-66750: Con un área total privada de 63.70 m2 representada en 58.70 m2 de área privada construida y 5.00 m2 de área privada libre (balcón); y, un área total construida de 65.00 m2, representados en: 58.70 m2 de área privada construida y 6.30 m2 de área común esencial (muros). b. PARQUEADERO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO Con un área privada de 11.07 m2, con M.I. # 294-66841. VALOR AVALUO: Apartamento # 305 $ 104.609.700; Parqueadero # 134 $ 14.500.000,09
VALOR BASE LICITACIÓN : LA BASE DE LICITACIÓN ES EL 70% DEL AVALUO DADO A CADA UNO DE LOS INMUEBLES, EN LA SIGUIENTE FORMA:
APARTAMENTO 305 $ 73.226.790, PARQUEADERO 134 $ 10.150.000
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO: 2 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA, RADICADO: 2015-00086
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : SE DEBE CONSIGNAR EL 40% DEL AVALUO DADO A LOS INMUEBLES ASI: APARTAMENTO # 305 $ 41.843.880; PARQUEADERO # 134 $ 2.030.000
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: EL SECUESTRE ES EL SEÑOR HUGO GÓMEZ FRANCO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA # 4.337.316, QUIEN SE UBICA EN EL CELULAR 3104039084, DIRECCION CALLE 20 # 15-47 BARRIO LA PRADERA DOSQUEBRADAS

Nº DE RECIBO: V-2744
PARTE DEMANDANTE: RICARDO MORENO OCHOA
PARTE DEMANDADA: FABIO MARTIN RIOS RAMIREZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: DICIEMBRE 9 DE 2019 A LAS 2:30 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE RURAL IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 160-37764 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA CUNDINAMARCA CON CEDULA CATASTRAL No. 00-03-00010-0097-00 UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA LOTE 1 LA CABAÑA. AVALUADO EN LA SUMA DE $691.914.900,oo
VALOR BASE LICITACIÓN : SERA POSTURA ADMISIBLE LA SUMA DE $484.340.430 CORRESPONDIENTE AL 70% DEL AVALUO COMERCIAL DE RESPECTIVO BIEN
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META, EXPEDIENTE No. 50001315300220160038500. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 276765960
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUZ MARY CORREA RUIZ, DIRECCION CALLE 19 No. 3-03 BARRIO VILLA NIEVES CELULAR 3107900788 DE VILLAVICENCIO
Nº DE RECIBO: 691175-5-1
PARTE DEMANDANTE: MARIA NUBIA SALGADO [redacted]ATA
[redacted]RTE DEMANDADA: FABIO DE JESUS LORZA TABAREZ y MARIA ELENA CACERES
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 11 de Diciembre de 2019 a las 9:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: Se trata de un lote de terreno con su casa de [redacted]abitación en paredes de ladrillo y cemento, [redacted]ntemente repellado y pintado en regular estado [redacted] techo en plancha y piso en cerámica con sus respectivas divisiones y alinderado como aparece en su escritura pública, ubicado en la carrera 24 No. 12-17 del Barrio El jardín, con matricula inmobiliaria No. 384-94178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tulua.Valor del avaluó : $ 34.432.500 MCTE
VALOR BASE LICITACIÓN : La que cubra el 70% del valor del avaluó es decir $ 24.102.750 MCTE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TULUA VALLE / Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO / No. Radicación Expediente: 76-834-41-89-001-2016-00481-00, Auto No. 3244, Noviembre 7 de 2019
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : La que cubra el 40% del avaluó es decir $ 13.773.000 mcte
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: OSCAR ARMIRO MORAN TEL. 316 6425910 C.C. 6.495.946Carrera 31 No. 26-36 Oficina 201

Nº DE RECIBO: 697089
PARTE DEMANDANTE: DORIS NELCY MORA GOMEZ
PARTE DEMANDADA: PEDRO JOSE BELLO ESPINOSA Y MARIA STELLA CHAPARRO SILVA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - 8:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: CUOTA PARTE DE LA CASA CONSISTENTE EN 1/3 PARTE DEL 50% O EL EQUIVALENTE A 1/6 PARTE DE LA TOTALIDAD DE LA MISMA / SON - 337846 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, D.C. / CALLE 132 A No. 58 - 65 de BOGOTÁ, D.C. / VALOR AVALUO: $46.430.500,oo
VALOR BASE LICITACIÓN : 0,7
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL / BOGOTÁ D.C. / Expediente: 11001400302120170160700 / Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 0,4
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: Nombre: J.J. ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S. - (AUTORIZADA: ELIZABETH HERRERA TORRES) / Dir: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 49, OFICINA 315 EDIFICIO MONSERRATE, BOGOTÁ D.C. / Telefono: 3014117200 - 3015197009

Nº DE RECIBO: 697193 - 3
PARTE DEMANDANTE: CLARA JUDITH ROSAS DE ORTEGA, MIREYA ROSAS GAITAN ¿, AURA VICTORIA ROSAS DE RIVEROS, LUIS JAIRO ROSAS GAITAN Y GERMAN ROSAS GAITAN
PARTE DEMANDADA: MARCOS ROSAS GAITAN
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 4 de DICIEMBRE DEL 2019 A LAS 9:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: BIENES MATERIA APERTURA DEL REMATE: Muebles: clase, especie y cantidad. INMUEBLE: Matricula inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO. MATRICULA INMOBILIARIA 50 N - 20037181 / INMUEBLE DESTIANDO A VIVIENDA URBANA UBICADO EN LA CARRERA 12 # 102 A - 30 DE BOGOTÁ / AVALUO: $2.050.080.000
VALOR BASE LICITACIÓN : 70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A $1.435.056.000
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / EXPEDIENTE 2009-0017 / CALSE DE PROCESO: DIVSORIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 0,4
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: NOMBRE: PROSPERO LEAL BAEZ / DIRECCIÓN: CALLE 13 # 8 - 23 OFICINA 806 / TELEFONO: 311836745

Nº DE RECIBO: 697103 - 9
PARTE DEMANDANTE: DEMANDA INICIAL: CITY BANK quien cedió a FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS. DEMANDA ACUMULADA CON GARANTÍA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS, endosataria del BANCO GOMEZ SIERRA
PARTE DEMANDADA: CARLOS ALBERTO WALTEROS MOJOCOA, PATRICIA GONZALEZ OSPINA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 27 DE ENERO DE 2020 A LA 2:00 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: BIENES MATERIA DEL REMATE: Muebles: clase, especie, y cantidad. Inmuebles: Matrícula inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO: SOIN-20470572 - Catastral: Calle 152 B No. 59 - 17 casa 2 (antigua 1: Calle 152 A No. 54 C - 17 Casa 2) (antigua 2: Avenida Carrera 72 No. 147 B - 44 Casa 2) / Conj. Res. Jardines de La Colina. USO EXCLUSIVO GARAJES 3 y 4. $590.247.000
VALOR BASE LICITACIÓN : 70% ($413.172.900)
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO CAURTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 110013103-029-2009-00125-00 / EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL ACUMULADO A SINGULAR
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% ($236.098.800)
NOMBRE, DIRECCION Y NUMER[redacted]E TELEFONO DEL SECUESTRE: NOMBRE: [redacted]RADORA INMOBILIARIA BUSINESS LA[redacted]o, Carrera 72 F Bis 9 D - 38 sur (antes: Carrera 72 Bis No. 9D - 38 sur) telefono: 3115215824 / Blanca Mery Rojas Bernal, c.c. 39635469

Nº DE RECIBO: 697111-8
PARTE DEMANDANTE: CAJ[redacted]NCHERA COOPERATIVA LTDA - CREDISOCIAL [redacted]510.371-6. CESIONARIO: JAIME OROZCO RU[redacted]
PARTE DEMANDADA: JAIME RAMIREZ RODRIGUEZ C.C. Nº 11.297.323 Girardot / SOCIEDAD TEXTILES J.R. LTDA / AGROPECUARIA COMMA LTDA.
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL 2019 - HORA 02:00 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: MATRICULA Nº 366-5147 / PREDIO RURAL DENOMINADO SANTA BARBARA / MUNICIPIO DE CUNDAY - TOLIMA / VALOR AVALUO: $664.670.oo
VALOR BASE LICITACIÓN : $465.269.oo EQUIVALENTE AL 70%
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO (ORIGEN) BOGOTÁ / JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTECIAS DE BOGOTÁ 1195 - 09570 / EJECUTIVO MIXTO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40% EQUIVALENTE A 1265.868.000.oo
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: Nombre: LUIS CARLOS ARANDA URREA - C.C. Nº 2.272.489 / MUNICIPIO DE CUNDAY - TOLIMA

Nº DE RECIBO: 697111-9
PARTE DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT 890.001.133-7
PARTE DEMANDADA: ERIKA VIVIANA SANCHEZ AVILA C.C. No: 52.745.583 / MAURICIO ALEXANDER AGUILERA CORTES C.C. No: 80.127.407 / ANDERSON SNEIDER SANCHEZ AVILA C.C. No. 1.010.192.074
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 10 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: VEHICULO CHEVROLET SPARK DE PLACAS DQK-735 MODELO 2107, COLOR ROJO VELVET. MOTOR Z1163486HLVX0133, NUMERO DE CHASIS 9GAM-F48D0H8042726 / VALOR AVALUO: $24.200.000
VALOR BASE LICITACIÓN : 16940000
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ BAJO RADICADO 2018 - 00111. JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 0.4
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: TRANSLUGON LTDA NIT. 830068528-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR C.C. No. 79.800.652 CEL: 3102527737 DIR: CARRERA 10 No. 14 - 56 oficina 308 DE BOGOTÁ D.C.

Nº DE RECIBO: AMA-1
PARTE DEMANDANTE: Cooperativa multiactiva de distribuidores de Boyacá
PARTE DEMANDADA: Carmenza Orduz arguello y Jhon Fredy pinto
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 10 de diciembre de 2019 a las 10 am
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: bien inmueble ubicado en la calle 4 A W No. 17-19 de Duitama e identificado con FMI No. 074-61540 de la ORIP de Duitama VALOR TOTAL DEL AVALUO $23.943.134.43
VALOR BASE LICITACIÓN : $16'750.194,10
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : Juzgado cuarto civil municipal de Duitama número de proceso 15238400300420170005600-proceso ejecutivo hipotecario
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 59'577.253,72
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: José Otoniel Martínez Martínez-carrera 17 No. 23-43 Duitama - 3118132617

Nº DE RECIBO: 6971055-2
PARTE DEMANDANTE: JOSE RAMON CASTILLO SANCHEZ
PARTE DEMANDADA: JOSE FLORIBERTO VALBUENA GONZALEZ Y MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 16 DE ENERO DE 2020, HORA 2:00 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA C CASA JUNTO CON EL LOTE EN EL CONSTRUIDA DEMARCADO CON EL NUMERO L-14 CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO CAMPESTRE DE MELGAR TOLIMA. CON M.I. No 366-23755PORCENTAJE A REMATAR EL 25% DEL TOTAL DEL INMUEBLE AVALUO DEL 25% $67.740.750
VALOR BASE LICITACIÓN : 70% $47.418.525
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. RADICADO 2011-00031-00. EJECUTIVO SINGULAR
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% $27.096.300,oo
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA URBANIZACION MANANZA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA MELGAR - TOLIMA. CELULAR 312 4811697.

Nº DE RECIBO: TAM 1
PARTE DEMANDANTE: MARY EBLIN RANGEL MARIN
PARTE DEMANDADA: MONICA ESPERANZA PAREDES TRUJILLO
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 2:00 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: VEHICULO MOTOCICLETA MARCA AKT, LINEA AK 125 EVO, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2009, COLOR GRIS CHAMPAÑA, PLACA NFD-75B CONFORME A LO INDICADO EN EL ART. 452 DEL C.G.P.$900.000 MCTE
VALOR BASE LICITACIÓN : LA QUE CUBRA EL 70% DE DICHO AVALUO
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE2018-0157, AUTO SUSTANCIACION No. 0815, NOVIEMBRE 08 DE 2019EJECUTIVO SINGULAR
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : LA QUE CUBRA EL 40% DE DICHO AVALUO
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: FLOR EVANGELINA HERNANDEZ TEL. 316 4349055 C.C. 6.495.946DIRECCION CARRERA 25 No. 22-12

Nº DE RECIBO: TAM.2
PARTE DEMANDANTE: MARLENE CARDONA OSORIO
PARTE DEMANDADA: ADONAY VARGAS VILLA Y JOSE MANUEL HURTADO DELGADO
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: SE TRATA DE LOS BIENES INMUEBLES:" DESCRITOS EN LOS F.M.I. Nos 384-78552, Y 384-78553 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ADONEY Y/O ADONAY VARGAS VILLA Y 384-78554 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE MANUEL HURTADO DELGADO OBRANTES A FLS, 56 A 63 Y QUE SE ENCUENTRAN EMBARGADOS, SECUESTRADOS Y AVALUADOS EN ESTE PROCESO. LOS AVALUOS DADOS A LOS BIEN DESCRITOS SON DE: $297.754.500, $451.500 Y $122.941.500 MCTE RESPECTIVAMENTE
VALOR BASE LICITACIÓN : LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO A LOS BIENES; ESTO ES LA SUMA DE: $208.428.150, $316.050 Y $86.059.050 MCTE RESPECTIVAMENTE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLDANILLO VALLE EJECUTIVO HIPOTECARIO76-622-31-03-001-2015-00125-00, AUTO INTERLOCUTORIO No. 983, NOVIEMBRE 05 DE 2019
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : LA QUE CUBRA EL 40% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE A SUBASTAR, ES DECIR, LA SUMA DE $119.101.800, $ 180.600 Y 49.176.600 MCTE RESPECTIVAMENTE
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: EJECER ORTIZ SANCHEZTEL. 316 6366666DIRECCION CARRERA 10 No. 7-84 DE BOLDANILLO VALLE

Nº DE RECIBO: 697130-5
PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
PARTE DEMANDADA: MARILIN YESSICA LUNA SANTACRUZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 30 DE ENERO DEL AÑO 2020 A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA 11:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 505-563124. PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 18C No. 54A-10 SUR DE BOGOTA. ANTES CARRERA 18C No. 54-48 SUR, LOTE 6 MANZANA 16 URBANIZACION SAN CARLOS DE LA CIUDAD DE BOGOTA.EL BIEN INMUEBLE ANTERIORMENTE CITADO FUE AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVEL MIL QUINIENTOS PESOS MCTE $286.249.500.
VALOR BASE LICITACIÓN : DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($200.374.650). QUE CORRESPONDE AL 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTACARRERA 10 No. 14-33 PISO 1. DE BOGOTA11001400307120160122400EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($114.499.800) QUE CORRESPONDE AL 40% DEL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: INMOBILIARIA JURIDICA R.A. S.A.S. - LUZ MARINA LOZADA PRADA C.C. 39.652.693, DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F - 13 SUR BOSA BOGOTA

Nº DE RECIBO: 697141
PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
PARTE DEMANDADA: MYRIAM ANDREA MUÑOZ SARMIENTO C.C. 52.224.884 Y HELMER ANTONIO MORALES CARDENAS C.C. 98.568.067
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 28 DE ENERO DEL 2020 A LAS 9:00 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: MATRICULA INMOBILIARIA: SOIN-20379889DIRECCION CALLE 151 A No. 109 A -20 CASA 114 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LOMBARDIA PRIMERA ETAPA P.H. HOY CALLE 151 C 109 A"SD A CASA 114 (DIRECCION CATASTRAL)VALOR AVALUO: $128.167.500.00
VALOR BASE LICITACIÓN : $89.717.250.00
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.JUZGADO DE ORIGEN: 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.CIUDAD: BOGOTA D.C.No. EXPEDIENTE 110014003016201400584000CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 0,4
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: [redacted]CALLE 1[redacted]5134SECORBEDUECTRONICO:[redacted]

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-3
CERTIFICADO

Nº DE RECIBO: 697149
PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
PARTE DEMANDADA: AMANDA JIMENEZ RAMIREZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 28 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:30 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: MATRICULA INMOBILIARIA : 50C-1347525DIRECCION Y UNIDAD: CALLE 72D No. 110 A- 13 (DIRECCION CATASTRAL CALLE 75 No. 110A-13) APARTAMENTO 401,BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PH. DE BOGOTA D.C.VALOR AVALUO: $180,744,000.00
VALOR BASE LICITACIÓN : $126.520.800,00
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. Nº EXPEDIENTE : RAD.No 2017-00125CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 0,4
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS (YULAY GUERCIA RODRIGUEZ) CARRERA 8 No. 16-88 OFICINA 401 TELEFONO 300 5092902 , 316 7476471 Y 9307934

Nº DE RECIBO: 697150
PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
PARTE DEMANDADA: LUIS FERNANDO ESPITIA BARRERA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: MATRICULA INMOBILIARIA : 50N-1078518DIRECCION Y UNIDAD: CALLE 159 No. 35-94 (DIRECCION CATASTRAL) CALLE 159 No.17-94) APARTAMENTO 103, INTERIOR 3 ,PISO 1, TIPO A, AGRUPACION DE VIVIENDA JARDINES DE ORIENTE 2 DE BOGOTA D.C.VALOR AVALUO: $284.479.500,00
VALOR BASE LICITACIÓN : $199,135,650,00
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C// Nº EXPEDIENTE: RAD. 58-2017-1038 PROCESO: HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 0,4
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS (YANINA MUÑOZ) CARRERA 54B No. 70-39 DE BOGOTA D.C. TELS: 6314431 LOS POSIBLES POSTORES DEBERAN CONSIGNAR A ORDENES DE LA OFICINA JUDICIAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (COD. 110012103000) CUENTA 110012041800

CERTIFICACION RADIAL

DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO
ART. 450 C.G.P.
REMATE

1. PARTE DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		
2. PARTE DEMANDADA:	AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ		
3. FECHA /HORA APERTURA DE LICITACIÓN	28 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:30 a.m.		
4. BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALÚO:	50C-1347525	CALLE 72D No. 110A-13 (Dirección catastral CALLE 75 No.110A-13) APARTAMENTO 401, BLOQUE 3, CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO P.H. DE BOGOTÁ D.C.	
	$180´744.000,00		
5. VALOR BASE LICITACIÓN	$126´520.800,00		
6. JUZGADO: CIUDAD: No. DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.	Rad. 40-2017-00126	HIPOTECARIO
7. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	40%		
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y No. DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS (YULAY GUERCIA RODRÍGUEZ) CARRERA 8 No. 16-88, OFICINA 401 TELÉFONO 300 5092902, 316 7476471 y 9307934		

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

24 NOV 2019

HORA: 2:09pm

Firma:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antobotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121229727322677 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Pagina 1

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 11:18:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACIÓN: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0071ZCPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS 2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

PROURBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDOÑO JORGE BERNARDO, LONDOÑO GABRIEL GERMAN Y LONDOÑO SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0192632 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TARQUINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4892 DE 22-07-54 NOTARIA 4 DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1347477

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 83957

Doc: ESCRITURA 4601 del 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROURBANISMO S.A. X

[redacted] **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1993 Radicación: 85940

Doc: ESCRITURA 7338 del 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROURBANISMO S.A. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-44312

Doc: ESCRITURA 2705 del 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067283-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121229727322677 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 11:18:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROURBANISMO S.A.+

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $24,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1995 Radicación: 1995-23908

Doc: ESCRITURA 490 del 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS CC# 16622035 X

DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA CC# 51851188 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1996 Radicación: 1996-96110

Doc: OFICIO 2626 del 11-10-1996 JUZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43570

Doc: OFICIO 630 del 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035** X

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 51851188** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121229727322677 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 11:18:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43572

Doc: ESCRITURA 1877 del 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,440,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS **CC# 16622035 X**

A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA **CC# 31151188 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-05-2004 Radicación: 2004-43572

Doc: SENTENCIA SIN del 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0101 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: PROURBANISMO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3529

Doc: ESCRITURA 12125 del 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121229727322677 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 11:18:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32107

Doc: ESCRITURA 1505 del 25-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: MORENO PACHECO JOSE DARIO **CC# 79398254 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-128183

Doc: ESCRITURA 3715 del 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL MORTI/O PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $139,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO CC# 79398254

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-84717

Doc: ESCRITURA 6151 del 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA CC# 51846863 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER. **NIT# 860034594**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-25918

Doc: OFICIO 788 del 13-03-2017 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121229727322677 **Nro Matricula: 50C-1347525**

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 11:18:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2017-126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NIT# 860034594

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **CC# 51846863 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-05-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 95-3722 CDG. CGF

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11562 Fecha: 20-10-2004

FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG AUXDEL30 ABOGADO JSCARD.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-37166 **FECHA: 21-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

38/Rue 5F

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
40021 22JAN'20 AM10:18
385-2020

Señor
JUEZ 19 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. –. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126.
Juzgado de origen: 40 Civil Municipal de Bogotá

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado en el 450 del Código General del Proceso, acompaño certificado de libertad actualizado del inmueble objeto de la presente acción e igualmente allego la publicación por prensa del aviso de REMATE, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

185

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-040-2017-00126-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez revisado el Certificado de Tradición y Libertad allegado, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que la hipoteca no está registrada (Ver anotación 16 del C.T.L.) Así las cosas, el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

1078-220-19
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 19 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126. Juzgado de origen: 40 Civil del Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 FEB 2020

Rad. 2017-00126

Previo a resolver lo deprecado por el apoderado de la parte actora, en cuanto a señalamiento de fecha para remate, el memorialista deberá estarse a lo consignado en audiencia de remate de fecha 28 de enero del año que avanza, obrante a folio185; así las cosas una vez se aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de cautela, donde figure registrada la hipoteca, con vigencia no menor a un (1) mes de su expedición, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 029 de

fecha 21 FEB 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1347525

Impreso el 07 de Febrero de 2020 a las 04:21:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 12-11-1993 RADICACION: 1993-85940 CON: SIN INFORMACION DE: 03-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0071ZCPA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 401 BLOQUE 3 AREA CONSTRUIDA DE 60.97 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 56.35 MTS.2 CON COEFICIENTE DE 3.65 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7338 DEL 28-10-93 NOTARIA 18 DE SANTAFE/BTA . SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO 1.984 .

COMPLEMENTACION:

PROURBANISMO S.A. ADQUIRIO POR ENAJENACION A TITULO DE APORTE AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE LONDO/O JORGE BERNARDO, LONDO/O GABRIEL GERMAN Y LONDO/O SUSANA POR ESCRITURA 1.948 DE 21-05-87 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0192632 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TARQUINO JUAN DE DIOS POR ESCRITURA 8534 DE 4-12-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE POR ESCRITURA 4692 DE 22-07-54. NOTARIA 4 DE BOGOTA.

[redacted]**CCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 72 D 110A-13 APARTAMENTO 401 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORTI/O PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 75 110A 13 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1347477

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 83957 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4601 del: 20-10-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROURBANISMO S.A. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI .

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-11-1993 Radicacion: 85940 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7338 del: 28-10-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] **PROURBANISMO S.A.** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-44312 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2705 del: 26-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FUSION 1067283-A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROURBANISMO S.A. +
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-03-1995 Radicacion: 1995-23908 VALOR ACTO: $ 24,300,000.00
Documento: ESCRITURA 490 del: 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A
A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS 16622035 X
A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA 51851188 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-1995 Radicacion: 1995-23908 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 490 del: 10-02-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS 16622035 X
DE: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA 51851188 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-1996 Radicacion: 1996-96110 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2626 del: 11-10-1996 JUZG.20 C.CTO de SANTAFE DE BTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS 16622035 X
A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA 51851188 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-43570 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 630 del: 19-03-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 96-2641 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414
A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS 16622035 X
A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA 51851188 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-43572 VALOR ACTO: $ 19,440,000.00
Documento: ESCRITURA 1877 del: 10-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414
A: LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO LUIS 16622035 X
A: VASQUEZ MORENO INGRID VIVIANA 51851188 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-43573 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: SENTENCIA SIN del: 23-02-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-01-2005 Radicacion: 2005-3529 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 12125 del: 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414
A: PROURBANISMO S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-01-2005 Radicacion: 2005-3529 VALOR ACTO: $ 32,400,000.00
Documento: ESCRITURA 12125 del: 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414
A: MORENO PACHECO JOSE DARIO 79398254 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-01-2005 Radicacion: 2005-3529 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 12125 del: 13-12-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 19.440.000,00 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO 79398254 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-32107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1505 del: 25-02-2008 NOTARIA 78 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: MORENO PACHECO JOSE DARIO 79398254 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-12-2008 Radicacion: 2008-128193 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3715 del: 24-12-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO EL MORTIÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-09-2015 Radicacion: 2015-84717 VALOR ACTO: $ 139,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6151 del: 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PACHECO JOSE DARIO 79398254

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **51846863** **X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-09-2015 Radicacion: 2015-84717 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6151 del: 12-09-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA 51846863 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **8600345941**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-04-2017 Radicacion: 2017-25918 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 788 del: 13-03-2017 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2017-126 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A 8600345941

A: JIMENEZ RAMIREZ AMANDA **51846863** [redacted]

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1995-3722 fecha 03-05-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE. T.C. 95-3722 CDG.OGF

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-11562 fecha 20-10-2004

FECHA DE SENTENCIA DEL 23-02-2004 CORREGIDA VALE TC.C2004-11562 CDG

AUXDEL30 ABOGADO JSCARD.

Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: C2020-1617 fecha 07-02-2020

SE INCLUYE ACREEDOR.C2020-1617.VALE ART. 59 LEY 1579/2012. AUXDEL95.

Anotacion Nro: 17 Nro correcion: 1 Radicacion: C2020-854 fecha 28-01-2020

SE INCLUYE DEMANDANTE LEY 1579 DE 2012 ART 59 AUXDE101 C2020-854

Anotacion Nro: 17 Nro correcion: 2 Radicacion: C2020-1617 fecha 07-02-2020

NOMBRE DE BANCO CORREGIDO.C2020-1617.VALE ART. 59 LEY 1579/2012. AUXDEL95.

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO GARANTIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 07 de Febrero de 2020 a las 04:21:44 p.m

140

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: AUXDEL95 Impreso por:AUXDEL95

TURNO: C2020-1617 FECHA: 07-02-2020

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

141

Señor
JUEZ 19 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-126. Juzgado de origen: 40 Civil del Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego el certificado de libertad del inmueble, con la constancia de registro de la hipoteca constituida a favor de Banco Colpatria (anotación 16), y así como el de embargo decretado en esta actuación (anotación17), por lo que solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

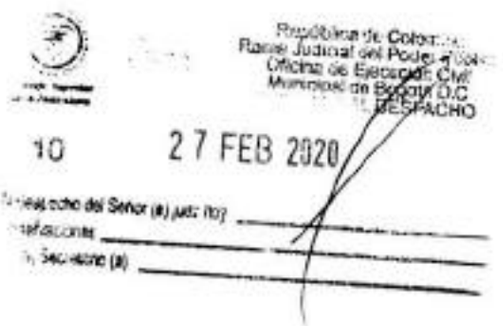
Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
42442 26-FEB-'20 10:30

SONIA REYES Folios 4
F
U letra
RADICADO
1981-32-19

Anexo lo anunciado.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO
10
27 FEB 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2017-0126 (40)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 191 y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

193

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia*" y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

196

1563-197-019.

OF. EJ. CIVIL MUN. EJECUTORES

23841 24-FEB-'21 15:34

23841 24-FEB-'21 15:34

SEÑOR
JUEZ 19 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2 folios
3 folios
letra.

Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-0126. Juzgado de origen: 40 Civil del Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente avalúo catastral actualizado al año 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, del inmueble localizado en la Calle 75 No. 110A-13, Apartamento 401 de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Calle 75 No.110A-13, Apto 401 de Bogotá D.C.	50C-1347525	$125´699.000,00	$188´548.500,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354)
Correo electrónico: pinedajaramilloabogados
Bogotá D.C. Colombia

AÑO GRAVABLE 2021	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado**	No. Referencia Recaudo 21019479195	101
			Formulario Número: 2021301010106376201	Código QR (Indica número de veces impreso)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0071ZCPA	CL 75 110A 13 AP 401	1347525

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51846863	AMANDA JIMENEZ RAMIREZ	100	PROPIETARIO	KR 88 49 21 SUR	BOGOTA, D.C. [Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	135,689,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	5.5	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	691,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			310,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			381,000

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	381,000	381,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	381,000	381,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	38,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	343,000	381,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	343,000	381,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (NAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2021	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado**	No. Referencia Recaudo 21019479195	101
			Formulario Número: 2021301010106376201	Código QR (Indica número de veces impreso)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0071ZCPA	CL 75 110A 13 AP 401	1347525

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)		
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	343,000	381,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO	

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210194791656899033696(3900)000000003430096(96)20210423

[ ] HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210194791599956562 8(3900)000000003810000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (NAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

RV: Memorial avalúo inmueble. Rad.40-2017-0126. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ

198

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 22/02/2021 16:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (149 KB)
Cert. Catastral Amanda Jiménez.pdf; Memorial avalúo Colpatria-AMANDA JIMÉNEZ.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>
Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 4:27 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: amanda.ajr@hotmail.com <amanda.ajr@hotmail.com>
Asunto: Memorial avalúo inmueble. Rad.40-2017-0126. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Respetados señores Juzgado 19 Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Rad. 40-2017-0126. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con el que se aporta el avalúo catastral del inmueble objeto de garantía real, conforme a lo ordenado por el Juzgado, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este mensaje al correo electrónico del Demandado: amanda.ajr@hotmail.com
para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín
C.C. 79.372.472
T.P. 47.217 CSJ
PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S
Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO
10
26 FEB 2021
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 ABR 2021

Rad. 2017-00126

Previamente a correrle traslado al avalúo presentado por la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que allegue el Certificado Catastral con vigencia del presente año, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 64

de fecha 26 ABR 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

200

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-428096
Fecha: 06/05/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	AMANDA JIMENEZ RAMIREZ	C	51846863	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6151	2015-09-12	BOGOTA D.C.	62	050C01347525

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 75 110A 13 AP 401 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 72D 110A 13 AP 401, FECHA: 2004-10-04

Código de sector catastral: 005655 21 26 001 04001
Cedula(s) Catastra(es) 005655212600104001
C : AAA0071ZCPA
N ro Predial Nal: 110010156105500210026901040001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
15.78	56.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	125,699,000	2021
1	124,900,000	2020
2	120,496,000	2019
3	95,888,000	2018
4	88,485,000	2017
5	90,950,000	2016
6	93,444,000	2015
7	74,050,000	2014
8	69,315,000	2013
9	62,747,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **04C75E181621**.

SEÑOR
JUEZ 19 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ. Rad. 2017-0126. Juzgado de origen: 40 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2021, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, del inmueble localizado en la Calle 75 No. 110A-13, Apartamento 401 de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Calle 75 No.110A-13, Apto 401 de Bogotá D.C.	50C-1347525	$125´699.000,00	$188´548.500,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raiz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.

202

RV: Memorial avalúo inmueble. Rad.40-2017-0126. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

CERTIFICADO AMANDA JIMÉNEZ.pdf; Memorial Avalúo catastral Scotiabank Colpatria-AMANDA JIMENEZ.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>
Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 9:30 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: amanda.ajr@hotmail.com <amanda.ajr@hotmail.com>
Asunto: Memorial avalúo inmueble. Rad.40-2017-0126. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Respetados señores
Juzgado 19 Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Rad. 40-2017-0126. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con el que se aporta el avalúo catastral del inmueble objeto de garantía real, conforme a lo ordenado por el Juzgado, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este mensaje al correo electrónico del Demandado: amanda.ajr@hotmail.com para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín
C.C. 79.372.472
T.P. 47.217 CSJ
PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S
Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.

0-40.
Rema
3641-215-19
Rema Cel


Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
14 MAY 2021
05
Al despacho del Señor (a) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-00126 (040)

Córrase traslado por el término de tres (3) dias al avalúo presentado por el actor que milita a folios 200-201 del C.1, del bien inmueble objeto de medida cautelar, por la suma de **$188.548.500.oo pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP).**

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

Señor
JUEZ 19 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. –Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A. Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ Rad. 40-2017-0126.
Juzgado de origen: 40 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

5437-181-19

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354}
Correo electrónico: pinedajaramilloabogados@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

205

Memorial fecha remate. Rad. 40-2017-0126. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. AMANDA JIMÉNEZ RAMÍREZ.

pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Jue 08/07/2021 8:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: amanda.ajr@hotmail.com <amanda.ajr@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (174 KB)

Memorial fecha remate Colpatria-AMANDA JIMÉNEZ RAMIREZ.pdf;

Respetados señores
Juzgado 19 Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Rad. 40-2017-0126 En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con solicitud de señalamiento de nueva fecha para practicar la diligencia de REMATE del inmueble objeto de esta acción hipotecaria, según soporte adjunto.

Se envía copia de este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada: amanda.ajr@hotmail.com, para los fines del Decreto 806 de 2020.
Cordialmente,

Facundo Pineda Marín
C.C. 79.372.472
T.P 47.217 del C.S. de la J
PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S
Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.

206

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 AUG 2021

Rad. 2016-00126 (040)

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la suma de **$188.548.500.oo** M/cte, el cual durante el término dado mediante auto proferido el 4 de junio de 2021 venció en silencio.

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 204 del C.1, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar nuevamente la hora de las 2:00 p. m. del dia treinta y uno (31) del mes de octubre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el articulo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en fisico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional **rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma fisica, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 09 AGO 2021

Por anotación en el Estado No. 079 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ